TOMO LV — Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 1919 — Núm. 4095

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Refuerza el rubro «Leyes Dictadas» del Presupuesto General de Gastos con la suma que se indica, destinada al pago de la primera cuota a entregarse al escultor don Pablo Mañé (hijo).

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 16.666.00) destinada al pago de la primera cuota a entregarse, según contrato, al escultor don Pablo Mañé (hijo), por sus trabajos en el monumento al excelentísimo doctor José María Da Silva Paranhos de Río Branco.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declara fiesta nacional el 19 de Junio, día del nacimiento del general José Artigas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 19 de Junio, día del nacimiento del fundador de la nacionalidad, general José Artigas.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude.
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1919.

(Carpeta número 2508|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio al señor Manuel Senra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

(Carpeta número 369|917).

Vacante el cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, por renuncia del señor J. Alfredo Bayeto que lo desempeñaba, y atento a que la designación de su sustituto incumbe exclusivamente al Poder Ejecutivo,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase, por todo el término complementario, Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, en sustitución del señor J. Alfredo Bayeto, al señor Manuel Senra.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 226|918).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración con fecha de hoy autorizó a los señores Seré y Cía. para exportar dos partidas de azúcar, una de doscientos sacos y otra de cien; a los señores Peluffo Hnos. para exportar quince mil kilos de ajos; a los señores Riccardi y Cía. para exportar veinte mil kilos de ajos; al "Frigorífico Wilson do Brazil" para exportar diversos artículos, y a los señores Pozzoli Hnos. para exportar dos claraboyas desarmadas.

Los antecedentes que en copia auténtica se acompañan instruirán a Vuestra Honorabilidad de los motivos que determinaron las citadas resoluciones.

Con tal motivo, el Consejo de mi Presidencia reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que solicita el señor H. F Teilmann por el "Frigorífico Wilson do Brazil".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 1380|198).

Vista la solicitud del señor H. F. Teilmann, por el "Frigorífico Wilson do Brazil", pidiendo autorización para exportar con destino a Santa Ana do Livramento veinte caños hierro galvanizado de 2.a, con 520 kilos; dos mil cuatrocientas bolsas sal argentina, con 95.000 kilos; nueve mil setecientas cincuenta bolsas sal de Cádiz, con 400.000 kilos, y siete cajones estaño con 1.070 kilos;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Junta Nacional de Subsistencias;

Teniendo en cuenta el informe favorable de esas dos oficinas y la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, docter don Ricardo Vecino: H. F. Teilmann, por el "Frigorífico Wilson do Brazil", con domicilio en la calle Ituzaingó número 1467 de esta Capital, como mejor proceda, se presenta ante V. E. y expone: Que teniendo que exportar a dicho frigorífico en Santa Ana do Livramento (Brasil) lo siguiente: 20 caños hierro galvanizado de 2.a, con 520 kilos; 2.400 bolsas sal argentina, con 95.000 kilos; 9.750 bolsas sal de Cádiz, con 400.000 kilos, y 7 cajones estaño con 1.070 kilos, y careciendo nuestra fábrica por completo de dichos artículos, vengo a solicitar a V. E. se me conceda la correspondiente autorización para exportarlos, haciendo uso, para ello, de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915. Es justicia. — H. F. Teilmann. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Buero, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo permita al "Frigorífico Wilson do Brazil" exportar los artículos que expresa la solicitud adjunta, que son: 64 parrillas de hierro fundido para calderas, con 350 kilos; un cajón bulones y tuercas de hierro, con 46 kilos, y 99 rollos y 37 atados flejes con 2.790 kilos. Fundamenta esta resolución, por lo que respecta a los dos primeros artículos, en que siendo de producción nacional conviene fomentar la exportación de ellos, en beneficio de la industria productora, y con respecto al último, o sean los flejes, su fácil importación de los países productores aleja toda posibilidad de escasez en plaza, de los mismos. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias. — Caviglia. — Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Excelentísimo señor: Posiblemente por error, la Junta Nacional de Subsistencias ha copiado en este expediente el informe que debe corresponder a otra solicitud a informe de aquella Junta, pues los materiales que se enumeran no son los incluídos en la presente solicitud del "Frigorífico Wilson do Brazil". Los materiales por los cuales el indicado frigorífico solicita autorización para exportar a Santa Ana do Livramento son los siguientes: 20 caños de hierro galvanizado, de 0.05, con 520 kilos; 2.400 bolsas sal argentina, con 95.000 kilos; 9.750 bolsas sal de Cádiz, con 400.000 kilos; 7 cajones de estaño, con 1.070 kilos. A juicio de esta Dirección, dadas las causas expuestas, y de acuerdo con la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915, puede autorizarse la exportación solicitada, sin perjuicio para la industria nacional. V. E. resolverá, sin embargo, lo que a su elevado criterio corresponda. — Alberto Castells. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Vuelva a la Junta Nacional de Subsistencias a los efectos de la regularización de su informe.—Caviglia.—Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: Advertida esta Junta del error que ha padecido al transcribir en estos obrados un informe que correspondía a otra solicitud de la misma firma peticionante, se apresura a manifestar a V. E. que el informe que la Junta omitió sobre este asunto es el siguiente: "Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta no encuentra inconveniente para que se permita exportar al "Frigorífico Wilson do Brazil" 20 caños de hierro galvanizado, con 520 kilos en todo; 2.400 bolsas sal argentina, con 95.000 kilos; 9.750 bolsas sal de Cádiz, con 400.000 kilos, y 7 cajones estaño con 1.070 kilos. Fundamenta el informe expresado el que todos los artículos de la referencia son de fácil importación, y que los precios de ellos continuamente bajan, motivado por el aumento de tonelaje, por cuyo motivo es conveniente renovar las existencias actuales.—Montevideo. Mayo 20 de 1919.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Es copia fiel de su original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación solicitado por los señores Riccardi y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 951|19).

Vista la gestión iniciada por los señores Riccardi y Cía. pidiendo autorización para exportar 20.000 kilos de ajos;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Montevideo, 8 de Mayo de 1919. — Honorable Junta Nacional de Subsistencias: Riccardi y Cía., del comercio de esta plaza, solicitan de esa Honorable Junta permiso para exportar con destino a Río de Janeiro los siguientes artículos de productos vegetales a varios clientes a quienes surtimos durante el año, y desde hace mucho tiempo, y con los cuales nos ligan contratos muy anteriores al decreto del Superior Gobierno prohibiendo la exportación de los artículos aludidos, y que son los siguientes: 20.000 kilos de ajos. En la esperanza de que, tratándose de cantidad insignificante, como la nombrada, esa Honorable Junta no pondrá obstáculo a lo solicitado, aparte de la conveniencia de conservar ligado a nuestra plaza el comercio de Río de Janeiro que en épocas de abundancia contribuye a facilitar la salida de nuestros productos, rogamos a la Honorable Junta quiera tener a bien hacer transmitir las órdenes necesarias a la Dirección General de Aduanas a favor de nuestros despachantes señores A. Bazzani y Cía., quienes correrán los trámites del caso. Es justicia, etc. — Riccardi y Cía. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta es de opinión que se acuerde a la razón social Riccardi y Cía. el permiso necesario para exportar con destino al Brasil 20.000 kilos de ajos. Como lo ha expresado esta corporación en casos análogos, fundamenta esta resolución el que el artículo de la referencia es de relativa necesidad, pues su empleo se limita a condimentos, sin que represente éste valor alimenticio alguno. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario".

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Accede a la solicitud presentada por los señores Seré y Compañía sobre exportación de los sacos de azúcar que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 1430|1918).

Vista la gestión iniciada por los señores Seré y Cía. pidiendo autorización para exportar doscientos sacos de azúcar con un peso total de 9.200 kilos;

Visto el informe favorable de la Junta Nacional de Subsistencias, y considerando que se trata de mercadería que se

encuentra en los depósitos de Aduana, como lo justifican los interesados,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Señor Ministro de Industrias: Seré y Cía., importadores, Cerrito 610, solicitan permiso para exportar al Brasil 200 sacos azúcar con no más de 9.200 kilos. También urge esta segunda solicitud por igual razón que la primera.—Saludan al señor Ministro muy atentamente.—Seré y Cía. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta es de opinión que se acuerde a los señores Seré y Cía. el permiso que solicitan para exportar 9.200 kilogramos de azúcar en 200 sacos, ya que se trata de un artículo de fácil importación y cuya existencia en plaza asegura las necesidades del consumo. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Vista al interesado para que manifieste si la mercadería a que se refiere se encuentra en los depósitos de la Aduana. —Caviglia."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que solicitan los señores Seré y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 1430|1918).

Vista la gestión iniciada por los señores Seré y Cía. pidiendo autorización para exportar cien sacos de azúcar con un peso total de 4.600 kilos;

Visto el informe favorable de la Junta Nacional de Subsistencias y considerando que se trata de mercadería que se encuentra en los depósitos de Aduana como lo justifican los interesados,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Señor Ministro de Industrias: Seré y Cía., importadores, Cerrito 610, solicitan permiso para exportar por tierra, al Brasil, cien sacos azúcar con no más de 4.600 kilos. Urge una contestación cualquiera, porque el vapor "Salto", en que viene ese azúcar, se espera en este mes. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Seré y Cía. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta es de opinión que se acuerde a los señores Seré y Cía. el permiso que solicitan para reexportar cuatro mil seiscientos kilogramos de azúcar en cien sacos, ya que se trata de un artículo de fácil importación y cuya existencia en plaza asegura las necesidades del consumo. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Vista al interesado para que manifieste si la mercadería a que se refiere se encuentra en los depósitos de Aduana. — Caviglia."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con la compra de 2.000 pares de espuelas.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Capitán de corbeta Horacio Aguiar—Solicita abono de asignación de mesa por el mes de Marzo pasado.—Informe la Contaduría General.

—Teniente de navío Juan J. Sanmartín—Solicita licencia.—Concedida.

—Vecino y Cía.—Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres. —Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar cartuchos cargados. — Concedido.

—Coronel Domingo A. Pereira—Solicita retiro.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Esther Trelles, hija del teniente coronel Gabriel Trelles—Solicita pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Mann George Depots—Solicitan permiso para exportar ochocientos mil kilos de carbón mineral con destino al Rosario de Santa Fe.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—León Monné y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Puerto del Sauce 10 cajones pólvora de cantera.—No se hace lugar a lo solicitado, notifíquese y archívese.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con la adquisición de estribos para el Regimiento de Caballería número 1.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Antonio Piaggio—Permiso para depositar un cajón con armas.—Concedido.

—Antonio Piaggio—Permiso para depositar cartuchos cargados, cápsulas de percusión, pistolas, rifles, etc. — Concedido.

—Hijos de Ramón Rodríguez—Solicitan permiso para adquirir en la casa Carlisle, Crocker y Cía. un cuñete pólvora de cantera y remitirlo a la Estación Cerro Colorado. — Concedido.

—Pedro Aramendía—Permiso para adquirir y remitir a la Estación *Retamosa* 4 kilos 600 gramos de dinamita, mecha y fulminantes. — Concedido.

—Dirección del Puerto — Cuentas por suministro de agua a los barcos de la Armada en Noviembre y Diciembre de 1918 y Enero y Febrero de 1919.—Vuelva a la Dirección de la Armada para que dé cumplimiento al decreto de fecha 11 de Febrero de 1916.

—Blanca, Rosa y América Valiente, hijas del teniente 2.o Agapito Valiente.—Traspaso de pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Dirección del Puerto—Cuentas por suministro de agua a los vapores de la Armada en Marzo próximo pasado.—Vuelva a la Dirección de la Armada para que dé cumplimiento al decreto de fecha 11 de Febrero de 1916.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita abono de cuentas por suministro de materiales al Arsenal de Guerra en Agosto próximo pasado.—Pase a la Dirección de la Armada para que, cuando disponga de fondos, abone las cuentas de la referencia.

—Justino, Rosa y María Carmen Montes de Oca, hijos del mayor Rufino Montes de Oca—Solicitan pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Hipólita y Teresa Moreira, hijas del capitán Valentín Moreira—Solicitan pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Compañía de Infantería número 2—Reparaciones en las cañerías del cuartel que ocupa en la ciudad de San José.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Estado Mayor del Ejército—Proyecto de modificación del artículo 2.o del Reglamento de la Sección "Servicio Geográfico".—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita abono de cuentas de la casa Wilson, Sons y Cía. por suministro de carbón a las unidades del Ejército y la Armada.—Informe el Archivo.

—Administración del Puerto—Cuenta por suministro de agua al vapor "Río Negro".—No correspondiendo el pago de la cuenta de la referencia a este Ministerio, devuélvase.

—Ministerio del Interior — Denuncia publicada en "El País" relacionada con los obreros del Frigorífico Swift.—Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

—Estado Mayor del Ejército—Antecedentes relacionados con la intervención practicada en las oficinas del Estado Mayor al reasumir el cargo de jefe el general de brigada don Julio Dufrechou.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Teniente coronel Ignacio Echagüe—Solicita retiro.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Doctor Alberto D. Maisonnave, médico principal de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada—Solicita licencia.—Concedida, devuélvase.

—Orden de pago del Batallón de Infantería número 5 para los ex soldados R. Mosqueira, A. Núñez Rodríguez y J. Uriarte, por $ 119.50, importe de medios sueldos. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Juan Gayero, ex cabo del Regimiento de Caballería número 3—Solicita abono del mes de Marzo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Dirección del Puerto de Montevideo —Cuenta por transporte y suministro de agua efectuado por el vapor "Cisterna

Montevideo" al vapor "Lavalleja" en Febrero último. — Informe la Dirección de la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se active el pago de cuentas por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 en Junio del año pasado. — Con lo informado, devuélvase.

—Orden de pago del Batallón de Infantería número 6 para los ex soldados R. Mosqueira, A. Núñez Rodríguez y J. Uriarte por $ 93.25, importe de medios sueldos. —Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Cuenta por 400 correajes entregados á la Jefatura de Policía de la Capital. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva expresar su conformidad.

—Batallón de Infantería número 11—Mal estado del cuartel que ocupa en Minas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Artillería número 2 — Reparaciones de albañilería, carpintería y pintura en el cuartel. — Pase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que informe.

—Houlder, Brothers y Compañía — Privilegios e paquetde para el vapor "Sagama River". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Houlder, Brothers y Compañía — Certificado de privilegios para el vapor "Sagama River". — Expídase.

—Coronel Ricardo Flores—Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Entrega del local de la calle Angel Floro Costa y Batoví a sus propietarias. —Enterado, devuélvase.

—Sara Laguarda, hija del coronel graduado Agustín Laguarda—Solicita traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Antonio Barros. — Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Dionisio Giménez, de la Compañía de Infantería Escuela de Tiro. — Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Primitivo Sosa. — Pase a la Contaduría General.

—Ireneo Llanes, soldado — Abono de días de sueldo por Marzo pasado, que prestó servicios en la Compañía de Infantería número 2. — Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 17—Premio de constancia de primera clase para el soldado Bernardo Suárez. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 4 para incluir en listas de premios al corneta Justiniano Evaristo. — Pase a la Contaduría General.

—Cándido Carbajal, soldado —Abono de días de haberes por Marzo último, que prestó servicios en el Batallón de Infantería número 16.—Informe la Contaduría General.

—Intendencia Municipal de Paysandú —Cuenta por desagote de excusados del cuartel del Regimiento de Artillería número 3. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Compañía de Ametralladoras—Abono de días de sueldo para el soldado Norberto Aparicio. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Menores Raux y Raviale—Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del maestro talabartero Manuel R. Medina, del Arsenal de Guerra. — Pase a la Contaduría General.

—Jefatura de Policía de Montevideo — Comunica la aceptación de la renuncia presentada por el sargento mayor José Sosa del cargo de 2.o jefe del Batallón de Policía número 1. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General.

—Batallón de infantería número 5 — Solicita liquidación de días de haberes por Enero pasado para el personal de tropa. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 3 —Cuenta por servicio fúnebre prestado al teniente coronel Cándido Rodríguez — Informe la Contaduría General.

—Coronel Cándido Robido — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Coronel Zenón de Tezanos — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 1 — Solicita $ 200.00 para atender los gastos de comisiones de reclutamiento. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Dámasa Monegal de Pedragoza, pensionista — Por acrecimiento de pensión. —Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Clan Buchanan" y "Clan Macaulay". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Jefatura de Policía de Artigas—Antecedentes relacionados con el mal estado de la cocina de la cárcel. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Celedonia Banat de Gabito, madre viuda del alférez Atahualpa Gabito.—Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Pedro Ramos — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Ministerio del Interior — Comunica la aceptación de la renuncia del mayor Rosendo Ortiz del cargo de subcomisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó; que se ha aceptado la renuncia del mayor J. A. Borches del cargo de comisario rural de Río Negro; y que se ha nombrado jefe de Estado Mayor Policial al jefe del Batallón número 3, coronel J. Calleriza, en reemplazo de éste al 2.o jefe de la misma unidad, teniente coronel C. Revuelta, y en sustitución de éste al mayor C. Finochietti. — Comuníquese al Estado Mayor y pase a la Contaduría General.

—Dirección de la Armada — Comunica que ha autorizado la cantidad de pesos 200.00 para terminar las reparaciones del aviso "Oriental". — Pase a la Contaduría General.

—Gregoria Parella, viuda del teniente Pedro Bosque — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Angela Paredes de Burgos, viuda del mayor Juan Burgos — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Ana Ibibiana Ríos, pensionista—Abono de la pensión de Junio de 1918. — Informe la Contaduría General.

—Exaltación y Marta Moreira, hijas de capitán. — Solicitan traspaso de pensión. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1919.

1—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de ochocientos noventa y cinco pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 895.49), importe de los derechos pagados por tabaco exportado al amparo de la ley de "Drawback" de 12 de Octubre de 1912.

2—Autorízase la devolución al señor A. E. Magariños de la suma de quince pesos ocho centésimos ($ 15.08), abonada de más por concepto de almacenaje de una partida de mercaderías.

3—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

4—Autorízase la devolución al señor E. G. Oss de la suma de setenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 72.54), importe de derechos abonados a la introducción del lienzo empleado en envases de harina exportada.

5—Autorízase a los señores Arijón, Bauzá y Cía. para despachar una partida de arsénico en envase simple.

6—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Manuel Allende la suma de dos mil ciento catorce pesos veintitrés centésimos ($ 2.114.23), abonada de más por concepto de derechos de exportación de una partida de sebo.

8—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de novecientos treinta pesos treinta centésimos ($ 930.30) en el pago de obras efectuadas en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado del Salto.

9—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores Faggioni y Compañía.

10—Autorízase la devolución al señor Esteban G. Oss de la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80), importe de derechos abonados a la importación de lienzo empleado en envases de harina exportada.

11—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de Revisador de Impuestos de primera clase en el Departamento de Canelones a don Leopoldo Alonso.

12—Decreto a que hace referencia el número anterior.

13—Se manda expedir el decreto por el cual se nombra para el cargo de Revisador de Impuestos de primera clase en el Departamento de Florida a don Ceros María Mattos.

14—Decreto a que hace referencia el número anterior.

15—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques".

16-17—Autorízase a los señores Beisso y Cía. para despachar una partida de arsénico en envase simple.

18—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de tercera clase de la Receptoría de Salto don Victoriano Soria.

19—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar en comisión de la Agencia de Rentas de Santa Rosa don Timoteo Darias.

20—Se manda pagar a don Manuel Diego Arduino la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 884.50), importe de la impresión de los pliegos 1 al 5 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1917.

21—Autorízase a la Compañía Swift

de Montevideo para ocupar como depósito uno de los galpones contiguos al local en que almacena sus productos.

22—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando que por renuncia el señor Armando Arroyo del cargo de Bibliotecario ha sido designado para reemplazarlo el auxiliar 1.o don Félix Yardino.

23—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

24—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley por la que se autoriza un subsidio extraordinario destinado a cubrir la erogación que demandan los aumentos del 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

25—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

26—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

27—Autorízase la devolución a la Compañía del Gas de Montevideo de la suma de un peso ochenta y ocho centésimos ($ 1.88), abonada por concepto de eslingaje de una caldera y accesorios destinados al vapor "Vigilante".

28—Acuérdase la prórroga de licencia que solicita para residir en el extranjero el jubilado de la Nación señor Juan Esteban Estebenet.

29—Se manda liquidar a favor de la señora Amalia Maratea de D'Angeilino el importe de los haberes que reclama.

30—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando los nombramientos efectuados en la Secretaría del Honorable Senado.

31—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando, en la lista respectiva, a favor de la pensionista civil señorita Sara Fajardo Ortega, la pensión de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales.

33—Autorízase la devolución al señor A. E. Magariños de la suma de cuarenta pesos veinte centésimos ($ 40.20), abonada de más por concepto de eslingaje de una partida de sacos de azúcar.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de doscientos diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 218.80) en la adquisición de libros, impresión de formularios, etc.

35—Autorízase la devolución al señor Federico de los Santos de la suma de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12:50 doce pesos cincuenta centésimos (pesos 12.50), abonada en demasía al despachar una partida de sal.

36—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de sesenta y cuatro pesos, (pesos 64.00) por concepto de suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias, en Marzo próximo pasado.

37—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de publicaciones en el mes de Febrero próximo pasado.

38—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Arturo W. Mata.

39—Declárase pensionista civil a la señora Ana María Delmond de Domínguez con derecho a una asignación anual de trescientos ochenta pesos ($ 380.00).

40—Declárase que no procede legalmente el pedido de pensión de la señora María Luisa Ramos de Pérez.

41—Declárase que el señor Dámaso M. Vigil, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de seiscientos dos pesos cuarenta centésimos ($ 602.40).

42—Declárase al señor Clemente Antonio Camino jubilado de la Nación del cargo de guarda de 3.a clase de la División de Resguardo con una asignación anual de seiscientos nueve pesos (pesos 609.00).

43—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguay de Cemento Portland".

44—Declárase que la señora María Josefa Gómez de Ardito, en su calidad de pensionista del Estado, tiene derecho a una asignación anual de quinientos cincuenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos ($ 557.52).

45—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Curtiembre de Maroñas".

46—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de oficial de 3.a clase de la División de Contralor al señor Wáshington Silva Goodall.

47—Decreto a que hace referencia el número anterior.

48-49—Declárase pensionista de la Nación a la señora Matilde Frías de Nin con derecho al goce de una asignación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

50—Acéptase la renuncia presentada por don Francisco Gutiérrez Rivera del cargo de Agente de Rentas del pueblo Aiguá.

51—Se manda expedir el decreto nombrando Agente de Rentas de Aiguá (Departamento de Maldonado) al señor Esteban Moreno.

52—Decreto a que hace referencia el número anterior.

53—Apruébase la operación de renovación de letras contra la Tesorería a favor del Banco Italo Belga por un nuevo plazo de seis meses.

54—Desígnase á los señores Director de Impuestos Internos, Inspector General de Hacienda y Director de la Oficina de Estadística Comercial para constituir un Tribunal de Examen de los llamados a concurso para la provisión de varios cargos vacantes en la Dirección General de Impuestos Internos.

56—Cúmplase a la ley por la que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con el fin de abonar la primera cuota al escultor encargado de la ejecución del monumento al Barón de Río Branco.

57—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

58—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando el proyecto de ley por el que se modifica la prescripción contenida en el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, referente a las penas a aplicarse a los que defrauden el impuesto de especialidades farmacéuticas.

59—Se manda expedir el decreto por el cual se nombra para desempeñar el cargo de oficial de la Sección Administrativa de la Dirección General de Estadística al Oficial 1.o don Pedro B. Pin; en su lugar, al Oficial 2.o don José G. Morera; en lugar de éste, al 3.o don Arturo Bertelli; en su reemplazo, al 4.o don Angel Vidal; para subrogar a éste, al auxiliar don Juan Doat, quien será reemplazado por el auxiliar señorita Julia Dubus, y para subrogar a ésta a la señorita Ema Cabral.

60—Decreto a que hace referencia el número anterior.

61—Autorízase la provisión de tres cargos de liquidadores de Aduana solicitados por la Dirección del ramo, a efecto de desempeñar las nuevas funciones relacionadas con el cumplimiento de la ley de Pensiones a la Vejez, designándose con carácter provisorio para el desempeño de los cargos citados a los señores Emilio G. Picardo, Juan M. Fuentes y Abelardo Idoyaga.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO.

A la Contaduría General de la Nación se remite la lista de pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay a favor del Ministerio de Obras Públicas en Enero y Abril próximo pasados.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el duplicado del balance del tráfico del Ferrocarril de Durazno a Trinidad correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del vapor "Oyarvide" por gastos con motivo de un viaje de inspección al puerto de La Paloma.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por servicio prestado a la Dirección Puerto de Montevideo en Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Soriano.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se pasa una cuenta de don Esteban Smoquina por alquiler de un bote motor a la Dirección del Puerto.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros comunicando que depositó la suma de $ 1.850.82, recaudada por renta de faros desde el 7 al 13 del mes corriente.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relativo al transporte de pescado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta con motivo de la inspección que realizó la Dirección de Arquitectura al edificio que ocupa la comisaría de la 4.a sección de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Junio de 1919

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, cinco. Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó. Antecedentes sobre certificados de revisación de protocolos de escribanos radicados en Paysandú, sin observaciones. Don Ricardo Cazenave solicita un certificado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por circulación de moneda falsa. Antecedentes sobre exoneración de jurados en materia criminal. Relación de causas criminales por Mayo del Juzgado Letrado de Minas; ídem de expedientes al despacho para sentencia del mismo Juzgado.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: rubricados, 9; revisados, 9. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 13. Legalizaciones, 3. Oficios: librados, 9; re-

cibidos, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 6. Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Casilda Rodríguez con sucesión de Rodolfo Lena. Teófilo M. Osorio y Raúl Pittaluga con Severiano López y otros. José Iglesias y Luis Peirano con Manuel Pinto Bentancourt. Flaviano, Filomena y Claudia Cortés con Felicia Ibarra de Amorín. María F. Correa de Costa con Hilario F. Costa. Martín Zaragoza Fernández, investigación de la paternidad. Tres en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Una queja en un sumario de Aduana. Berger Alfonso con Empresa Puerto del Sauce F. Fressone Ltda. Médice Ernesto con Gustavo Gulthman. Loh y Cía. Martigni Franco, incidente Julio Cruz. Simith y Cía. con Agar Cross y Cía. Cao Cabanas Manuel con el Fisco.

Interlocutorias — Martínez Jesús, testamentaría, incidente Nicolás Farraco.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Sabino Silvera con asistencia del defensor doctor Juan M. Lago.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Pedro García contra la Empresa del Ferrocarril Central. Liboria Rolán de Bontevilain. Julio César de Barrios. Carmen F. de Portela contra la sucesión de Juan José Bastos. Sucesión de Bartolomé Mainero. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Faustino Méndez y Socorro García de Méndez. Elena Heber de Gallinal. Sucesión de Antonia C. de Garofolo. Candelaria Lezica de Quintes contra Justo L. Iglesias. Sucesión de Santiago Sifredi. Sucesión de Sara Martínez de Martínez. José Segade contra José Kloetzlen. Antonio Ameijenda contra la sucesión de Eduardo Rolando. Sucesión de Lorenzo Vignoli. Emilia Donelli de Berrutti contra Enriqueta Berrutti. María Luisa Barloco de Ponce. Agustín Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Central. Catalina B. de Marini. Juan Rottondo. Sucesión de Víctor Dubois. Sucesión de María Torrens de Puig. Sucesión de Ignacio García. Menor Carlos Pirotti. Sucesión de Agustín Areosa. Incapaz Antonio Larghi. Sucesión de Rafael Carrabú. Sucesión de Antonio Modesto Ackerman. Leocadio Caldeiro contra Federico Ferolla. Sucesión de Exaltación Pereira.

Interlocutorias — Emilia Salaberry de Aguerre contra la sucesión de Ramona Varela de López. Sucesión de Laura C. de Pérez. Sucesión de Rosa Roldán. Sucesión de Pío Mutter. Sucesiones de Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia. Sucesión de María Faustina Correa de Falçao. Sucesión de Antonio Modesto Ackerman. Sucesión de José Canals. Testamentaría de Juan B. Barbagelata.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Sucesión de Martín Barrére, incidente. Josefina Ríos contra Carlos Scarone. Sucesión de Ceferino Silveira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Rosa S. de Panizza contra Clara S. de Sciutti y otros. Sucesión de Angel Berrondo. Antonio Del Vechio. Quinto Rosso contra Ciro Perfetti. Dóminga E. de Goñi. Sucesión de Margarita V. de Márquez. Sucesiones de María O. de Pronzolino y otro. Sucesión de Angela B. de Luini, incidente. Sucesiones de Severiano de Olea y otra. Dolores O. de Lizaso. José Noal Rodríguez contra la Compañía N. Mihanovich. Intendencia Municipal contra "La Transatlántica". Sucesión de Lorenzo J. Lezama. Sucesión de Francisco Guiñovart. Testamentaría de Guillermo Coelho. Carlos Gallo contra Timoteo Núñez. Estefanía J. de Sica y otros. Sucesiones de Angel Rodríguez y otros. Emilio Bufet. Juan W. Besserer contra la sucesión de Melitón Muñoz. Ana Banot contra Cristóbal Badano.

Interlocutorias — Emilio Cernopky. Sucesión de Justo P. C. García. Sucesión de José Masone.

Definitivas — Sucesión de Nicolás N. Piaggio. Sucesiones de Simón Queirolo y otra. Sucesión de Francisco Severino y otros. Sucesión de Sofía Labandera y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite—Testamentaría Eliseo A. Antúnez Maciel. Testamentaría Santiago Segundo Causa. Testamentaría Carlos Burhardt. Testamentaría Enrique Artagaveytia. Testamentaría Eusebia Casco. Sucesión Nicolás Urta y Rocca. Sucesiones Carlos Scavino y Carmen Servetti de Scavino. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Antonia Pollero de Molfino. Sucesión Filomena Malio de Coronel. Sucesión Filomena Baroso de Vizzoso. Sucesión Laureana del Carmen Zunino de Rivero. Sucesión Alejandro Ross Lafone. Sucesión Pascual Arano y Urriza. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Vicente Vázquez. Sucesiones Romana Rodríguez de Vera y otro. Sucesión Agustín Vera. Sucesión Josefina Laferre de Etchevest. Sucesión Norberta Saravia de Antúnez. Sucesión Juan B. Perrone. Sucesión José Pazos. Sucesión Juan Manuel Boiso Lanza. Sucesión Nicolás Baldora con la sucesión Benjamín Ellauri. Venta de propiedad José Horacio Pereira Soarez y otros. Menor Daniel Generoso. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique G. Nalé. Menor Adelaida Moderana. Tutela Rosa Margarita Tiscornia y otra. Sucesión Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Concurso. Salustiano Rodríguez. Intestado José Alberto Pérez. Banco Italiano del Uruguay con la sucesión Federico Paullier. José B. Cánepa con Manuel Pérez Veiga. Manuel Gil con la sucesión Domingo Grene. Alvarez y Arrarte con Ricardo de la Rosa. Concurso Moisés Juri. José Mainginou con la sucesión Ana Silva Bastos. Teodoro Rodríguez Salivo. Prescripción Pedro Aranguren. Liciomar Braga de Sá. Luisa Machado de Correa.

Interlocutorias — Testamentaría María Enrile de Varzi. Sucesión Carolina Perrone de Tey. José Scandroglio con la sucesión Juan Espantoso.

Definitivas—Sucesión Juan Pomés. Queja Alfredo Sazá.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Dirección General de Aduanas con N. Mihanovich, agente del paylebote "Otoño". El Estado con Fassari y Daneri, agente del paylebote "Pablo Piaggio". Intendencia Municipal con Angel N. Bernasconi. Hipólito Oneto y Viana en autos Gumersindo Blanco y otros. Bernardo W. Risso denuncia la mina "Pampa" y otras. Dirección General de Aduanas con Repetto, Vega y Cía. Minelli González y Cía. y otros. Banco Mercantil del Río de la Plata. Fasio y Peirano con el Estado. Dirección General de Aduanas con Horacio Ellis y Cía. Intendencia Municipal con la sucesión Berrutti.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Américo Bazzani y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Molinari Hermanos con Horacio Farías. José Raimonda, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al Registro Público de Comercio. Francisco Fresero con J. M. Basso. Rabe, Walder y Cía. con D. de Tojo. Viuda de Alvareda e hijos, matrícula. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tozzi y Pini. José C. Magariños con Félix E. Curi. Viña y Mussió con D. Rolando. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. José M. Díaz, quiebra. Sebastián Aguilera con Angel Pozzoli. Buch y Cía. con Daniel Améndola. Alberto Michón, matrícula. Regusci y Voulminot con Oscar Torres. Adelina B. de Vélez con Augusto Valle y Cía.

Interlocutorias — Eduardo Loppacher y Cía. con Floro de Linazasoro. Basso y Apatía con Luis Scuitti, tercería A. Aloy. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados — Lamaison y Villemur, 2. Trabucati y Cía., 3. Tabárez y Cía., 2. Leoncio Sasdos, 2. Seiz y Cía., 2. Trabuchi y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — J. Soler Vilardebó con Antonio López Barrios y Paulino Alonso. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni e hijos. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Pons

Hermanos y Esteve con Viuda e hijos de J. B. Carrier. Genaro Rugiero, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Villamil con Arturo Devecchi. Trabucati y Cía. con Gadea y Prego. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas, librado en los autos Fabián Zalba, quiebra. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift, de Montevideo. Urta y Cía. con Atilio S. Ifrán, desde fojas 20, tercería Ignacio Ifrán (hijo). Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos caratulados Senra, Piqué y Cía.. con Onofre Castelli. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Fernando Falco, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Montero Hermano. Peluffo y Cía. con Angel Munti. Vázquez, Amestoy y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia. Ernesto B. Cena con Alejandro Ramos Suárez. Rafael Ximénez con María Rivero de Sánchez y María Antonia Sánchez. Iribarne, Piqué y Cía. con José Papaleo y otro. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas, librado en los autos Banco de la Nación Argentina con Federico Casalia. Banco Popular del Uruguay con Alejandro Varela. Faridoni y Cía. con Pedro Robert. Antonio Bosch con Emilio Canale. Rodolfo Domínguez con Bienvenido Lago.

Definitivas — Tellechea y Lessa con Francisco de Paula Costa. Juan M. Ferretjans, quiebra, calificación. Hijos de Andrés G. Almansa, matrícula.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados — Clausen y Cía., 1; Castellanos y Regules, 1; Esteban Armas e hijos, 1; Bartolomé Triay, 2; Arbiza y Cerviño Sande, 1; Sala y Cía., 1; Pablo Ferrando, 2; Fernández y Cía., 2; A. López y Cía., 2; Gil Hermanos, 1; Vianna y Pignone, 1; Font y Starico, 1; La Caja Popular de Pando, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Mateos Isidoro. Rey Andrés con José Durandeau. Bautista Luis Enrique y otro, inscripción. Serratosa Cibils Elvira con José Méndez Jordán, desalojo. Bory Magdalena con Carlos J. Drosner, divorcio. Vignoli Lucía con José Echavarría, divorcio. Bourdette Isabel con Carlos F. Lozano, daños y perjuicios. Hevia Asunción con José Cardenas, divorcio. Hermida Andrés con Manuel Silveira, ejecución de hipoteca. García de Zúñiga, tutela menores Lenoble. Fabbria Pía con César Cavini, divorcio. Villagrán de Villagrán Lorenza, inscripción. Oficio de Cerro Largo número 1321. Lemos Lucía con Carlos Chiappori, investigación de paternidad y petición de herencia. Sipe Pascual, sucesión. García José, auxiliatoria. Rosalía Sara con Francisco Rivara, conversión al divorcio absoluto. Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Moccia Julio M. con Pedro Guanotena, daños y perjuicios. Andrada Cornelio y otros, inscripción. Marroche Sara con Manuel Gerpe (hijo), divorcio. Alfaro Castro Carmen, incapacidad. Fernández de Espino Julia contra la madre de la menor Esmeralda Lomba, limitación de la patria potestad. Rodríguez Correa Ramón, habilitación de edad. Bellmunt y Victorica María con Aurelio Palma, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio.

Interlocutorias — Arriaga Gregoria, artículo 113 del Código Civil. González Martínez Juana, artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Dolores Llapiazza con Teresa C. de Pérez, desalojo. Moreno Juana con Luis V. Cattaneo, resción de contrato. Osorio Lindolfo, sucesión. Cabrelo Juan. Chucholquibros Lumbros. Vázquez Rosendo.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Poni Antonio, ciudadanía. Salvat Morey Jaime, ídem. Tomeo de Simone María con Antonio Simone, divorcio unilateral. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Exhorto número 755 del Departamento del Durazno en autos Cabrera de Cardoso Gregoria con Ricardo P. Sierra, ejecución de hipoteca. Caldas Antonio con José María Guinzo, daños y perjuicios. Prado Dolores con José Maqueira, divorcio unilateral. Quinteros José Pío, auxiliatoria. Lilia y Compañía. J. con Palet y Compañía, resción de contrato. Fernández Isidro, sucesión. Rossi Enrique con Enriqueta Nieto, divorcio. Menéndez Baldomero, auxiliatoria. Solanes Teresa con Baldomero Menéndez, divorcio unilateral. Antón María con Elías Fioravanti Suligon, divorcio. Alonso Leoncio, solicitando se intime a su esposa Rosa Tasara vuelva al hogar con su hijo. Silva de Garate Titania con Juan Francisco Oteiza, entrega de tutela. Latorre Gregorio C. con Inocencia M. Hargain, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias — Gianoli Fermina con José María Roma, divorcio.

Definitivas — López Alzina Cipriano con Juana del Carmen Herrera, divorcio por mutuo consentimiento. Laur Alice María Victorina con Luis Colombani, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Día 17

Trámite — Caviglia Hnos. con Matilde P. de Ramos y Lauro A. Pintos, reconocimiento de firmas. Zorzi Antonio con la firma Tailles Alla y Fernández, daños y perjuicios. Medina Alberto con Renée Riso, divorcio. Rama de Carrazone Eufrasia, solicitando que su menor hijo Miguel Carrazone sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Cegorno Rosa con José Juan B. Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Cazola Angela con José Cazola, alimentos. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral, dos providencias. Ferreira Curaciole con Luisa Villalba, divorcio mutuo consentimiento. Avila Múñoz Ramón con María Castilla Aguiar, divorcio. Pérez Arturo A. con Andrés Rodríguez, entrega de muebles. Barbat Eliodo con Enrique Buela Castro, divorcio. Solanes Teresa con Baldomero Menéndez, divorcio unilateral. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Comas Ramón, solicitando que su menor hijo Ramón sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Castaing Dolores con José Pous, divorcio unilateral. Carvalho Viñoli Carmelo con Tomás Perdomo, embargo preventivo y cumplimiento de un contrato. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Yrizarri, divorcio unilateral. Lozada Antonio contra "La Transatlántica", daños y perjuicios. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Bourdillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio mutuo consentimiento. Vescia Augusto con Romeo Foglia, cobro de pesos. Caldas Antonio con José María Guinzo, indemnización de daños y perjuicios. Petit Francisca, investigación de la paternidad de sus hijos Raúl y Víctor Carlos Fabri. Rossemblet Naunm con Elisa Kuschuir, divorcio. Moras, Pedro con Estanislao Leadó y Juana Mones, dos providencias. Barros Julio César con Josefina de Almeida, Fermina Gómez y otros, desalojo. Suárez de Galván Zoila con Carlos Caciolli, acción posesoria. García de Zúñiga Enrique con Alfredo Castellanos, daños y perjuicios. Dagnino Alberto R. y otro con José María Garat, desalojo y cobro de arrendamientos. Agnese Eugenia Tomasa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barbieri Roque, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Goro Cristina con Francisco Bolagna, divorcio. Sosa Elido, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Santos José, ciudadanía. Mouliá de Acevedo Díaz María, declaración de pobreza. Goldaracena Joaquín con Francisco Chehi, daños y perjuicios. Labat José, auxiliatoria. Leites Ireneo, antecedentes de este menor.

Interlocutorias — Serrano y Cía., queja. Rodríguez Alberto, antecedentes de este menor.

Audiencias — Cinco.

Ciudadanías — Consentino Domingo, Rodríguez Antonio, Salvador Rafael, Quintas Diego, Freire Miguel, Lorenzo José, Baladrán Pérez Leopoldo, Perrone Vicente Lorenzo.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Junio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es débil hacia el Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 8.50; Punta del Este, 12 y 8; Rocha, 13 y 6; Melo, 12 y 4; Rivera, 13 y 4; Paso de los Toros, 12 y 3, y Fray Bentos, 13 y 5. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte, con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de dirección variable en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 562 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperatura: Normal, 10°40; a la intemperie, 12°30; máxima, 14°00; a la intemperie, 14°10; mínima, 8°40; a la intemperie, 5°90.

Viento O. N. O., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.30. Humedad relativa o|o: 68.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 1 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.95.
Temperatura del agua: 13°00.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1919

15.000 pesos, a $ 6.50 por ciento anual.
23.000 pesos, al 9 por ciento anual.
23.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
850 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
48.273 pesos, con garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1919

3.900 pesos, casa en la calle Colonia números 1098-1100, 359 metros.
2.900 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1249, 52 metros.
6.900 pesos, casa en la calle Sitio Grande números 1689-1691, 247 metros.
5.100 pesos, casa en la calle Guayabo número 1562, 127 metros.
1.925 pesos, casa en la calle Continuación de La Fe número 2266, 19.a sección 221 metros.
2.623 pesos, terreno en la Cuchilla de Juan Fernández, Camino del Cerro, 477 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Cuaró número 1037, 449 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Junio de 1919

Contribución de la Capital. — Carlos Onetto y Viana, Alfonso Lupo, Angel Grasso, Jacobo Veira Varela, Compañía de Aguas Corrientes, Carlos Sanguinetti, Juan A. S. Upery, Felisberto Gómez Ferrer, Pedro Valenzani, Angel Rodríguez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1919.

Primera rueda

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para fin de mes . . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
3.000	para el 18 de Junio.	100 30

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
4.000	para el 18 de Junio.	100 30
5.000	idem ídem.	100 30

Títulos Hipotecarios serie A

Pesos		Por ciento
5.000	para el 18 de Junio.	99 20
2.000	idem idem.	99 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes. . . .	69 30
14.100	idem ídem	69 30
9.450	idem ídem . . .	69 30
4.700	para fin de Julio. . .	69 60
4.700	idem idem	69 70
9.400	para el 18 de Junio .	69 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 18 de Junio.	100 80
2.000	idem idem. . . .	100 80

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

Pesos		Por ciento
2.000	para el 18 de Junio.	100 60
2.000	idem idem. . . .	100 60

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
4.000	para el 18 de Junio.	96 70
1.000	idem idem, ...	96 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
6.000	para el 18 de Junio. .	97 50
2.000	idem idem	97 50

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.398 75	para el 18 de Junio. .	90 50
1.805	idem idem.	90 50
3 916 50	idem idem. .	90 50

Acciones Banco de Crédito

Pesos		Por ciento
25	para el 18 de Junio.	120 —
28	idem idem.	120 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
14.000	para el 18 de Junio.	100 30

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.000	para el 18 de Junio.	100 20
1.000	idem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie B

Pesos		Por ciento
3.000	para el 18 de Junio. .	99 30
2.000	idem idem	99 30
1.000	ídem idem.	99 30
1.000	idem idem	99 40
10.000	para el 20 de Junio. .	99 30
3.000	para el 18 de Junio. .	99 30
2.000	idem idem	99 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía F[illegible]cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Junio de 1919

Lorenza C. de Presa, oriental, 39 años, Hospital Vilardebó.
José Amor, español, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Bentancour, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandrina Acevedo, oriental, 48 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Zelmira Acevedo, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Roncadelli, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia D. de Bazzani, italiana, 63 años, casada, 8 de Octubre 208.
Plácido Prego, oriental, 52 años, casado, Venezuela 1451.
Celia Marcenaro, oriental, 5 días, Cerro Largo 832.
Eloísa A. de Mongay, oriental, 47 años, casada, Monte Caseros 86.
María M. Borzone, oriental, 7 meses, Tapes 922.
María C. de Scavino, italiana, 55 años, casada, Maciel 1422.
José M. Camejo, oriental, 76 años, viudo, Carignana 14.
Catalina B. de Gallo, italiana, 72 años, viuda, Batoví 2107.
Carmen T. Burgues, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Manuela F. de Campos, oriental, 24 años, viuda, Hospital Maciel.
Roberto Mac-Gregor, escocés, 49 años, casado, Yaguarón 1507.
Santiago Silva, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.
Ramón Sienra, oriental, 49 años, casado, Santiago de Chile 1217.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bethencourt, Blanco Acevedo, Búrmester, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramassó (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Gilbert.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Durán, Fernández Ríos, Haedo Suárez, Infantozzi, Lezama, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete y Negro.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bonnet, Capillas, Colistro, Del Campo, Fleurquin y Sóñora.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República, al acusar recibo de la nota de fecha 11 del corriente, solicita que la Honorable Cámara transfiera para cualquier día de la semana próxima la sesión destinada a oír los informes del señor Ministro del Interior con motivo de la renuncia del señor Jefe de Policía del Departamento de Minas."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto que reduce el impuesto al alcohol obtenido de los residuos de las uvas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Proyecto sobre asignación de sueldos al personal asimilado de la Dirección de la Armada.

Proyecto de pensión a la señora Ana Bidondo de Bidondo.

Licencias para residir en el extranjero a las señoras Angela Manau de Barens e Irma Solano."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: Doña María Pérez de Rebollo, doña Petrona Osorio de Irureta, doña Ramona García de Tate, doña María V. Sánchez de Machado, doña Deyanira Pereyra, don Felipe Ramos, don Ramón Islas, doña Laura V. de Bravo, don Matías Urbín, don Arturo L. Pereyra."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Atanasia Labandera solicita se le conceda un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar."

—A la misma Comisión.

"La Asociación de Fomento Rural de Rosario presenta una exposición oponiéndose al proyecto de empréstito a la Municipalidad de la Colonia."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Emilio Berro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 2.o Los juicios sobre expropiación pendientes en la fecha de la presentación de este proyecto y los que se inicien con motivo de decretos ya dictados, designando propiedades a expropiarse, se regirán por la ley vigente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 12 de 1919.

Emilio A. Berro, representante por San José."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El objeto de este proyecto de ley, es volver, en los casos de expropiación, al mantenimiento, en toda su integridad, del principio constitucional preceptuado por los artículos 144 de la vieja Carta y 169 de la que nos rige, cuyo principio se viola al aplicarse las disposiciones del artículo 28 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

Ambas Constituciones prescriben que nadie puede ser privado de su propiedad, sino conforme a la ley, en los casos de necesidad o utilidad públicas y recibiendo, en tal caso, del Tesoro Nacional, una justa compensación.

Ahora bien: las disposiciones cuya suspensión he proyectado, establecen una regla especial por la cual la indemnización correspondiente a las propiedades empadronadas no podrá ser superior al aforo que ellas tienen designado para el pago del Impuesto Inmobiliario, con un 40 por ciento de aumento para las propiedades de la Capital y de un 50 para las de los demás Departamentos, ni tampoco inferior en un 15 y 25 por ciento, respectivamente, de dichos aforos.

Tal disposición legal es inconstitucional e injusta. Lo primero, porque, en casi todos los casos, la indemnización apreciada de un modo tan general y arbitrario no representa la justa compensación que el Código Fundamental prescribe, siendo, o bien excesiva, o bien demasiado baja; y, lo segundo, porque la ley hace una excepción al principio constitucional, tratándose de bienes raíces, apartándose de la regla que rige para los demás bienes, cuyo valor se aprecia por medio de la tasación judicial.

Si lo que tuvo en vista la ley de 1912 fué castigar, indirectamente, a los propietarios que aceptan un aforo reducido para pagar menor impuesto, sería también injusta la ley, porque la pena sólo alcanzaría a una mínima parte de los contribuyentes que se encuentran en ese caso, y castigaría un acto al cual contribuyó, principalmente, la autoridad administrativa, que es la que determina el aforo.

Por otra parte, sería, y es, arma de dos filos, pues a veces el castigado sería el Tesoro Nacional, si le toca expropiar un bien avaluado con cierto optimismo. Tiene el Fisco otros medios más leales y directos para que el impuesto se aplique con relación al valor de los bienes que grava. Podría admitirse, a lo sumo, para el criterio más fiscalista—aunque yo no lo incluyo en el proyecto—que si resultara que la indemnización a pagarse fuera superior al aforo de la propiedad, en un cierto porcentaje, "sobre ese aumento" se pagara el impuesto correspondiente al último año y hasta imponerle algún recargo, pero no mantener las disposiciones de la ley vigente. Está fuera de la condición humana que el contribuyente sea el que indique al Estado que es bajo el aforo o que es reducida la tasa del impuesto, y la penalidad que resulta a veces de aquellas disposiciones no son comparables con ninguna de las que establecen otras leyes para casos semejantes. El sistema establecido en la ley de 1912 es una fuente permanente de injusticias, porque el empadronamiento no puede, por su generalidad, establecer el valor preciso, sino aproximado, de los bienes; porque no puede tampoco, debido a su complejidad, ser modificado dicho empadronamiento con mucha frecuencia,—siguiendo todas las oscilaciones del valor real o comercial de la propiedad,—y porque, finalmente, las causas que modifican ese valor, a veces en forma muy sensible, ocurren en momento en que ni el Estado ni el contribuyente tienen derecho a corregir el avalúo. Ocurre algo más en la práctica, también, y es que, como las expropiaciones de cierta importancia no se hacen, generalmente, sin una publicidad bastante anticipada, los que tienen propiedades afectadas con un proyecto de expropiación se apresuran a hacerles subir los aforos hasta alcanzar el valor real de los bienes, resultando, por ese procedimiento legítimo, que el Estado se ve obligado a pagar un valor superior al que corresponde, o en el caso inverso, tratándose de personas de menor previsión o menos facultades para la defensa de sus intereses, que el Estado, aprovechando el aforo bajo, les expropia sus bienes, abonándoles una suma muy inferior a la que éstos representan. Estos casos, unos y otros, son frecuentes, y el margen que da la ley, de aumento sobre el aforo, no repara la injusticia o es causa de ella.

Se impone, pues, volver a la práctica del principio constitucional derogado por la ley. Con ello no entendemos amparar al particular frente al Estado, sino a ambos, y quizá más al Estado que al particular. En efecto, la ley de 1912 da tales garantías para que el Tesoro Nacional no sea lesionado, que es casi imposible que se le haga pagar una suma mayor que la debida, en cada caso. El artículo 37 de esa ley da al Juez la facultad expresa de no aceptar las conclusiones de los peritos, si, a su juicio, hay motivos legales o de hecho para ello. Sería, pues, preciso que dentro de la ley las pretensiones exageradas del propietario expropiado contaran con el concurso de la mayoría de los peritos, y aún con la del Juez mismo, para que se obligase al Estado a pagar lo que no fuese debido, lo cual no puede presumirse. En esas condiciones, el Tesoro Nacional está perfectamente garantido, como igualmente lo está el particular, y luego, hay razones fundadas para que ese sea el sistema preferido y no el que toma por base la avaluación para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Entre el sistema que garante a todos, y el actual, que ocasiona perjuicios, necesariamente, a una o a la otra parte, la elección no es dudosa y, por ello, entiendo que es obra de reparación el derogar las disposiciones a que me refiero, dados sus resultados en la práctica.

Me permito invocar en ese sentido la autorizada opinión del señor Director de la Oficina de Avaluaciones del Estado don Senén Rodríguez, que es favorable en un todo a la derogación proyectada.

La disposición del artículo 2.o del proyecto tiene por objeto quitar todo aspecto interesado a la supresión de que aquél se ocupa.

No sería admisible que la ley a dictarse resuelva determinados juicios, ni se aplique a casos concretos sometidos ya o en estado de someterse a los Tribunales. Un propósito más elevado ha inspirado el proyecto, y él es: que del derecho de propiedad, sagrado e inviolable, según la Constitución, y del cual nadie puede ser privado por el Estado, sino en caso de necesidad o utilidad manifiesta y recibiendo una compensación justa, ésta sea apreciada, "en cada caso", en el momento de la expropiación, y siguiendo las reglas generales que prestan garantías suficientes para las dos partes, a fin de que ninguna de ellas pueda enriquecerse en perjuicio de la otra.

Emilio A. Berro, representante por San José."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor Luis M. Otero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la "Asociación Fraternidad" una subvención mensual de cinco mil pesos.

Art. 2.o La expresada cantidad será tomada de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado no puede ser indiferente a ese extraordinario esfuerzo que la iniciativa privada ha realizado, para dotar al país de una institución como la "Asociación Fraternidad". Esta institución es la primera en su género en Sud América, y una de las primeras en el mundo, no solamente por el desarrollo material que ha alcanzado, sino por todo cuanto en ella se hace práctico el legítimo ideal de la mutualidad; por cuanto ella ha sabido desarrollar su acción fuera del rutinarismo estéril de las antiguas sociedades de socorros mutuos, para convertirse en una cátedra de la moderna moral de la solidaridad y enseñar, con la admirable disposición de sus factores económicos, cómo se obtiene la unidad del esfuerzo colectivo en la forma en que más ventajosamente pueda servir al provecho individual. Cualquiera que observe a primera vista la cantidad de beneficios que un

afiliado de la "Asociación Fraternidad" puede obtener, con la sola contribución de la cuota mensual que paga, llega a dudar de la posibilidad del equilibrio financiero de dicha institución. El socio, contribuyendo con un peso mensual, tiene derecho al servicio médico para sí, y para sus hijos menores y padres ancianos a medicamentos de la clase y costo que sea menester para su curación, sin tasa alguna; a subsidios de $ 0.60, $ 0.50 y $ 0.35 diarios, mientras la enfermedad lo imposibilite para el trabajo; a asistencia en el Sanatorio Social de él o de sus hijos menores de quince años o de sus padres mayores de 50, en el caso en que necesiten someterse a alguna intervención quirúrgica, o al tratamiento por medio de Rayos X y demás servicios de fisioterapia; en el caso del servicio radiológico para sus hijos o padres, con una oblación médica, fuera de la cuota, a la hospitalización en cualquier hospital de Montevideo, por el tiempo que le requiera su enfermedad; a servicio fúnebre en caso de fallecimiento, y a una pensión en este mismo caso, para su viuda e hijos reconocidos como pobres, por el término de un año.

Ahora bien: como la "Asociación Fraternidad" cuenta actualmente con un núcleo de más de 52.000 afiliados, siendo que éstos tienen derecho a hacer extensivos los beneficios sociales a sus hijos menores de 15 años y padres mayores de 50, resulta que el plano demográfico sobre el que la institución desplaza su funcionamiento, puede calcularse en una extensión equivalente a la tercera parte de la población de Montevideo. Más de cien mil personas, como cálculo redondo.

Con ello, no precisa llegar a un estudio muy detenido para calcular cuánto se beneficia el Estado, del punto de vista económico, desde que significa la obra de la "Asociación Fraternidad", así apreciada, la simplificación en una parte importantísima de las tareas de la Asistencia Pública Nacional. Por otra parte, del punto de vista científico, no es menos digna de ser considerada esa obra, que coadyuva admirablemente a la tarea de previsión y profilaxis social que realizan los Poderes Públicos, y que puede testimoniarse con los institutos con que la Asociación cuenta para la realización de servicios especiales, dentro del beneficio general de la asistencia médica, tales como el de profilaxis de la avariosis, que funciona con toda regularidad en el Sanatorio Social, y en el que se atiende al tratamiento de los enfermos de acuerdo con las más modernas teorías. El resultado de ese instituto es innegable, pudiendo decirse que complementa dignamente la obra que el Estado lleva a cabo por intermedio de los dispensarios para avariosos, como lo demuestra el hecho de haberse asistido en aquél, durante el año pasado, 3.563 enfermos, que insumieron 9.743 gramos de novoarsenobenzol, cifra esta que supera en mucho a la que arroja la estadística de los enfermos y de las aplicaciones de medicamentos de todos los dispensarios de avariosos, en conjunto, dependientes de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene. Otro de esos institutos es el de la "Gota de Leche", de reciente iniciativa, y con el que se irá a cooperar en forma ponderable a la iniciativa oficial, que se realiza también por medio de institutos análogos, tendiente a salvaguardar la salud de las generaciones nuevas.

Y por si todo eso no fuera bastante, ha llegado, por último, la "Asociación Fraternidad", a la concepción del más grandioso de los ideales que pueden nacer del interés legítimo de servir a la higiene social, cual es el de la creación de su Sanatorio de Tuberculosos Modelo, que será, de realizarse el propósito que actualmente sustenta el Directorio de la Asociación, el primero en Sud América, similar a los que han levantado las más perfectas organizaciones mutualistas del mundo, en Alemania, Francia, Holanda y Bélgica.

De por sí solo, esa iniciativa bastaría para hacer que el mutualismo uruguayo fuera considerado a la altura del de los países más adelantados del mundo, ofreciendo de ese modo una perspectiva que, por su significación moral, tendrá también que influir poderosamente para decidir el concurso del Estado en la obra de la "Asociación Fraternidad".

La idea de nuestro progreso en materia mutualista, o sea la idea de nuestro progreso en una faz principalísima de la previsión social, eleva la idea de nuestro estado de civilización, y contribuye a afianzar ese concepto de nuestro pueblo, inspirado a los más eminentes estadistas del mundo por nuestra moderna legislación. Porque el mutualismo, como cualquier otra fórmula de la previsión social, no es otra cosa que un producto de la adaptación en la lucha por la vida, adquirida por una colectividad.

Esa adaptación es, por lo general, virtud exclusiva de los pueblos de larga existencia; como que no otra cosa significa que la experiencia misma de la vida. Virtualmente es alcanzada por los pueblos que han vivido mucho, que han sufrido mucho, y que, en consecuencia, mucho han aprendido; es alcanzada a raíz de un proceso demasiado complejo y arduo, que con nada puede reemplazarse más que con una intuición de la realidad intuición que, a su vez, sólo le da una perfecta civilización adquirida.

Los pueblos jóvenes, como el nuestro, no están habilitados comúnmente para encarar la vida con sentido práctico, si no tienen, a trueque de sus desventajas genealógicas, la ventaja de un gran espíritu de adaptación cultural.

Es, pues, por eso, tanto más alto el concepto que nos hará merecer en el criterio universal, esa prueba que nuestro pueblo habrá de producir, si el Estado no le desdeña su apoyo en la coronación de la obra iniciada por esa Asociación, que ha conquistado con su sólo esfuerzo el puesto que tiene a la cabeza del mutualismo americano, y que espera una leve ayuda de los Poderes Públicos para poder nivelarse en la escala de las grandes instituciones mutualistas del universo.

El Sanatorio para tuberculosos será la culminación de esa obra, por ser, a la vez que la realización más costosa de todas cuantas pueden intentarse dentro de la acción de la profilaxis social, la que habrá de responder en forma más eficaz a las necesidades de la salud pública de nuestro medio. Esta afirmación, respecto a su eficacia, puede corroborarse con el resumen de la mortalidad inserto en seguida, el cual, si bien ha sido tomado puramente de las estadísticas de la "Asociación Fraternidad", puede servir perfectamente para juzgar de la extensión de la plaga en nuestra población:

Estadística anual

Mortalidad general de socios (hombres mayores de 15 años).......	209
Por tuberculosis	59
Mortalidad general de inscriptos (mujeres en general y varones menores de 15 años)............	159
Por tuberculosis	53
Mortalidad total	368
Por tuberculosis	112

Es decir que casi la tercera parte de los fallecimientos han sido debidos a la tuberculosis, y aún habría que admitir la acción indirecta, pero agravante, que esta enfermedad ha tenido sobre las otras afecciones que han sido mortales.

En cuanto a la afirmación de que el Sanatorio para tuberculosos representa en su fundación y sostenimiento el esfuerzo más grande dentro de la lucha por la higiene social, para acreditarla, nos remitiremos al ejemplo extranjero que nos dice cómo la obra de defensa contra la tuberculosis, que ha levantado esa clase de sanatorios en los centros más ricos del mundo, ha podido ser realizada. Han tenido que contribuir paralelamente las sociedades mutualistas y el Estado. En Alemania, que en el momento de iniciarse la guerra tenía 149 sanatorios para obreros tuberculosos, sostenidos por sociedades de socorros mutuos, el Estado contribuía con una ayuda de un millón de marcos para ese objeto. En Holanda el auxilio oficial es más directo, y el contacto entre las sociedades de socorros mutuos y el Estado, más íntimo; en ese país, en la base de toda la organización mutualista se encuentran diversas asociaciones locales representadas por todo el país (150 en el año 1910); esas asociaciones han sido consideradas bajo el nombre de Asociación de la Cruz Verde, y son subvencionadas por el Estado, que les acuerda 125.000 florines, o sea 250.000 francos mensuales.

Es decir, pues, que la contribución de esos dos factores: Estado y Mutualismo, es armónica y fecunda, pues, sin duda alguna, la disminución de la tuberculosis que se observaba en estos últimos años en algunos de esos países, era debido, en gran parte, a ese consorcio.

En nuestro país la "Asociación Fraternidad", que es una inmensa fuerza social, y que, auxiliada a tiempo, puede prestar gran beneficio en la lucha antituberculosa que ahora sostiene sola la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", tiende a entrar también en esa obra que debe ser común.

Tan bella iniciativa, que significa el primer paso en el movimiento mutualista antituberculoso dado en Sud América, no puede fracasar, ni puede ser desdeñada por el Estado, que debe considerar el magno propósito de la "Asociación Fraternidad" como de verdadero interés para la cuestión de la higiene pública, tal como cuadra a un propósito dirigido a salvaguardar la salud de más de cien mil personas, que representan, por la categoría social a que pertenecen en su casi totalidad, el conjunto, casi, de las clases productoras de nuestra población.

Damos a continuación una estadística del personal técnico y de los servicios que presta anualmente la "Asociación Fraternidad":

Personal técnico

Cirujanos	3
Médicos generales	46
Especialistas	12
Jefe de Laboratorio	1
Practicante de ídem	1
Practicantes de Medicina	5
Parteras	36
Farmacias	35

Importe de los gastos

El costo de los servicios prestados por la institución a los afiliados, durante el año 1918, asciende a la suma de $ 477.718.14.

Núcleo social

Socios	22.280
Inscriptos	31.422
Total	53.702

Miembros de familia con derecho a los beneficios sociales (cálculo aproximado)	50.000
Conjunto de personas entre las cuales la "Asociación Fraternidad" desarrolla su acción (cálculo aproximado) ..	100.000

Es decir, más de la tercera parte de la población de Montevideo.

Diversos servicios

Ordenes para asistencia médica	150.720
Recetas despachadas	180.125
Enfermos operados en el Sanatorio	367
Enfermos operados en los consultorios de los especialistas	1.153
Subsidios a socios	569
Pensiones a viudas de socios..	39
Entierros efectuados	310
Ordenes para dentistas	7.737
Ordenes para los distintos servicios del Sanatorio (Radioterapia, Radioscopias, Radiografías, baños, masajes y Electroterapia)	19.940
Análisis químicos y microscópicos	5.281
Análisis histológicos	80
Partos abonados	959
Curaciones en el Sanatorio ..	27.087
Curaciones practicadas a domicilio	3.210
Llamados de urgencia	12.101
Asistencia en la vía pública por accidentes	27

Por las razones expuestas, y las precedentes estadísticas, que confirman la acción fecunda, inagotable de la "Asociación Fraternidad", espero que la Honorable Cámara prestará su sanción al presente proyecto de ley.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Salgado** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — En vista de que el señor Ministro del Interior no va a concurrir hoy a dar los informes solicitados, hago moción para que se aproveche este intervalo en la orden del día, para tratar otro asunto. Propondría, por ejemplo, el referente a presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas; que hace tanto tiempo que está a la consideración de la Honorable Cámara. Se trataría, señor Presidente, en tercer término, después del proyecto sobre empréstito municipal de Río Negro.

El señor miembro informante, que es el doctor Carvallido, me ha manifestado que ya está prepaardo para informar este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Salgado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a hacer una pequeña observación a la moción del señor diputado Salgado.

En realidad, el presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas hace tiempo que está repartido; pero a nosotros nos toma de sorpresa, porque es sabido que los diputados acostumbramos a no ocuparnos seriamente de un asunto hasta que esté en la orden del día. Hace mucho que está repartido; pero, en cambio, no sabíamos que se iba a tratar tan de inmediato. Por consiguiente, yo propondría que el señor diputado Salgado indicara un día de la semana próxima para tratarlo, sabiéndose por anticipado que se va a encontrar en la orden del día, y, entonces, tendremos tiempo de ocuparnos de él.

¿Le parece bien al señor diputado Salgado?

Señor Salgado — Me parece perfectamente razonable la observación del señor diputado. De acuerdo con ella, yo propondría que se tratara en la sesión del viernes.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué asunto?

Señor Salgado — El presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Salgado, con la modificación propuesta por el señor representante Rossi.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Viera** — Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, de que por cuestiones que no dependen de mi voluntad no pude llegar a tiempo a la sesión anterior, y por eso no voté ni los honores ni la pensión que se le dió a los deudos del señor diputado Camilo Magariños. De haber podido concurrir a tiempo, lo hubiera hecho con mucho gusto, no porque hubiera sido intensa y extensa la labor parlamentaria del señor Magariños, sino porque era un ciudadano de lo más honesto, ecuánime y patriota, y que había prestado más de una vez verdaderos servicios a la Nación desde puestos subalternos.

Era lo único que quería hacer constar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pediría, en primer término, que la Secretaría volviera a dar lectura del mensaje del Poder Ejecutivo sobre los informes que se había invitado a dar al señor Ministro del Interior, porque no he oído bien.

Señor Presidente — La Secretaría no dió lectura del mensaje, sino que simplemente dió cuenta de haberse recibido; hizo el resumen corriente. La Mesa pensaba hacer dar lectura del mensaje una vez que se entrara a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bueno; entonces no tengo inconveniente en esperar a ese momento.

6—**Señor Segundo** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, un asunto muy sencillo que ha venido del Honorable Senado. Me refiero al proyecto de ley por el cual se erige en el pueblo del Sarandí Grande un monumento recordatorio de la memorable batalla del 12 de Octubre del año 1825, y al mismo tiempo que se acepte la donación que hace el distinguido senador doctor Alejandro Gallinal.

Respetando las mociones de preferencia votadas, formulo moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Segundo — Dejando a salvo las preferencias votadas.

Señor Presidente — Para esta sesión no se ha votado ninguna preferencia.

Señor Segundo — Entonces, formulo moción para que se trate hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Segundo, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término, en la sesión de hoy, el asunto referente al monumento a la batalla de Sarandí.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la sesión de Abril 26 la Cámara sancionó un proyecto de los señores diputados Miranda y Mibelli por el que se acuerda una subvención al "Aero Club" de Montevideo. Ese proyecto sancionado está en el Senado y ha de tratarse en estos días.

Como la intención de los diputados que presentaron ese proyecto era acordar esa subvención al Centro Nacional de Aviación, y como se ha presentado pidiendo el reconocimiento de personería jurídica otra Sociedad con la denominación de "Aero Club", yo pido a la Cámara quiera autorizar a la Mesa para que comunique al Honorable Senado ese cambio de denominación, la ratificación esa, porque de lo contrario, sancionado por el Senado el proyecto de ley tal como fué de la Cámara, esa subvención va a pertenecer a quienes no se ha querido favorecer.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga? — (Apoyados).

Está a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Efectivamente, es exacta la manifestación que acaba de formular el señor diputado Jiménez de Aréchaga. Los autores del proyecto, al referirse al "Aero Club", lo hacían en el sentido de que el Centro Nacional de Aviación pretendía cambiar de nombre e iniciar sus actividades en el sentido de favorecer el desarrollo de la aviación, y nosotros nos referíamos a esa vieja institución deportiva, lo que quiere decir que por mi parte acepto la modificación que propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y me adhiero a las manifestaciones que él formula.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción que formula el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Algunos jubilados de la Nación cuyas asignaciones sufren descuentos ilegales por parte de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, me han pedido que llame la atención de la Honorable Cámara respecto al incumplimiento de las leyes vigentes sobre esta materia.

En efecto: el artículo 46 de la ley de Octubre de 1904 establece que es absolutamente nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas o futuras, dice el referido artículo: "se declaran totalmente inembargables".

Yo no voy a entrar a averiguar cuál ha sido la finalidad del legislador al decretar por este artículo la chancelación de las deudas de los empleados públicos al pasar a la situación de jubilados de la Nación. Supongo que un alto espíritu de desprendimiento y de generosidad lo ha guiado a que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o el Banco de la República proceda de esta manera, quizá teniendo en cuenta los grandes rendimientos que le producen todas las operaciones que realiza el Banco del Estado, en virtud de su situación privilegiada.

Es verdad, señor Presidente, que la ley de 17 de Julio de 1911, sobre disposiciones que rigen las operaciones de los jubilados y pensionistas con esta Caja, establece también lo siguiente: dice el artículo 30 de la referida ley: "podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros y a plazo fijo, y efectuar, también, toda clase de operaciones de crédito acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca o caución prendaria de títulos públicos que se coticen en Bolsa, no pudiendo emplear en esta operación más de 300.000 pesos "y sobre los sueldos y pensiones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles, en cuyo caso tendrá derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores, con amortización que no deberá exceder del 15 o|o mensual del valor de éstas, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando a la Caja, sin cobrar por esas sumas interés alguno". Tiene otro párrafo que no interesa a la cuestión que trato.

Por este artículo, señor Presidente, tampoco la ley ha querido que los jubilados de la Nacion sufran descuentos por las operaciones que hayan realizado anteriormente, en virtud de su situación de empleado público, y tan es así, que el Poder Ejecutivo, hace cinco o seis años, envió un mensaje y proyecto de ley al Cuerpo Legislativo, con el fin de que la Caja pudiera también extender estos descuentos a los jubilados, como es natural, sobre nuevas operaciones. Esa ley no ha sido sancionada, está todavía en las carpetas del Cuerpo Legislativo; pero a pesar de todo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos continúa descontando, de las asignaciones de que gozan los jubilados, el porcentaje máximo que no corresponde a ellos, sino a las viudas y a los menores, sino que también les carga los intereses corrientes, lo que ha prohibido la ley, aún en el caso del cobro de estas cantidades, a las viudas y menores.

Yo creo, señor Presidente, que estas palabras tendrán la virtud de interesar la atención del Directorio del Banco de la República, a fin de que las leyes referidas sean cumplidas estrictamente, dando así satisfacción a los señores jubilados que me han visto para que también llame en este momento la atención de la Honorable Cámara sobre el particular.

He terminado.

9—**Señor Otero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—En la Comisión de Instrucción Pública figura un asunto, señor Presidente, que se relaciona con la prolongación de los estudios en la Facultad de Medicina. La Comisión desearía que ella fuera integrada con una persona que estuviera vinculada con la Facultad de Medicina, y solicito de la Honorable Cámara quiera integrar la Comisión en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Otero — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el doctor Otero.

Señor Sánchez — No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública propone que se integre la Comisión que preside a efecto de estudiar un proyecto sobre prórroga de estudios en la Facultad de Medicina.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa al doctor Lussich para integrar la Comisión, a los fines indicados por el señor representante Otero.

10—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, los informes del señor Ministro del Interior, solicitados por la Honorable Cámara en sesión del 10 del corriente.

Léase la comunicación recibida del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Montevideo Junio 12 de 1919.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad, de fecha 11 del corriente, por el que se sirve transcribir una moción formulada por el señor diputado doctor Eduardo Rodríguez Larreta y sancionada por esa Honorable Cámara, a fin de que el señor Ministro del Interior concurra al seno de esa Corporación a producir los informes solicitados con motivo de la renuncia del señor Jefe de Policía del Departamento de Minas.

En la imposibilidad del señor Ministro de concurrir el día fijado, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera transferir la fecha señalada para cualquier día de la semana próxima.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
— JAVIER MENDIVIL."

Está a consideración de la Honorable Cámara la comunicación que acaba de leerse.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no veo la razón que pueda tener el señor Ministro del Interior para demorar esta interpelación, por cuanto se trata de un asunto ya muy discutido y hablado y sobre el cual hasta el propio señor Presidente de la República ha formulado reiteradas declaraciones oficiosas...

Señor Sánchez — Y el mismo Ministro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Pero si lo pide, la cortesía exige dar todo el plazo que solicita.

De manera que yo no me opongo a la demora de la fecha para este acto y acepto la indicación del Ministerio en cuanto a que sea un día de la semana próxima. A fin de fijar el más próximo posible, por cuanto considero que la importancia del asunto exige que se ventile con la mayor brevedad de tiempo, hago moción para que se señale el lunes, comunicándose así al Ministerio del Interior. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que formula el señor representante.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Yo voy a apoyar la moción formulada por el doctor Rodríguez Larreta para que el Ministro del Interior concurra a la sesión del lunes próximo a dar las explicaciones que le ha solicitado la Honorable Cámara. Tampoco veo yo qué razones haya podido tener en vista el Ministro del Interior para dilatar considerablemente la resolución de este asunto.

Desde el sábado de la semana pasada, cuando se produjo la renuncia del Jefe de Policía de Minas, se hizo público que uno de los miembros de la minoría interpelaría al Poder Ejecutivo con motivo del "affaire" de la renuncia del Jefe de Policía. Han pasado desde entonces varios días, y desde el momento en que el señor diputado Rodríguez Larreta presentó el pedido de interpelación, va lo suficiente para que el Ministro del Interior hubiera podido reunir los informes necesarios para contestar la interpelación.

No obstante, por deferencia, como ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, hay que acceder a lo solicitado por el Ministro del Interior. Pero no es posible mantener por muchos días esta cuestión en el tapete, y conviene que se resuelva cuanto antes.

Es por eso, señor Presidente, que yo apoyo la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que este asunto sea tratado el lunes próximo.

Señor Presidente — Como la cuestión que se discute tiene relación con el artículo 171 del Reglamento, la Secretaría dará lectura de él.

(Se lee):

"Artículo 171. Cuando un Ministro avise que no puede asistir a una sesión o manifieste que necesita tiempo para prepararse con el objeto de concurrir a ella, la Cámara decidirá si ha prescindido de su asistencia o si se ha de suspender la consideración del asunto hasta que participe estar pronto a concurrir a la sesión."

Señor Joanicó — De la lectura del artículo del Reglamento se desprende que la Cámara puede afrontar el estudio del asunto sin la presencia del señor Ministro...

Señor Coronel — Pero lo que interesa en este caso es la presencia de dicho Secretario de Estado.

Señor Joanicó — Perfectamente. Observando el mensaje, se llega de inmediato a la conclusión de que el doctor Mendívil desea concurrir al Parlamento.

De manera, pues, señor Presidente, que no veo inconveniente ninguno en que

prospere y se vote la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor **Presidente** — Si no se observa, se votará la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley referente a la erección de un monumento a la Batalla de Sarandí.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Eríjase en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, un monumento que conmemore la gloriosa victoria obtenida por las armas orientales el 12 de Octubre de 1825.

Art. 2.o Acéptase el ofrecimiento del doctor Alejandro Gallinal para costear dicho monumento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Presidencia de la República.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 4 de 1919.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de remitir, con sus antecedentes, el proyecto de la planilla de presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de la Presidencia de la República, la que, estudiada por el Consejo Nacional de Administración, no ha merecido observación alguna.

Saluda a la Honorable Asamblea General con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitirle el adjunto proyecto de planilla sustitutiva de la que figura en el Presupuesto General de Gastos con la letra B, en la cual se han introducido las modificaciones que he considerado imprescindibles para que la Secretaría de la Presidencia quede debidamente organizada.

Como se enterará ese Consejo, por el proyecto adjunto se crean dos cargos, un Oficial de Secretaría y un Auxiliar, lo que evitará que, como se ha hecho siempre, presten servicios en la oficina empleados de otras reparticiones en comisión, viéndose éstas privadas de dichos funcionarios.

Por otra parte, se suprime un edecán y cuatro porteros, lo que puede hacerse sin que se resienta la oficina, produciéndose por ese concepto una economía y siempre que este último y modesto personal pueda ser ocupado de inmediato por el Consejo.

Del sueldo del Secretario y sus gastos de representación se hace una sola partida, lo que no aumenta el total de la erogación anteriormente prevista, elevándose, además, como acto de justicia, la asignación del Prosecretario, dada su mayor tarea.

Otras pequeñas modificaciones se hacen en la referida planilla, según puede verse por la que se adjunta, resultando en conjunto un aumento de quinientos tres pesos anuales.

Ruego, pues, a ese Consejo quiera disponer que la planilla proyectada, en razón de haber relativa urgencia en su sanción, sea pasada desde luego y por separado, al Honorable Cuerpo Legislativo a los efectos correspondientes.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
JAVIER MENDÍVIL.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla B, Presidencia de la República, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 26 de Febrero de 1919	$	24.000 —
1 Secretario	"	5.498 45
1 Prosecretario	"	3.000 —
1 Oficial 1.o	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	960 —
1 Jefe de edecanes (compensación)	"	1.440 —
3 Edecanes coroneles (ídem), a $ 1.200 cada uno	"	3.600 —
1 Encargado del ascensor	"	720 —
1 1.er Conserje	"	897 —
1 2.o Idem	"	764 —
2 Chauffeurs, a $ 960 cada uno	"	1.920 —
8 Porteros, a $ 576 cada uno	"	4.608 —
Gastos	"	4.942 —
	$	53.789 45

Resumen

Sueldos	$	48.847 45
Gastos	"	4.942 —
	$	53.789 45

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDÍVIL.

Ministerio del Interior.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

	Actual	Proyectado	Aumentos	Disminuciones
El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 26 de Febrero de 1919	$ 24.000 —	$ 24.000 —	—	—
1 Secretario	" 3.898 45	" 5.498 45	" 1.600 —	—
1 Prosecretario	" 1.600 —	" 3.000 —	" 1.400 —	—
1 Oficial	—	" 1.440 —	" 1.440 —	—
1 Auxiliar	—	" 960 —	" 960 —	—
1 Jefe de edecanes (compensación)	" 1.440 —	" 1.440 —	—	—
4 Edecanes coroneles, a $ 1.200 cada uno	" 4.800 —	—	—	$ 4.800 —
3 Idem ídem ídem ídem	—	" 3.600 —	" 3.600 —	—
1 Encargado del ascensor	" 432 —	" 720 —	" 292 —	—
1.er Conserje	" 897 —	" 897 —	—	—
1 2.o Idem	" 764 —	" 764 —	—	—
1 1.er Chauffeur	" 1.104 —	—	—	" 1.104 —
1 2.o Idem	" 897 —	—	—	" 897 —
2 Idem, a $ 960 c|u	—	" 1.920 —	" 1.920 —	—
12 Porteros, a $ 576 c|u	" 6.912 —	—	—	" 6.912 —
8 Idem, a $ 576 c|u	—	" 4.608 —	" 4.608 —	—
Gastos	" 4.942 —	" 4.942 —	—	—
Gastos de representación para el Secretario	" 1.600 —	—	—	" 1.600 —
	$ 53.286 45	$ 53.789 45	$ 15.820 —	$ 15.313 —

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de la Presidencia de la República, el que no ha merecido observación alguna de parte del Honorable Consejo Nacional de Administración.

La Comisión aconseja la aprobación del proyecto tal como ha sido remitido y en el que figuran dos aumentos sobre el presupuesto actual: 1 Oficial con $ 1.440 anuales y 1 Auxiliar con $ 960; se engloban en el sueldo del Secretario los gastos de representación, lo que no importa erogación nueva alguna, y finalmente se aumenta en $ 1.400 anuales el sueldo del Prosecretario en razón de su mayor tarea, con más la inclusión de 4 porteros que figuraban en el Presupuesto vigente y que ha sido solicitado por la Presidencia de la República.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas si fuere necesario, vuestra Comisión informante os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 26 de Mayo de 1919.

Horacio Jiménez de Aréchaga. —José V. Carvallido.—Genaro Gilbert.—Roberto Berro.—Eduardoo O'Neill.—Carlos M. Juanicó.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla B, Presidencia de la República, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

El Presidente de la República de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 26 de Febrero de 1919	$	24.000 —
1 Secretario	"	5.498 45
1 Prosecretario	"	3.000 —
1 Oficial	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	960 —
1 Jefe de edecanes (compensación)	"	1.440 —
3 Edecanes coroneles (íd.), a $ 1.200	"	3.600 —
1 Encargado del ascensor	"	720 —
1 1.er Conserje	"	897 —
1 2.o ídem	"	764 —
2 Chauffeurs, a $ 960	"	1.920 —
12 Porteros, a $ 576	"	6.912 —
Gastos	"	4.942 —
	$	56.093 45

Resumen

Sueldos	$	51.151 45
Gastos	"	4.942 —
	$	56.093 45

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 26 de Mayo de 1919.

Aréchaga. — Carvallido. — Berro. — Gilbert. — O'Neill.— Juanicó."

En discusión general.

Señor García Morales — Es inadmisible, y hasta inconcebible, que habiendo la nueva Constitución reducido considerablemente las facultades, los deberes y las responsabilidades del Presidente de la República, sea necesario votar para su Secretaría un presupuesto algo mayor del que regía cuando era aquel magistrado el jefe superior y único de la Administración Pública.

Dividido el Poder Ejecutivo, por la nueva Constitución, entre el Consejo de Administración y el Presidente de la República; obligados, como consecuencia de la reforma constitucional, a votar un crecido presupuesto de gastos para la Secretaría del Consejo, pudimos esperar que el presupuesto de la Secretaría de la Presidencia se redujera. Si cuando el Presidente de la República debía despachar todos los asuntos de la Administración podía manejarse, perfectamente, con los empleados de los Ministerios y sin tener más funcionarios de carácter especial a sus órdenes que el Secretario y el Prosecretario, no se ve por qué, ahora, cuando todos los asuntos de carácter complejo han pasado a manos del Consejo de Administración, estando reducidas las facultades del Presidente de la República a la jefatura superior de la Policía y del Ejército y a dirigir las relaciones exteriores, sea necesario aumentar, todavía, el presupuesto de gastos de su Secretario. Espero que estas ideas serán acogidas favorablemente en el seno de la Cámara, porque concuerdan, exactamente, con las razones que indujeron a ella a reducir el sueldo del Presidente de la República desde treinta y seis mil a veinticuatro mil pesos anuales, y armonizan, también, con los argumentos que hicieron peso en el ánimo de algunos colegas de los que se sientan en las bancas de enfrente, para acompañarnos en la reducción del presupuesto de la Secretaría del Consejo de Administración. — (Apoyados).

Fuera de estas razones, que podría llamar de fondo, aun cuando el asunto es de poca importancia, existe una razón de oportunidad para negarse a votar, aun en la discusión general, este proyecto.

Acaba de informar la prensa que el Consejo de Administración tiene pronto, y remitirá en breve a la Asamblea, el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1919-1920. Debemos avocarnos de inmediato su estudio, y ese será el momento de resolver y decidir si la Secretaría de la Presidencia de la República debe mantenerse con el presupuesto actual, si debe aumentarse ese presupuesto, como se propone ahora, o si debe reducirse en algo, como yo creo que se puede conseguir.

Después del cambio de gobierno producido el 1.o de Marzo, pudimos creer que habíamos concluído con la pésima costumbre de estar reformando diariamente el Presupuesto, de someter la ley financiera a una reforma constante y permanente. Es este el primer caso, después de la fecha indicada, en que pretende realizarse una nueva reforma del Presupuesto, en el momento en que el año va a vencer y en que el nuevo Presupuesto está pronto para ser estudiado. Oponiéndonos a la sanción de este proyecto, rechazándolo, inscribiremos bien alto nuestra resuelta resistencia contra la práctica que tan malos resultados ha dado. Durante el último año nos pasamos diciendo que no teníamos tiempo para estudiar el Presupuesto General de Gastos; pero, no obstante, casi todas las sesiones del período legislativo se dedicaron a estudiar proyectos que reformaban la ley financiera. Y fué así como, en el transcurso de un año, se aumentó el Presupuesto General de Gastos en tres millones y medio de pesos anuales y se votaron erogaciones no sujetas a periódica repetición, por un millón y medio de pesos más.

Señor Andreoli—Y eso sin estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Tales son las razones que me impulsan a votar negativamente este proyecto, aún en la discusión general. Entiendo que la Cámara no debe ocuparse del asunto. No debe tratarlo, porque no es el momento de hacerlo, porque debe estudiar la planilla de la Presidencia de la República en el mismo momento en que estudie todo el Presupuesto de la Nación.—(Apoyados).

¿Qué razones podrían invocarse para una reforma en este momento? ¿Por qué son necesarios nuevos empleados o mayores gastos? ¿Acaso porque la Presidencia de la República, según el nuevo régimen constitucional, recibe una nueva organización? Efectivamente es así. Pero de tal circunstancia deriva un argumento favorable a mi tesis. Desde que sus facultades son menores, desde que sus deberes son menores, desde que sus responsabilidades son menores también, lo razonable es que se maneje con un presupuesto más reducido del mismo que hasta el presente ha regido.

Por estas razones voy a votar en contra el proyecto que está en discusión.—(Apoyados).

13—**Señor Presidente**—Antes de continuar la discusión de este asunto, la Mesa debe someter a la Honorable Cámara una cuestión que provoca el artículo 3.o de la resolución de 11 de Julio de 1913, que establece que ningún proyecto o resolución de la Honorable Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo o al Honorable Senado sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión, salvo el caso de que la Honorable Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, disponga lo contrario.

Hace un momento la Cámara resolvió que se comunicara al Poder Ejecutivo que estaba dispuesta a oir las explicaciones del señor Ministro del Interior el lunes próximo. Esa resolución no podrá comunicarse al Poder Ejecutivo de inmediato, a menos que medie una resolución expresa de la Cámara.

Señor García Morales — ¿Hay quórum máximo?

Señor Presidente—Hay quórum máximo. Si algún señor representante hace moción para que se comunique...

Señor Andreoli—Hago moción para que se comunique de inmediato esa resolución de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo que el asunto se solucionaría con mucha más facilidad.

Señor García Morales—Votando.

Señor Rossi—Si hay quórum máximo, basta con que ratifiquemos esa resolución y se pueda comunicar de inmediato.

Señor Andreoli—Esa es mi moción, no me ha oído.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Continúa la discusión del presupuesto de la Presidencia de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las observaciones formuladas por el señor representante García Morales hubieran tenido razón de ser si ellas hubieran recaído dentro del mismo régimen de Gobierno y si no se hubiera modificado fundamentalmente la Oficina de la Presidencia. En la Oficina de la Presidencia han prestado servicios hasta Marzo de este año empleados de diversas reparticiones públicas, cinco o seis empleados que eran sacados de los distintos Ministerios, algunos de ellos que hoy no pertenecen al resorte de la Presidencia, lo que imposibilta ocupar sus servicios.

Pretender que la Presidencia siga ocupando los servicios de empleados de los Ministerios Públicos...

Señor García Morales — De los Ministerios a su cargo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... es permitir una irregularidad, porque el legislador debe decir que el funcionario preste servicios allí donde fué autorizado por ley y no en otra oficina.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Donde sea necesario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sacarlos de los Ministerios para llevarlos a la Presidencia, es decir a las claras que se han votado erogaciones, gastos y sueldos para empleados que no hacían falta en otra repartición y llevarlos donde podrían hacer falta.

Señor García Morales — La misión de los empleados de los Ministerios es esa también.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Presidencia de la República dice en su mensaje que deseando reorganizar todos sus servicios presenta un proyecto de presupuesto bastante moderado y que ha tenido la aprobación del Consejo Nacional de Administración. En el proyecto de la Presidencia se hacen algunas pequeñas modificaciones.

Señor García Morales — Yo no he entrado a juzgar la importancia de ellas. Mi oposición tiene otro alcance.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, doctor García Morales. Estoy algo enfermo y he venido a la Cámara para cumplir, porque era miembro informante, y me obliga a levantar la voz.

El sueldo del Secretario se ha aumentado en mil seiscientos pesos anuales, que tenía asignados como gastos de representación, lo que tan sólo beneficiaría al Secretario a los efectos de la jubilación. Desde el Presupuesto de 1901-1902 el Secretario de la Presidencia tenía una asignación de mil seiscientos pesos para gastos de representación. El proyecto remitido actualmente no hace nada más que agregar esa asignación a su sueldo.

El aumento al Prosecretario está justificado reorganizándose la oficina, queriendo darle otra forma, y figurando en los presupuestos desde el año 1901-1902 dos Prosecretarios con dos mil trescientos noventa y ocho uno, y con mil seiscientos el otro, la Presidencia de la República reduce esos cargos a uno solo, con la cantidad de tres mil pesos anuales, si bien es cierto que un cargo de Prosecretario había sido suprimido en el ejercicio 1914-1915; pero quitándole hoy los empleados de otras oficinas que prestaban servicios en la Secretaría de la Presidencia, el cargo de Prosecretario, en forma, es indispensable. La categoría de su cargo hace que se le asigne un sueldo adecuado. Ciento treinta y tres pesos no es un sueldo para un Prosecretario de la Presidencia. Su cometido es delicado, y no puede ser desempeñado por cualquier empleado.

El señor diputado García Morales decía que le llamaba la atención que mientras se había rebajado a dos mil cuatrocientos pesos anuales el sueldo del Presidente de la República, que antes era de treinta y seis mil pesos, aumentamos nosotros los sueldos a los empleados.

Esa crítica tenía como único objeto censurar el aumento de sueldo del Prosecretario de la Presidencia, que es el único aumento.

Señor García Morales — No, señor: me refería al presupuesto en general. No concretaba. Casi no me he preocupado de detallar la planilla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: hay gran diferencia entre asignar a un hombre por su trabajo dos o tres mil pesos y el hecho de asignar una cantidad que viene a oscilar, la diferencia, en sesenta o setenta pesos. No es lo mismo. Con ciento treinta y tres pesos un funcionario de esa categoría no está pago. Con ciento ochenta a doscientos pesos lo está medianamente: no es una exorbitancia; pero, a un funcionario que gana dos mil a tres mil pesos, equipararlo con otros de los menores, me parece una enormidad. No puedo admitir ese criterio.

Los otros aumentos que señala el presupuesto no son tales aumentos, porque el Oficial 1.o con mil cuatrocientos cuarenta es un Oficial 1.o que antes prestaba servicios en comisión. El Auxiliar de novecientos sesenta pesos está en las mismas circunstancias, amén de haberse hecho otras supresiones que no hacen aumento mayor dentro del presupuesto de la Presidencia.

Con todo, la Comisión, después de haberse expedido, ha tomado en cuenta algunas observaciones de los señores diputados Rossi y Barbato, que pedían que se equipararan los sueldos de los empleados inferiores con los que ya se habían sancionado para el Consejo Nacional de Administración. Los señores diputados Rossi y Barbato pedían que al encargado del ascensor, que aquí se le marcan setecientos veinte pesos al año, se le asignaran setecientos ochenta, equiparándole el sueldo también al del Consejo de Estado, que vendría a ser el telefonista.

Al conserje, que en este caso se le asignan 897 pesos, se le asignan 960, que es lo que se señala por el presupuesto del Consejo de Administración; al 2.o conserje, en lugra de 764 pesos, 860 pesos; los porteros, que en el presupuesto del Consejo de Administración van con 600 pesos y aquí con 576 pesos, viene a representarle un aumento insignificante de 2 pesos mensuales.

La Comisión en mayoría acepta esas modificaciones y pide a la Cámara quiera sancionar el presupuesto tal como ha sido remitido, con esas pequeñas modificaciones que fueron sugeridas por los diputados Rossi y Barbato.

Señor Presidente—Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—El señor miembro informante ha dicho, si no he entendido mal, que la Comisión aconseja la sanción del proyecto que se ha repartido con algunos nuevos aumentos todavía. En ese caso, yo no le voy a prestar mi voto. Tengo para ello, ante todo, razones como las indicadas por el doctor García Morales, que hago mías, en el sentido de que lo justo, lo lógico, es esperar la sanción del Presupuesto General de Gastos. Pero además podría reproducir aquí los fundamentos con que me opuse a la sanción del presupuesto del Consejo Nacional de Administración tal como lo aconsejaba la Comisión entonces.

Creo que la Cámara no hace poco con sancionar el presupuesto que envía la Presidencia de la República o el Consejo de Administración tal como ellos lo han calculado, considerando que estos Poderes son los únicos que en cada caso pueden conocer, apreciar y juzgar las necesidades que tienen de personal y de presupuesto. Creo que la Cámara ultrapasa realmente sus facultades al aumentar estos presupuestos. No hay ninguna razón para que se vote un presupuesto mayor del que solicitan esos Poderes.

Me llama la atención que si el Presidente de la República envía un proyecto en el que figuran ocho porteros la Comisión aconseje...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite, señor diputado? En el informe de la Comisión ya lo dice el pedido de la Presidencia: se involucran tres o cuatro porteros.

Señor Sánchez—Yo he leído el informe de la Comisión, pero no veo dónde está ese pedido de la Presidencia. Los pedidos de la Presidencia deben venir con su correspondiente mensaje a la Cámara, y ese mensaje que tengo a la vista no habla nada de esos porteros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es de práctica que esas observaciones se hagan en la Comisión.

Señor Sánchez—Los pedidos de la Presidencia, hechos particularmente a los diputados, no tienen una forma tal para que la Comisión aconseje un proyecto en virtud de ellos. Los pedidos de la Presidencia deben hacerse con mensaje a la Cámara. El mensaje de la Presidencia señala en ese presupuesto ocho porteros, y la Cámara no tiene por qué votar doce. No tiene, tampoco, por qué acceder, como ha hecho la Comisión, a mociones o a pedidos como los de los señores diputados Barbato y Rossi, que ha indicado el miembro informante, que si pueden estar muy bien inspirados en razones que no discuto, no están dentro de las consideraciones que la Cámara debe tener presentes al votar estos presupuestos.

La Cámara, a mi juicio, hace todo su deber al sancionar el Presupuesto que le envía la Presidencia de la República, y ultrapasa, repito, sus atribuciones aumentando ese presupuesto, porque debe considerar que la Presidencia de la República es la única que conoce cuáles son sus necesidades de personal.

Señor Barbato—Son tres pesos de aumento por mes, señor diputado.

Se trata de equipararlos a los del Consejo Nacional de Administración.

Señor Sánchez—No tiene por qué la Cámara aumentar ese presupuesto. Ese es un criterio general que he tenido siempre y que ya lo expuse cuando se discutió en este recinto el presupuesto del Consejo Nacional de Administración, y consecuente con él, y no porque lo crea simplemente una opinión personal mía, sino porque además creo que es el criterio que debe primar en el Parlamento, negaré mi voto al proyecto tal como lo aconseja la Comisión, y lo votaría en todo caso, si éste fuera rechazado, tal como ha sido enviado por la Presidencia de la República.

He terminado.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Las consideraciones que han hecho los señores representantes García Morales y Sánchez yo las voy a contestar...

Señor García Morales—Yo no he hecho ninguna observación particular. Me he referido a la suma global y al procedimiento.

Señor Rossi—... en cuanto a la oportunidad de tratarse el presupuesto, no comparto las ideas de estos distinguidos legisladores. Creo que cada vez que la

Cámara está segura de que el presupuesto de un organismo cualquiera de la Administración es injusto o debe ser motivo de modificaciones, debe hacerlo de inmediato... — (Apoyados).

Señor García Morales—Pero, entonces, ¿dónde queda la regla del presupuesto anual que consagra la Constitución?

Señor Rossi—... Tan tengo yo, señor Presidente, esta opinión, que no bien termine la Cámara la interpelación,—que creo que llevará varias sesiones,—voy a pedir que se avoque de inmediato el estudio del presupuesto de las Administraciones de Rentas, porque desde hace muchísimos años yo he bregado en esta Cámara por que esos sueldos fueran aumentados...

Señor García Morales—Muy mal hecho. Es reincidir en la mala regla del año pasado.

Señor Rossi—... Desde hace muchísimos años esos son los empleados de la Administración que están más mal pagos...

Señor García Morales — Hay muchos mal pagos.

Señor Rossi—... De manera que el mismo criterio que tengo con respecto al caso que acabo de mencionar...

Señor Beltrán — Pero la Constitución tiene otro criterio..

Señor Rossi—... lo tengo respecto al presupuesto que estamos discutiendo.

Además, desde que lo ha enviado el Poder Ejecutivo, es indudablemente porque tendrá que regularizar la situación en que se encuentra la Presidencia, que desde el 1.o de Marzo se halla sin presupuesto.

Por estas razones, creo que el señor miembro informante ha contestado bien a esa parte de la observación del doctor García Morales. En cuanto a la observación que hace el señor Sánchez,—que la hizo también cuando tratamos la planilla del Consejo Nacional de Administración,—le repetiré le mismo que dije entonces: que la Cámara tiene la facultad de rever el presupuesto con toda amplitud. Si considera que el Poder Ejecutivo no ha hecho asignaciones justas y la Cámara tiene sus razones para creer que el presupuesto era abultado, debe hacerlo, lo mismo que disminuirlo en el caso que lo considere exagerado. Por lo que respecta al pedido que hemos hecho el doctor Barbato y yo, de mejorar la situación de los empleados de más ínfima categoría de esta planilla, creo que la Cámara no debe parar mientes ni obstaculizar la sanción de un acto de justicia como el que nosotros pedimos, concediendo aumento para conserjes, uno de seis pesos y el otro de cinco, y que más que nada, son dirigidas estas pequeñas modificaciones a ponerlos a ellos en la misma situación en que se encuentran los empleados de igual categoría en otras ramas de la Administración.

Señor Sánchez—Pero, señor diputado Rossi: ahora vamos a llegar al extremo, por estas cuestiones actuales, de que vamos a acusar al Presidente de la República de inhumanidad en cuanto a considerar la categoría de sus empleados y el sueldo que les corresponde...

Señor Barbato — No exagere, doctor Sánchez.

Señor Sánchez—Pero es natural: debe imaginarse que ese Poder...

Señor Barbato—El señor diputado ha votado para los ujieres sueldos de cincuenta pesos. Estos señores tienen el mismo trabajo y le votan sueldo de cuarenta pesos. Yo creo que por humanidad debemos votar el mismo aumento.

Señor Viera—Es que éstos tienen que atender a uno y los otros a nueve.—(Murmullos).

Señor Rossi — Continúo, señor Presidente.

Yo no he invocado razones de humanidad o de equidad, al equiparar los sueldos de unos funcionarios de la Administración con otros funcionarios de la Administración de igual categoría.

Por las razones anteriormente expuestas, señor Presidente, votaré no sólo el presupuesto que envía el Poder Ejecutivo sino las modificaciones que aconseja la Comisión, algunas de las cuales han sido pedidas por nosotros.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Sánchez—Desearía que se votara por rubros.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se seguirá el procedimiento indicado por el señor representante.

Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Continúa la lectura).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se iniciará la votación con el proemio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

"Un Secretario .... $ 5.498 45"

Se va a votar.

Si se aprueba el rubro leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

"Un Prosecretario .... $ 3.000 —"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

"Un Oficial .... $ 1.440 —"

Se va a votar.

Señor Lussich—Yo desearía llamar la atensión, señor Presidente, respecto a que esta es una creación que no figuraba en el presupuesto anterior.

Señor Presidente—La Mesa rogaría al señor representante, si quiere hacer uso de la palabra con respecto a este asunto, que pidiera la reconsideración.

Señor Lussich — No, señor. Me basta con lo dicho.

Señor Presidente—Se va a votar el rubro referente al Oficial 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar .... $ 960"

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Cuál ha sido el resultado de la votación anterior, señor Presidente?—(Murmullos).

Señor Saavedra—Sería conveniente, señor Presidente, que se rectificara la votación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Señor Viera — Solamente sobre este punto especial.

Señor Presidente—Habría que reconsiderar todo el artículo. Se puede rectificar la votación en primer término, y después, si el señor representante quiere, puede pedir la reconsideración.

Señor Lussich—Perfectamente.

Señor Coronel—Pero puede ser que el doctor Lussich dé razones que determinen otra votación.—(Murmullos).

Señor Presidente—Hay que reconsiderar el artículo, porque ya se proclamó la afirmativa por la Mesa, o rectificar la votación, o pedir la reconsideración de la votación. No cabe otra solución en este caso.

Se va a rectificar la votación del rubro referente al Oficial 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Un Auxiliar .... $ 960"

Se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Saavedra—Yo dejo constancia de que he votado afirmativamente porque es el mismo sueldo que tenía en el presupuesto anterior.

Señor Presidente—Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"1 Jefe de Edecanes (compensación) .... $ 1.440"

Se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"3 Edecanes Coroneles, ídem, a $ 1.200 .... $ 3.600"

Se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"1 Encargado del ascensor... $ 780"

Se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"1 1.er Conserje .... $ 960"

Se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"1 2.o Conserje .... $ 860"

Se va a votar.

Señor Sánchez—Deseo observar que eso no es lo que pide la Presidencia ni lo que aconseja la Comisión...

Señor Mibelli — Es lo que resolvemos nosotros, señor diputado!

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Se está votando.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la partida siguiente.
(Se lee):

"2 Chauffeurs, a $ 960 .... $ 1.920"

Se va a votar.
Si se aprueba la partida leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la partitda siguiente.
(Se lee):

"12 Porteros, a $ 600....... $ 7.200"

Se va a votar.
Si se aprueba la partida leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Beltrán—¿Para qué doce porteros?

Señor Coronel — Son muchos porteros para un Presidente solo.

Señor Presidente—Léase la partida siguiente.
(Se lee):

"Gastos .... $ 4.942"

Se va a votar.
Si se aprueba la partida leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Caravallido.

Señor Carvallido—Voy a proponer un artículo 2.o, señor Presidente, en nombre de algunos compañeros de la Comisión: para que la planilla de sueldos, compensaciones y gastos, a que se refiere este Presupuesto, se liquide desde el 1.o de Marzo. Hay muchos de estos empleados que ya están prestando servicios desde esa fecha, y no es justo dejarlos sin la compensación debida.

De paso haré presente a la Honorable Cámara que las mayores de estas asignaciones son las mismas que están fijadas en el presupuesto vigente, y, además, que si la Comisión, como lo ha manifestado el miembro informante, pedía que se establecieran doce porteros, es porque existen actualmente.

Señor García Morales—Pero no se necesitan.

Señor Coronel—Son innecesarios.

Señor Carvallido—Permítame. Yo estoy manifestando los que existen en la actualidad. De manera que la Presidencia deseaba que algunos de estos empleados in eriores pasaran al Consejo Nacional de Administración, pero como aquel organismo político y administrativo ya había designado su personal, la Presidencia hizo saber a la Comisión que era indispensable, entonces, restablecer el número de porteros que existen en estos momentos, so pena de suprimir los referidos cargos y dejar a esos pobres empleados sin recursos de ninguna especie.

Señor García Morales — Entonces, ¿cuándo vaquen esos cargos, no se proveerán?

Señor Carvallido—Supongo que no, y sería lo lógico si es que no se necesitan.

Señor García Morales—Se podría agregar una disposición en ese sentido.

Señor Carvallido—Yo entiendo que así debe ser, si no son necesarios. Pero si hubiéramos seguido la norma de conducta indicada por el señor diputado García Morales dejando el presupuesto tal como está hoy en vigencia, estos doce porteros no quedarían suprimidos, de manera que la Comisión no ha modificado nada en esta parte; ha dejado las cosas en el mismo estado que están.

Señor Lussich—El doctor García Morales no ha dicho eso.

Señor Carvallido—Además debo manifestar, de paso, que la Presidencia no tenía necesidad de haber dirigido un mensaje para hacer estas manifestaciones. Hacerlo saber a una Comisión es lo mismo que si lo hiciera conocer a la Honorable Cámara. Una Comisión, en el estudio de los asuntos, puede decirse que tiene la representación casi oficial de la misma Cámara; por consiguiente, para hacer conocer que era necesario restablecer la citada partida, a fin de no dejar a empleados inferiores sin recursos de ninguna especie, no era menester...

Señor García Morales—Con darles seis meses de sueldo se arreglaba todo.

Señor Carvallido—... enviar mensaje de ninguna especie: bastaba con hacerlo conocer directamente a la misma Comisión. Muchas veces son los Ministros que se dirigen a la Comisión, y en el presente caso fué el mismo Presidente.

Yo entiendo que este presupuesto debe regir a partir del 1.o de Marzo del corriente año, desde el momento que en esa época es cuando entró en vigencia la nueva Constitución y estableció la división del Poder Ejecutivo en los dos organismos, que son, a saber: Consejo Nacional de Administración y Presidencia.

Por estas breves consideraciones, yo pediría a la Honorable Cámara que se sirviera sancionar el artículo en la forma que,—en nombre de la mayoría de mis compañeros de Comisión,—he redactado.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo.
(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). La planilla de sueldos, compensaciones y gastos a que se refiere el artículo precedente se liquidará desde el 1.o de Marzo del corriente año."

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

15—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre empréstito a la Intendencia de Río Negro.

La Mesa ruega al señor 2.o Vicepresidente de la Cámara quiera pasar a ocupar la Presidencia.
(Ocupa la Presidente al 2.o Vicepresidente de la Honorable Cámara, doctor Carlos María Sorín).

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Poco es lo que tengo que agregar, señor Presidente, a lo que ya conoce la Honorable Cámara sobre este asunto ampliamente discutido en una de las sesiones anteriores. El estado de la cuestión es el siguiente: el Municipio de Río Negro ha solicitado autorización para celebrar con el Banco de la República un préstamo que alcanza a treinta mil pesos, destinados a pagar algunas cuentas de la Administración local de ese Departamento y a algunos trabajos públicos.

En la sesión en que se trató este asunto, el señor diputado García Morales hizo algunas reservas sobre el particular, versando su oposición más que sobre el hecho mismo del préstamo, sobre lo innecesario de su contratación, si era cierto, como lo aseguraba, que según informes que había obtenido extraoficialmente, el Municipio de Río Negro ostentaba en su cuenta un superávit de algo más de veinticinco mil pesos. Ese era el primer obstáculo que encontró la sanción de este asunto en el seno de la Honorable Cámara. Luego, el doctor García Morales, en el caso de que este superávit,—como yo sospechaba,—no existiera en realidad, parecía inclinado a aceptar que se otorgara el préstamo pedido...

Señor García Morales—Para lo indispensable.

Señor Almada—... siempre que se rebajara en unos miles de pesos...

Señor García Morales—No hacía cuestión de miles de pesos, sino que hacía cuestión de principios.

Señor Almada—... dejando lo necesario para las obras que él juzgaba más indispensables.

Señor Coronel—Es curioso que vengan estos proyectos a la Cámara siempre en épocas de elecciones. El Departamento de Colonia ha pedido 200.000 pesos, y todo el Departamento ha protestado.

Señor García Morales—Todo el vecindario se ha alzado contra ese pedido.

Señor Almada — Les pido a los señores diputados, puesto que estoy haciendo un breve informe verbal, que me permitan desarrollarlo rápidamente, a fin de no prolongar demasiado la discusión.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Almada —Bien: del estudio que realizó la Comisión de Hacienda ha resultado que la mayoría de esta Comisión se inclinó a conceder el préstamo en su totalidad, habiendo encontrado esta Comisión en el doctor García Morales un opositor tan decidido como lo fué en la Cámara, opositor a quien no fué posible convencer de la necesidad de otorgar en toda su extensión el crédito aludido.

En cuanto al superávit que sirvió en primer lugar de pretexto para la oposición del señor diputado García Morales a este proyecto, sucedió lo que yo me presumía, que se trataba de un superávit puramente teórico...

Señor García Morales — Agregue que no es práctico, porque se viola la ley.

Señor Almada — Permítame, señor diputado.

... un superávit puramente numérico, que no existía en el hecho y que no podía existir de ninguna manera, porque el Municipio de Río Negro no tenía por qué pedir doce mil pesos para pagar cuentas, si ese superávit fuera real y tuviera en sus cajas los veinticinco mil pesos a que aludía el señor diputado García Morales. Lo que ha ocurrido, pues, con esto, es lo que ocurre con la mayor parte de los municipios, que autorizan gastos urgentes, muchas veces fuera del presupuesto, para luego pedir la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo por un total determinado, porque no se va a estar solicitando previamente del Poder Ejecutivo autorización para pequeños gastos de quinientos o seiscientos pesos, cuando es posible englobarlos y pedir autorización para ocho, diez o veinte mil pesos ya gastados.

Señor García Morales — Eso está mal hecho.

Señor Almada — Yo no voy a discutir si esta práctica es buena o mala.

Señor García Morales — No puede discutirlo. Hace bien en no discutirlo, porque no hay duda de que está mal hecho.

Señor Almada — Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — El señor diputado Almada ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Almada — . . . . Pero esa práctica existe en el país. . .

Señor García Morales — Antiguo régimen!

Señor Almada — . . . y sobre todo, lo que existe son las cuentas, y estas cuentas hay que pagarlas. De cualquier manera, no puede discutirse la necesidad de autorizar, cuando menos esa partida de doce mil pesos para pagar esas cuentas. Por otra parte, los gastos deben haber sido bien hechos cuando han sido autorizados por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro. . .

Señor García Morales — Autorizados o no.

Señor Almada — . . . cuya composición inspirará bastante confianza, tanto al señor diputado García Morales como a todos los señores de la minoría, desde que la Junta de ese Departamento es íntegramente nacionalista. Son gastos perfectamente justificados. Se ha tratado de componer caminos destruídos por grandes crecientes, y otros trabajos tan urgentes como éste.

Ahora, a este respecto, sin embargo, según se nos ha hecho saber extraoficialmente, parece que se ha levantado un sumario que no sé qué importancia tendrá, pero gira alrededor de esta cuestión de gastos extraordinarios realizados por el Municipio de Río Negro; pero lo esencial es esto, señor Presidente: que el superávit no existe; que cuando el señor Intendente Municipal de Río Negro — según nos lo dijo en la Comisión — se hizo cargo de su puesto, no había en caja ni un centésimo, y naturalmente que él ha tenido que cumplir con las obligaciones señaladas por el Presupuesto. Ha tenido que pagar los sueldos de los funcionarios adscriptos a esa repartición y ha tenido que hacer frente a todas las circunstancias imprevistas que se han presentado al gobierno municipal de esa importante localidad.

Así, pues, creo que la Cámara no puede dudar de la necesidad de autorizar un préstamo por esos doce mil pesos. Luego, como se ha observado aquí en la Cámara, hay una partida de cinco mil pesos que se destina para adquirir una parcela más de tierra para el cementerio, necesidad urgentemente reclamada y sobre la cual no insiste el doctor García Morales, porque está convencido de que es necesario hacer eso: de que hay que enterrar a los muertos. Pero de aquí no pasa el doctor García Morales. El quiere la autorización para pagar los doce mil pesos de deuda y los cinco mil pesos para los muertos; quiere decir que es como si todo fuera para los muertos; y no deja nada para los vivos, para que los vivos puedan vivir un poco mejor, para que tengan plazas con aire puro. . .

Señor Sánchez—"El resto para los vivos", habría que subrayarlo: "los vivos", una rayita debajo.—(Hilaridad).

Señor Almada— . . . para que los vivos sean dueños siquiera de disfrutar la satisfacción mínima que puede tener un vecindario numeroso como el de Río Negro: el de poder reunirse en la plaza pública; poder respirar un poco de aire puro y hacer otro poco de sociabilidad.

Si a la Comisión de Hacienda se le hubiera propuesto un proyecto tendiente a autorizar un préstamo de 13.000 pesos para arreglar dos plazas, la de ejercicios físicos y la plaza principal de Río Negro. . .

Señor García Morales—Esperen al nuevo régimen, que no necesitarán autorización del Parlamento.

Señor Almada — . . . la Comisión de Hacienda, señor Presidente, hubiera vacilado en autorizar ese préstamo; pero aquí lo esencial es pagar lo que se debe y arreglar ese cementerio. Pero se aprovecha la oportunidad para darle a un pueblo de campaña algo de lo mucho que necesita; se aprovecha una oportunidad preciosa siempre para estos pueblos de campaña, cuya vida es lánguida y triste y mucho más lánguida y triste por el afán centralista que ha predominado durante tantos años en nuestro país.

Señor Fajardo—Muy bien.

Señor Almada—Los pueblos de campaña están abandonados, señor Presidente, a tal punto de que todos los que pueden abandonan esas poblaciones, donde parece que ya no queremos dejar sitio sino para los muertos.

Señor Beltrán—¿Para los muertos? Lo van a matar en campaña si lo oyen decir eso!

Señor Almada — Cuando se presenta, pues, una oportunidad de dotar a un pueblo de campaña de una plaza decorosa, creo que no debemos desperdiciarla, máxime cuando lo fundamental no es eso: lo fundamental es darle al Municipio lo necesario para ponerse al día en sus cuentas.

Lo que se reclama para arreglo de plazas importa trece mil pesos. Cinco mil se destinan para una plaza de ejercicios físicos, para transformar un terreno baldío que hay a la entrada del pueblo y que contribuye a dar una fisonomía muy poco favorable a esta población, en una plaza de ejercicios físicos, y los otros ocho mil pesos se destinan, no para embellecimiento de la plaza principal, sino para algunas obras indispensables, porque nos hizo saber el señor Intendente Municipal del Departamento que debido a estar mal hechos los niveles de la plaza y a no tener ésta veredas, las lluvias producen desperfectos continuos que es necesario arreglar para que la plaza pueda presentar un aspecto medianamente aceptable. De manera que se gastan estos ocho mil pesos, en realidad, para evitar los gastos de pequeñas cantidades continuas que habría que dedicar a la conservación de la plaza.

De modo que no se trata de gastos de embellecimiento, pero yo declaro que si se tratara de gastos de embellecimiento para una población tan importante como la de Río Negro, por mi parte no me opondría taampoco, porque hay necesidades en todos los pueblos de campaña. . .

Señor García Morales — Ha quedado mal con Río Negro.

Señor Almada — . . . hay necesidades, por lo menos, sino tan urgentes, cuando menos tan importantes como ensanchar un cementerio.

Es cuanto tenía que decir, porque la Cámara está bastante informada al respecto, pero no dejaré pasar la ocasión sin hacerle saber a la Honorable Cámara que no ha habido más voto discorde respecto de este informe verbal un poco mal perjeñado que he tenido el honor de exponer aquí, no ha habido más voto discorde, digo, que el del señor diputado García Morales, que insistió en sus observaciones del otro día en esta Cámara.

He terminado.

Señor Beltrán—Creo que son justas las observaciones formuladas por el ilustrado colega doctor García Morales y que ellas tienen importancia, no por lo que concierne al caso concreto—que no hay por qué magnificarlo tanto; pero tienen importancia como precedente y, sobre todo, cuando dentro de pocos días ya la Cámara ha de avocarse un caso análogo, el Departamento de Colonia, en el que las cifras del empréstito, en vez de treitna mil, se elevan a doscientos mil pesos; cuando también ha solicitado empréstito la Junta de Minas, y cuando, posiblemente,—si se acepta el criterio para el caso de Río Negro,—no han de faltar otros Intendentes que, antes de terminar su mandato, vengan con nuevos pedidos a la Honorable Cámara.

Yo dije que hay aquí una cuestión importante, y es esta: dentro de breves meses entrará en vigencia la nueva Constitución de la República en lo que atañe al régimen municipal. Todos nosotros, nacionalistas y colorados, tenemos un interés profundo, vivo, en que el régimen municipal no fracase. La autonomía de las Juntas ha sido una ardiente aspiración de todos los orientales y una de las cuestiones capitales que se ha consagrado también en la nueva Constitución. Es de esencia de toda autonomía que los Municipios puedan tener rentas propias. Un Municipio que entre a la vida teniendo gravadas sus rentas es una autonomía condenada a fracasos irremisibles.

No veo que haya un asunto de tanta urgencia para que no se pueda esperar cinco o seis meses y que las nuevas Juntas electas, al amparo de las garantías que consagra la nueva Constitución, con plena autonomía, los mismos vecindarios decidan sobre este punto y resuelvan lo que les convenga.

Hay otra cuestión, señor Presidente, y es esta: nosotros hemos entendido que las autonomías no deberían ser departamentales, sino locales. Así lo dice, de una manera terminante, el texto escrito de la nueva Constitución. En el capítulo a que se refiere la materia dice: "Del Gobierno y de la Administración locales". En el artículo 1.o de ese capítulo se habla también del Gobierno y de la Administración locales. Cuando se había hecho el pacto entre los partidos políticos, se decía: "Gobierno y Administración Departamental"; pero ante el pedido de los nucleos de campaña se cambió la palabra "departamental" por la palabra "local". Quiere decir, pues, que si se autorizase desde ya a los organismos centralistas, que son en la actualidad las Intendencias y las Juntas, a disponer de fuertes sumas de dinero, a darles determinado destino, se conspiraría contra el principio constitucional de que la Administración debe ser local y son los núcleos de campaña los que deben resolver, — ya que son los que pagan los impuestos, — el destino que se debe dar a esas sumas.

Desde otro punto de vista general, yo acepto también las observaciones que formula el doctor Martín Martínez en su notable comentario sobre la nueva Constitución de la República y en que combate, como una desacertada medida financiera, esta contratación de empréstitos efectuada por las Municipalidades, que las endeudan y que pueden traducirse a la frase vulgar de "pan para hoy y hambre para mañana".

El criterio financiero justo es que esas Municipalidades, por lo general, gasten de acuerdo con las mismas gabelas que los propios vecindarios quieran imponerse. Respecto al caso concreto de Río Negro, — a cuyo caso caben estas observaciones generales, que son también aplicables al caso de Colonia y demás casos análogos, — cabe afirmar que tiene razón el doctor García Morales al decir que sólo se necesita de esa suma a lo más diecisiete mil pesos: doce mil, porque ya están gastados, — gastados de una manera inconstitucional, de una manera ilegal, sin autorización legislativa, — y cinco mil pesos, que se necesitan para cementerio. Los otros gastos no son urgentes; más aún: yo he leído en algún diario de Río Negro su completa discrepancia con esos destinos, y opinan que es necesario, — más que invertirlos en tales o cuales plazas, — componer el camino que va de Fray Bentos a Soriano

y no sé qué otro camino del interior del Departamento. Yo, sobre esto, no quito ni pongo rey: no sé cuál es lo más importante o lo que más anhela el vecindario del Departamento de Río Negro. Pero conviene anotar esta discrepancia para darse cuenta que todo nos induce a ver la conveniencia que existe en aplazar el exceso de este empréstito hasta que se elijan las nuevas Juntas, al amparo de las garantías de la nueva Constitución y los municipios autónomos decidan libremente al respecto.

Señor Almada — ¿Quién pagará las deudas?

Señor Beltrán — Ya le he dicho al señor diputado que con respecto a las deudas, se podría aceptar lo que proponía el señor diputado García Morales.

Señor Almada — Pero el señor diputado quiere aplazar el asunto.

Señor Beltrán — Aplazar la parte de gastos que no se refiera a las deudas y al cementerio. Eso ya se ha gastado y hay que pagarlo.

Señor Cabrera — Señor Presidente: después de lo manifestado por el señor diputado García Morales y por el señor diputado Beltrán, poco tendría que agregar yo a una cuestión de esta índole, pero como he pertenecido a la Junta Económica-Administrativa de Canelones y he podido apreciar la clase de obras que se realizan y las estaciones del año más propicias para ello, debo decir, en primer término, que cualquier erogación que se haga para la campaña en estos momentos, a objeto de realizar composturas de caminos, significa casi tirar el dinero, pues la estación de invierno con sus continuas lluvias hace imposible la realización de obras, pues como hay que remover tierras, lo que se consigue es empeorar el estado de los caminos.

Por otra parte, casi refiriéndome al fondo de la cuestión, de la que se ha ocupado el señor García Morales con bastante lucidez y acierto, recuerdo que cuando estaba en la Junta Económico-Administrativa de Canelones, un año antes de que se crearan las Intendencias, el Gobierno trató de restringir lo más posible la libertad que poseían las Juntas de disponer de sus fondos. Tan es así que hasta había una disposición que obligaba a pedir consentimiento al entonces Ministerio de Gobierno para disponer de tal cantidad y constatando previamente la urgente necesidad de las obras a realizarse. Todos esos pedidos iban quedando encarpetados, a objeto de que las Intendencias a crearse tuviesen fondos suficientes para hacer las obras que reclamara su Departamento, para en esa forma hacer lucir a los Intendentes, creación esta que era muy combatida por la oposición, de cuyo resultado se ha podido dar cuenta el mismo Gibierno, dando la razón a quienes las combatieron.

Actualmente se cambian por completo los papeles: los Intendentes tratan de invertir no solamente hasta el último céntimo de sus fondos, sino que también pretenden crear deudas para que las paguen los nuevos gobiernos municipales. De manera, pues, que entrarán a funcionar desalentados, porque no tendrán recursos de que disponer para hacer obras, y así se obstaculizará su acción, y será necesario que los que desempeñan estos puestos honoríficos tengan muy buena voluntad para aceptar puestos de esta naturaleza cuando sus recursos han sido diezmados porque ya las Intendencias con anterioridad han invertido sus fondos.

De manera que la argumentación con respecto a que había que hacer tales o cuales obras no tiene valor real ninguno, porque sería inoportuno realizarlas.

En cuanto a lo que habla el señor miembro informante, refiriéndose a las plazas de deportes físicos y explayándose en la necesidad que hay de que se realicen esas obras, que proporcionan un momento de expansión para los niños, para las familias, etcétera, obras de esa naturaleza no son tan urgentes en estos momentos de difícil situación para la vida.

Nos disponemos a gastar pesos y pesos en hacer plazas de deportes y otras clases de ejercicios físicos para obtener un resultado contraproducente.

Como es sabido, los que concurren a las plazas de deportes debilitan su cuerpo; por consiguiente, hay desgaste de energías y hay la necesidad de reponerlas, y tienen luego, en consecuencia, que alimentarse más; hoy, y estando tan caros los artículos alimenticios de primera necesidad, la idea en el momento resulta poco oportuna.—(Hilaridad).

Yo creo, señor Presidente, como deben creer todos los miembros de esta Cámara, que debemos dejarles un camino llano a los nuevos gobiernos municipales; y no crear deudas que luego tendrán que pagar, dificultando así el plan que puedan desarrollar para desempeñar debidamente su cometido.

Yo, como vecino de campaña, señor Presidente, protesto contra la forma en que se ha expresado el señor miembro informante respecto de los pueblos de campaña. No conoce el señor miembro informante lo que son muchos de los habitantes de campaña. Allí se encuentra gente de gusto, gente patriótica que dispone también de sus propios recursos para obras comunes y, en cambio, yo veo que aquí por cualquier cosa se apela a los recursos del Estado.

Señor Almada—No es justo que el señor diputado me ponga mal con la campaña

Señor Cabrera—Ya lo ha dicho usted que los pueblos de campaña están completamente atrasados.

Señor Sánchez—El señor diputado Almada fué el que provocó al señor diputado Cabrera, cuando decía que eran pueblos muertos los de campaña.

Señor Almada—¿Me permite o no que le haga una interrupción el señor diputado Cabrera?

Señor Cabrera—Sí, señor.

Señor Almada—Pues entonces déjeme hablar.

Señor Sánchez—No se enoje, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Almada — De ninguna manera, pero lo que no me parece bien es que el señor diputado me ponga mal con la gente de afuera, sin motivo ninguno, cuando lo que he venido a hacer aquí es a defender, precisamente, los intereses de la gente de afuera y a decir que nosotros nos olvidamos injustamente de la campaña, que la hemos tenido olvidada mucho tiempo y que felizmente ahora, con la descentralización administrativa, tendrá ocasión la campaña de gobernarse por sí misma y entonces será factor de un progreso...

Señor Beltrán—Gobernarse por sí misma sin plata.

Señor García Morales—Con deudas.

Señor Almada—... que deseo vehementemente.

Señor Cabrera—Bueno, pero usted no ha dicho eso.

Señor Almada—Creo que la prosperidad de las capitales está basada en la prosperidad de la campaña. Creo que los pueblos del interior deben ser embellecidos, deben hacerse gratos a la vida de las poblaciones del interior. Eso es lo que yo he dicho, señor diputado; de manera que estoy de acuerdo en el fondo con el señor diputado, que no puede menos que pensar como yo pienso a este respecto.

Señor Cabrera—Bueno, pero permítame una cosa. A usted se le ha deslizado una frase que no correspondía, cuando dijo que los pueblos de campaña estaban muy atrasados.—(Hilaridad).

Señor Almada—No; que los teníamos atrasados. Eso es otra cosa. Al contrario, yo conozco mucho la campaña y desearía realmente, y es un deseo bien patriótico, que la campaña de mi país sea otra cosa de lo que es en la actualidad, no por culpa de los habitantes, sino por culpa nuestra, por culpa del centralismo absorbente de los gobiernos y hasta de las leyes, antes que se sancionara la nueva Constitución.

Señor Cabrera—Bueno; concretando...

Señor Almada—Le conviene concretar.

Señor Cabrera—Concretando mi pensamiento, yo entiendo que la Cámara no debe votar ninguna clase de préstamos a ninguna Junta Económico-Administrativa, hasta tanto no terminen los períodos, para que eso lo hagan los Gobiernos municipales del nuevo régimen.—(Apoyados).

No digo que para pagar deudas ya contraídas, está bien, pero con la consiguiente amonestación que corresponde, porque nadie los ha autorizado a contraerlas, yo no me personalizo con la Junta de Río Negro, sino que hablo en tesis general.

Señor Almada—¿Y a los muertos no los entierran? ¿De los muertos no dice nada?

Señor Cabrera—En cuanto a los muertos, en los cementerios de campaña, se hace como en el cultivo intensivo. —(Hilaridad).

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Este asunto, como lo ha declarado el doctor Beltrán y de ello se ha dado perfectamente cuenta la Cámara, tiene muy poca importancia y mucha menos de la que parece. No es el caso de una subvención a la Junta de Río Negro en la que "Rentas Generales" contribuyan con trece mil pesos, lo que ya sería poco de por sí. Es, señor Presidente, la autorización para que efectúe un empréstito de trece mil pesos, de inmediato, que si no lo contratara ahora, lo contrataría dentro de seis meses, porque la Junta, por unanimidad de votos, hizo el pedido a que se refiere este mensaje, de treinta mil pesos para distintas aplicaciones. El asunto, como digo, queda reducido a la diferencia de aplicación de esos trece mil pesos. Las rentas del Municipio de Río Negro son de cien mil pesos. Estos trece mil,—porque sobre los diez y siete mil no hay divergencia, — las afectará en tres mil pesos durante cinco años. Me parece que no es una cuestión de preocupar mayormente...

Señor Quintana—Es el 3 o|o.

Señor Aramendía—... Es el tres por ciento. Y si en la cuestión de principios puede haber alguna divergencia, sobre si debe ser ahora que se autoriza ese gasto o si debe ser dentro de la nueva organización, lo que se ve claramente es que no es de ninguna importancia demorar un poco de tiempo el gasto de esa cantidad o que se haga ahora. Limitado el asunto a esta proporción, yo, como miembro de la Comisión que acompañé a la mayoría a votarlo, quiero dejar fundado mi voto en ese sentido, con las manifestaciones que acabo de hacer. Nada más.

Señor Quintana—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana—Yo, señor Presidente, la verdad es que hubiera deseado votar en silencio este asunto, acompañando el informe de la Comisión, aunque otra hu-

biera sido la solución, porque, como lo acaba de decir con muchísima exactitud el señor diputado Almada, este asunto no tiene la trascendencia que se le está dando.—(Apoyados).

Cuando yo hice moción en el seno de la Cámara para que este asunto volviera al seno de la Comisión, lo hice por un doble motivo. En primer término, rindiendo tributo al principio que hemos sostenido calurosamente los miembros de la minoría de que la Cámara no debe cerrarse jamás a la más amplia dilucidación de todos los asuntos que vengan a su seno, y en segundo lugar, por una circunstancia personal. Yo había sido informado, a propósito de la negociación de ese empréstito, por el señor Intendente de Río Negro, y por más fe que me merezca su palabra, tenía para mí un supremo interés en conocer la opinión de la Municipalidad de Río Negro, porque ha de saberse, señor Presidente, que el Municipio de Río Negro está hoy constituído exclusivamente por nacionalistas, y yo que conozco personalmente uno por uno a los miembros del Municipio de Río Negro, puedo afirmar en esta Cámara, sin hacerles un elogio, que todos ellos son vecinos del mayor arraigo y de la más irreprochable honestidad.

Me puse en comunicación con los miembros del Municipio de Río Negro, y tengo en el bolsillo un telegrama del señor Presidente, señor Arizti, ratificado por otros miembros, en el cual se me dice que cuando se trató en la Municipalidad este asunto del empréstito en la forma en que ha venido a la Cámara, fué unánime la opinión de todos sus miembros aprobándole. Es, pues, justo pensar, señor Presidente, que en una corporación constituída por dos fuerzas antagónicas, la una, una fuerza ejecutiva, nombrada directamente por el Poder Central, perteneciente a un partido político determinado, y la otra de elección popular, perteneciente a un partido de la llanura, cuando en este Cuerpo, así constituído, sobre un asunto de esta naturaleza, existe la unanimidad que ha existido, es porque algo de bueno, algo de justo y algo de útil debe haber en esta contratación.

Ahora, es natural que dentro de los destinos que se dan a este empréstito puede haber su graduación. En esto todos podemos ponernos de acuerdo y aún puede haber sus matices en la opinión de los miembros de la Junta que han votado por unanimidad el empréstito.

En primer término está el asunto de las deudas que ha explicado el señor miembro informante. Yo bien sé que esas deudas, de cargo exclusivo de la Intendencia, que no fueron debidamente autorizadas y que tampoco me atrevería a decir si fueron contraídas con acierto, que posiblemente algunas de esas deudas fueron originadas por cuadrillas municipales que fué necesario llevar allí para arrebatarnos la senaturía...

Señor Coronel—Y se llevarán otra vez ahora.

Señor Quintana—Yo no entro a opinar sobre eso; pero lo que sí digo es que la Municipalidad de Río Negro, constituída por unanimidad por nacionalistas, ha procedido con verdadera cordura en no reabrir el ciclo de reproches retrospectivos sobre una cuestión ya liquidada. Caiga todo sobre la Intendencia reponsable.

El Municipio es hoy deudor. Existen acreedores documentados en el Departamento de Río Negro. Lo honrado, pues, es que se paguen esas deudas. Esta es la actitud—y quiero dejarla bien a salvo—de la Municipalidad de Río Negro. Como nacionalista me siento solidario con ellos.

En lo que se refiere a los cinco mil pesos destinados al ensanche del cementerio, sobre lo cual no ha habido en el seno de la Comisión de Hacienda la menor discrepancia, inclusive el propio señor García Morales—uno de sus miembros—es natural que, aparte de los sentimientos piadosos que justificarían aquí indispensable el destino de esta suma, existen también consideraciones de orden higiénico, consideraciones de salubridad. El cementerio de aquel Departamento, según informes concretos que tengo, deja muchísimo que desear, está en condiciones deficientes.

Viene luego la cantidad de cinco mil pesos destinada a una plaza de deportes. En esto puedo hablar a la Cámara con conocimiento de los hechos.

Esa plaza está ubicada a la entrada de la ciudad de Fray Bentos, está frente a la estación, está frente al muelle de desembarco. Conozco hasta el antecedente de que esta plaza fué donada por un vecino munificente hace muchos años. Pero esta es una plaza en el nombre, señor Presidente. Lo que es, realmente, es un baldío, lleno de guijarros y de zanjas insalubres, y esta plaza está ubicada, podríamos decir, en el pórtico de la ciudad de Fray Bentos. Y bien, ¿no tiene el derecho una población sonriente como ella, bien dotada por la naturaleza, y culta, a poner un poquito de cuidado y de aseo en su puerta de entrada?

Por lo demás, esta plaza va a ser destinada a deportes físicos, y en un país como el nuestro, en que el deporte ha tomado la intensidad y el interés a que ha llegado, y cuando los deportes, aparte de la estética y el placer, se traducen también para la raza en salud física y salud moral, bien vale la pena entonces que la Cámara y que la Intendencia Municipal de Río Negro se preocupen de este renglón, lo justifiquen y lo voten.

Finalmente están los ocho mil pesos destinados a engalanar, a adornar mejor la plaza principal del pueblo.

Señor Almada—Y a hacer trabajos de nivelaciones.

Señor Quintana—Muy bien. Yo, en el seno de la Comisión de Hacienda, a la cual tuve el honor de concurrir gentilmente invitado por sus miembros, llegué a proponer esta solución: "que por el momento se votaran estos veintidós mil pesos, que son perentorios, y que lo otro, los ocho mil pesos, que son una cuestión que puede pasar, se dejaran para después". Yo proponía esta solución en el sentido de que fuera votada unánimemente. Desgraciadamente, el doctor García Morales no nos acompañó en esta solución.

Señor Almada—Haga constar el señor diputado que los miembros de la mayoría se inclinaban por conciliar...

Señor Quintana—Yo bien sé, y sobre todo conociendo un poco, como conozco, aquel Departamento, que frente al mejoramiento de la plaza hay otras mejoras que, en mi concepto, podrían ser de más perentoria y más vital utilidad; por ejemplo: el camino de Mercedes a Fray Bentos; el puente sobre el paso y la laguna del Arroyo Grande que divide al Departamento en dos durante una serie de meses; buenas escuelas, etcétera. Pero cuando se trata de mejoras, cuando se trata de hacer mejoras locales que aprovechan a todos, no es el caso de ponerse a discutir si hay otras obras que también sean necesarias, porque si sentáramos este criterio, llegaríamos a las conclusiones de aquella fábula de Lafontaine, del labriego, el niño y el borriquillo, de la que se saca la moraleja de que en la vida es imposible dejar contento a todo el mundo.

Ahora, el argumento fundamental que se ha hecho por los señores que han impugnado este empréstito se reduce a que dentro de unos meses, en virtud de la ley que debe dictarse dando cumplimiento a disposiciones constitucionales, se van a establecer los gobiernos locales, y se pretende con esto magnificar un acatamiento anticipado a ese principio de la autonomía municipal; pero yo digo, señor Presidente, que este argumento, en mi concepto, es contraproducente.

Cuando se hayan establecido los gobiernos municipales, las asambleas departamentales, cuando se hayan dictado las leyes respectivas, cuando las asambleas deliberativas y los Municipios tengan la facultad de darse libremente sus impuestos y de aplicarlos libremente, ¿qué tendrá entonces que hacer la Cámara frente a esos Municipios? Sólo tomar intervención en aquellos puntos en que las leyes se la den, en el caso de que se la den. ¿Eso es prestigiar el principio de la autonomía? El principio de la autonomía se acata y se estimula en un caso concreto como este de Río Negro, en que esos vecinos, miembros del Municipio, muchos de los cuales serán, me lo imagino, los miembros del gobierno municipal y de las asambleas en el futuro, empiezan desde ya a poder hacer una buena aplicación de sus facultades, a fiscalizar los dineros públicos, a demostrar al país si realmente son aptos y están capacitados para poder dirigirse...

Señor Beltrán — Con ese criterio el señor diputado votará los doscientos mil pesos que pide la Junta de Colonia.

Señor Almada — Eso es otra cosa.

Señor Quintana—Depende de la honestidad con que esos dineros se manejen y de su utilidad en la aplicación. No conozco el empréstito de la Colonia: le hablo del caso concreto del Departamento de Río Negro y hablo de sus hombres que conozco...

Señor Almada — No estamos tratando la cuestión de la Colonia.

Señor Beltrán — Le refutaba el argumento que hacía el señor diputado Quintana de que porque lo pide la Junta y un Intendente se respeta la autonomía municipal concediéndolo; y entonces yo digo que sentando ese criterio, tiene que votar el empréstito de doscientos mil pesos que pide la Junta del Departamento de la Colonia.

Señor Quintana — No, señor: el señor diputado desnaturaliza mi argumento. Mi argumentación ha sido hecha para este caso concreto, y en este caso concreto sostengo yo que aquí se estimula la autonomía departamental y se la respeta.

Señor Beltrán — Conviene que haga la aclaración: perdóneme el señor diputado...

Señor Quintana — Ya la hice.

Señor Beltrán — ... perdóneme el doctor Quintana. La misma argumentación que hace el señor diputado Quintana,—y por más grande que sea el respeto que tengo por los nacionalistas de Río Negro, tengo más respeto por la representación auténtica en la Junta de todas las fuerzas de opinión, — se refiere a que en la Junta de Río Negro no hay más que nacionalistas: razón más para que se espere el advenimiento del nuevo régimen constitucional, porque en las Juntas y en los Consejos debe estar representado no sólo un partido, sino todos los partidos del Departamento; razón más para que se consulte a todo el vecindario de Río Negro. Además, no se pide más que una prórroga de seis meses.

Señor Quintana — ¿Ha concluído, señor diputado Beltrán?

Señor Beltrán—Sí, señor: muchas gracias y perdone.

Señor Quintana — Pero este argumento no destruye en lo más mínimo mis afirmaciones y es una cuestión distinta de la que estamos conversando y discutiendo. Aquí se trata del empréstito de una pequeña cantidad, de trece mil pesos,

porque en cuanto a los diecisiete mil no hay cuestión; estamos todos de acuerdo en que van a ser destinados a obras indispensables en el Departamento y a mejoras. Son cosas concretas, de cuya aplicación que hoy — precisamente después de discutido en Cámara este proyecto en esta forma — tendrá buen cuidado el señor Intendente, — espero que así lo hará,—en no distraer un solo centésimo de esta suma, que ha sido destinada con este fin determinado, y todo esto bajo la fiscalización de un núcleo de vecinos representativos y que representa allí la voluntad del Departamento, porque son producto de la elección popular.

Señor Beltrán — Pero el señor diputado reconoce que no son indispensables esos treinta mil pesos.

Señor Quintana — Pero señor! No derive la cuestión.

Señor Beltrán — ¡Cómo "no derive la cuestión"!...

Señor Quintana — Sí: me parece que el señor diputado Beltrán deriva la cuestión. Tome las cosas concretas. Hay ocho mil pesos que son necesarios, que van a beneficiar la salud del pueblo, que no se refieren a una cuestión puramente estética, y he dicho, para que no se tergiverse mi pensamiento, que en el seno de la Comisión proponía yo sobre esos ocho mil pesos un compás de espera, y si voto en conjunto el proyecto de la Comisión es porque yo propuse esta distinción, en el sentido de que lo fuera por unanimidad.

Termino, señor Presidente, diciendo por último y reiterando este argumento, que la manera de que nosotros estimulemos las autonomías y nos dispongamos a cimentarlas bien, es concederles ahora, que desgraciadamente tardan ya; que no hará ninguna gracia encomiable la Cámara en conceder autonomías cuando ellas estén garantidas por la ley en el futuro, y, sobre todo, cuando sabemos que la aplicación de esos dineros va a estar mejor aplicado que antes, como consecuencia de este mismo debate, y bien fiscalizado por la Junta.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Amighetti — Hago moción, señor Presidente, ya que el debate está por terminar, para que se prorrogue la sesión hasta la sanción de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La circunstancia de haber sido yo el que provoqué este debate y las distintas referencias que ha hecho a mis opiniones el señor miembro informante, me obligan a pronunciar algunas palabras más sobre el asunto, en el sentido de presentar bien a la Cámara cuál es su situación, y el por qué de mi oposición a la aprobación del proyecto.

Según el presupuesto vigente, la Junta Económico-Administrativa de Río Negro está autorizada a gastar cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos anuales, y a pesar de que en el último año ha recaudado rentas por cien mil pesos, — lo que permitiría vaticinar un superávit mayor a cuarenta mil pesos,— el hecho real es que las autoridades municipales de Río Negro, según mis informes, la Intendencia anterior a la actual, se han gastado todas las rentas del año, se ha engullido íntegramente el superávit y, todavía, han dejado ese hermoso lote de deudas de doce mil pesos. Para pagar esas deudas, que se han sacado por la conducta inconstitucional, ilegal e irregular de la Intendencia de Río Negro, y para las obras de ensanche del cementerio, que estimo indispensables, son necesarios diecisiete mil pesos.

Esa era toda la suma a que se podía autorizar a tomar en préstamo a la referida Municipalidad.

La Comisión, como lo han expresado algunos miembros de ella, pudo haber aunado opinión reduciendo la cantidad del préstamo a veintidós mil pesos. No se llegó a uniformar opiniones porque yo me negué a transar, lo reconozco, porque no hacía ni hago cuestión de miles de pesos más o menos, sino de defender un principio por el cual entiendo debe apreciar la Cámara todas las iniciativas. Ese principio es el que ha desarrollado en su brillante exposición el señor representante Beltrán. En las postrimerías del régimen actual, debiendo estrenarse dentro de poco un régimen nuevo, lo natural, lo razonable, es no autorizar a los Gobiernos Departamentales sino a causar aquellos gastos indispensables, estrictamente indispensables, y en este caso son gastos estrictamente indispensables, simplemente el pago de las deudas causadas indebidamente, y las obras de ensanche del cementerio de Fray Bentos. Las demás obras, obras de vialidad, de progreso, de ornamentación, de embellecimiento de los pueblos, en las cuales podrán invertir millones y millones de pesos, no son urgentes, no son inaplazables, y lo razonable entonces es que los municipios autónomos, y los vecindarios bien representados en ellos, sean los que resuelvan sobre la fecha en que deben efectuarse las obras, sobre la extensión de las mismas y sobre los recursos con que han de atenderse.

Señor Almada — Han de pasar años antes que esos municipios estén en condiciones de disponer de ellas.

Señor Beltrán — Más años van a pasar si dejamos a los municipios con todas sus rentas afectadas.

Señor Almada — Es una exageración del señor diputado.

Señor Beltrán—¡Cómo no! Si sólo en el Departamento de Colonia hay un pedido de cien mil pesos!

Señor Almada — Es una exageración, señor.

Señor García Morales—Y ya que en las palabras del miembro de la Comisión puede haber un reproche a mi conducta por haberme negado a aceptar la reducción a 22.000 pesos, voy a hacer un reproche a mis compañeros, y es que en su propuesta envolvía una violencia moral. Si los demás miembros de la Comisión creían que los 22.000 pesos eran suficientes, debieron mantenerse en esa resolución, los acompañara yo en ella, o no los acompañara.

Señor Beltrán—Como no los acompañó, se van a 30.000 pesos!

Señor García Morales — Como no me permitió interrumpirlo, pido a la Presidencia que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor García Morales—Quizá parezca a algunos compañeros que se está magnificando esta cuestión, que posee, aparentemente, muy pequeña importancia. Los que así opinan proceden por un error de apreciación. Acostumbrados a votar los gastos públicos, no ya por miles de pesos, sino por millones de pesos, parece realmente pequeño e insignificante un asunto en que solo se trata de invertir 30.000 pesos, tomando ese dinero prestado al Banco de la República. Pero guardadas todas las proporciones, esta operación tiene innegable importancia para el Departamento de Río Negro... —(Apoyados).

... un Departamento pobre, un Municipio que no dispone sino de 100.000 pesos de rentas anuales. Estos 30.000 pesos se juntarán con otros 20.000 pesos de un empréstito anterior autorizado por ley dictada en Junio del año pasado. Y procede la acumulación, porque de esos 20.000 pesos todavía no se ha empleado, a la fecha, ni un solo centésimo, de manera que en realidad se le va a dar a la Intendencia de Río Negro 50.000 pesos...

Señor Almada—No es exacto.

Señor García Morales—... para invertirlos antes que entre a cumplirse el nuevo régimen de gobierno municipal.

Señor Almada—Los 20.000 pesos están invertidos.

Señor García Morales—No está invertido ni un solo centésimo.

Señor Almada—No están invertidos, pero se van a invertir, y están comprometidas las obras, que es lo mismo que si se hubieran invertido.

Señor García Morales—Voy a demostrar que tiene una gran importancia la afirmación que hago. El hecho real es que los 20.000 pesos autorizados el año pasado y los cuales no ha empezado todavía a invertir la Intendencia de Río Negro, con los 30.000 a que se refiere este proyecto, hacen 50.000 pesos, 50.000 pesos que representan la mitad de la renta anual del Municipio de Río Negro, y un préstamo de esa suma importa, con relación a las finanzas de aquella Comuna lo que importaría un empréstito de 20.000.000 de pesos con relación al tesoro central.

Señor Almada—Está mal hecha la proporción.

Señor García Morales—No señor: gastamos 40.000.000 de pesos anualmente.

Señor Almada—Es que la proporción matemática no es la verdadera en estos casos.

Señor García Morales—Si en lugar de hacer la comparación con el capital, la hacemos con los servicios, la conclusión es aún más desfavorable. Entre el servicio del empréstito por 20.000 pesos y el de 30.000 las rentas del Municipio de Río Negro sufrirán una afectación que oscilará entre 10.000 y 12.000 pesos.

En el primer año la afectación será de 12.000 pesos, o sea el doce por ciento de todas las rentas municipales...

Señor Almada—El señor diputado está involucrando cosas que no deben involucrarse.

Señor García Morales—... lo que equivale a una afectación de cuatro millones de pesos con relación a las rentas de la Nación.

Creo, sí, que considerado el asunto así, con prescindencia de esta relación indispensable, puede parecer insignificante, pero no lo es porque grava en una proporción considerable, como ya lo expresó el señor diputado Beltrán, las rentas de ese Municipio, con lo que atacamos la autonomía de los gobiernos locales, porque es indudable que si bajo el régimen de la centralización se va a emplear sumas considerables, y si los municipios autónomos no van a tener otro rol que servir los empréstitos sin poder usar los dineros levantados por ellos, quizás su acción se esterilice y no respondan a las esperanzas de los vecinos.

La observación que formulaba el señor diputado Cabrera tenía, como todas las suyas, un positivo valor práctico. Cuan-

do el Gobierno del doctor Williman, procediendo equivocadamente, como todos lo reconocemos hoy, centralizó el Gobierno de los Departamentos mediante la creación de las Intendencias Municipales, se preocupó de que las Juntas que expiraban no pudieran disponer de las rentas sobrantes. ¿Por qué? Para que las Intendencias tuvieran abundantes recursos a mano, para que su acción fuera eficaz, para poder luego exclamar: "Este es el régimen que conviene al gobierno de los Departamentos". Ahora, nosotros procedemos precisamente en la forma inversa. Estamos dándoles a los Intendentes autorización para disponer del sobrante de las rentas actuales y todavía de las rentas futuras. Los Municipios llegarán a encontrarse con sus recursos hipotecados en una cuerte proporción; puede resultar, entonces, que su acción sea estéril; y mañana ella dará lugar a que alguno de los que combaten el régimen nuevo pueda decir: "Ahí está el fracaso de los Gobiernos municipales autónomos".—(¡Muy bien!).

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—Aunque parezca impertinente y redundante insistir sobre ciertos conceptos, deseo fundar mi voto, que será contrario a la sanción del proyecto en discusión, marcando bien cuál es mi criterio en ese caso.

Creo que no puede discutirse esta cuestión en la forma particularísima en que la ha encarado el señor miembro informante.

Señor Almada—Así es que hay que discutirla, precisamente. No se está discutiendo un problema de carácter general. ¿Acaso se trata de hacer un préstamo para todo el país?

Señor Sánchez—Hay que tener un criterio más amplio y general. No es el caso solo de la Intendencia de Río Negro lo que debemos considerar. Como lo ha hecho notar muy bien en algunas interrupciones el señor diputado Beltrán, vamos a estar abocados muy pronto al examen de otros proyectos de la misma naturaleza, entre ellos el de la Junta de Colonia, que solicita se le autorice a contraer una deuda de doscientos mil pesos para trabajos...

Señor Almada—Pero, señor, eso no tiene nada que ver!

Señor Sánchez—Tiene mucho que ver.

Señor Almada—¡Cómo va a tener que ver, si no es eso!

Señor Sánchez—La razón fundamental que ha dado el señor diputado....

Señor Almada—Pero si todavía no sabe el señor diputado si se va a discutir eso en la Cámara!

Señor Sánchez—¿Cómo no sé, si está aquí?

Señor Almada—La Comisión no ha iniciado aún el estudio del asunto.

Señor Sánchez — Está a consideración de la Comisión. Y yo me opongo a este proyecto y a todos los que se le parezcan, porque aquí se trata, como se ha dicho muy bien, de hipotecar el porvenir de los municipios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Más hipotecas es tener deudas sin pagarlas.

Señor Sánchez—No, señor. Las deudas se pagarán y las pagarán esos municipios, pero dejemos que se constituyan, dejemos que esas futuras asambleas que deben velar los recursos tengan en cuenta la situación en que se encuentran y los arbitrios de que pueden disponer para que se desenvuelvan libremente, y no arrojemos sobre ellas cargas innecesarias.

Señor Quintana—¿Me permite una interrupción el señor Sánchez?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Quintana — El señor diputado, que conocerá posiblemente las condiciones de este empréstito, que yo no conozco, ¿sabe si en esta autorización que pide la Intendencia de Colonia está de acuerdo unánimemente la Municipalidad?

Señor Beltrán—Yo no sé si está de acuerdo unánimemente; pero lo solicita.

Señor Sánchez—Yo no só, repito, si está unánimemente de acuerdo la Municipalidad; pero me permito hacer la observación de que para mí no es una cuestión que tenga una fuerza decisiva el hecho de que esté de acuerdo o no la Municipalidad en ese caso, ni aún el ejemplo citado por el señor diputado Quintana, de que la Municipalidad esté compuesta en su totalidad de miembros nacionalistas. Los hombres que componen las Municipalidades se pueden equivocar...

Señor Quintana—La interrupción mía era para decir al señor diputado esto: que posiblemente en el asunto del empréstito a la Colonia, si se trata en Cámara, yo acompañaré al señor diputado a votar en contra, por principio, porque aquí sí rige plenamente el principio que acaba de sostener el señor diputado Sánchez de no hipotecar así por el pedido inconsiderado de un Intendente...

Señor Beltrán—En la Junta de Colonia.

Señor Quintana—¿Por unanimidad?

Señor Beltrán—Yo no sé si por unanimidad, pero sé que es de la Junta ese pedido.

Señor Salgado—Los miembros colorados y nacionalistas de la Junta de Colonia piden que se vote el empréstito.

Señor Beltrán—¿Y los vecinos qué dicen?

Señor Sánchez—Aunque los miembros nacionalistas y colorados de la Junta lo pidan, soy contrario y me opondré a que se conceda ese empréstito.

Aparte de todas las consideraciones que se han hecho ya, y tomando el caso que citó el señor diputado Quintana, aún considerando perfectamente bien inspirados a los miembros de esas Juntas, pueden caer en errores, como el de tener el deseo de hacer ellos una administración lucida para el futuro, no vacilando en pedir que se les autorice para realizar gastos,—algunos como solicita la Junta de Río Negro,—gastos simplemente de ornato. Si ha esperado años la ciudad de Fray Bentos para poderse engalanar, puede esperar seis meses más, para que los vecinos, señor, que son los que serán responsables en ese caso, no sólo de la gestión, sino de los impuestos que se van a pagar, resuelvan autorizar esos gastos ellos mismos.

Señor Vázquez Ferreiro—Veinte años más, por ejemplo!

Señor Ramírez—No se trata de esperar veinte años. Se trata de meses.

Señor Almada — Puede esperar cien años!

Señor Ramírez—No señor! Si la Municipalidad que viene,—que será la representación real del pueblo,—dice que necesita ese dinero, se le dará.

Señor Almada—Y, entonces, esta Municipalidad ¿no tiene acaso la verdadera y real representación del pueblo de Río Negro?

Señor Ramírez—Esta es una Municipalidad precaria, extraconstitucional.

Señor Almada—Esta Municipalidad representa tanto al Municipio como la que va a venir, puesto que ha sido libremente elegida por el pueblo.

Señor Vásquez Ferreiro—Se están discutiendo diez o doce mil pesos!

Señor Ramírez—Se conoce que no son del señor diputado!

Señor Vásquez Ferreiro—Lo que se conoce es que el señor diputado ignora lo que pasa en Río Negro. Yo conozco perfectamente las necesidades de esa región que posiblemente las ignora el señor diputado.

Señor Sánchez—Represente lo que represente esa Municipalidad, lo cierto es que dentro de seis meses vamos a entrar a un régimen nuevo, completamente distinto. Dentro de seis meses habrá asambleas locales que no sólo autorizarán la gestión de esos municipios, sino que votarán los impuestos de donde han de salir los dineros para que se cubran esos gastos.

Dejemos a los vecinos libertad para que dispongan de las rentas, sin afectarlas de antemano con cargas que, en muchos de los casos, son innecesarias, y si no son innecesarias,—porque toda clase de ornato puede ser útil y conveniente, desde ciertos puntos de vista, no sólo para ese Departamento, sino para todos,—son por lo menos gastos aplazables, que no son de urgente realización, y no tenemos por qué colocar ese ensayo futuro y próximo de gobierno propio en una situación desventajosa, echándole de antemano cargas innecesarias.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar negativamente.

Señor Vázquez Ferreiro—¡Cómo se conoce que el señor diputado no vive en Fray Bentos! Fray Bentos es una de las ciudades más pobres del país!

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Me sorprende, señor Presidente, que un asunto tan modesto como éste haya dado origen a un debate con derivaciones tan impresionantes y casi conmevedoras.

Aquí no se trata, señor Presidente, de establecer principios sobre la forma cómo se han de hacer estos préstamos a todos los Departamentos de la República. Lo cierto es que se quiere cometer la suprema injusticia de negar al Departamento de Río Negro lo que se ha dado en mucho mayor escala a todas las demás regiones del país. Esa es la verdad.

Jamás se ha discutido en la Cámara con este detenimiento la naturaleza de las obras que se iban a hacer: nos bastaba a nosotros que los Municipios,—que son los que tenían y tienen todavía la representación legal de los pueblos del interior,—vinieran a decirnos: "Hace falta tal o cual obra", y la Cámara no ha vacilado en ningún caso en autorizar el préstamo para llevar esas obras adelante.

¿Por qué los señores diputados se han de particularizar con este Departamento?...

Señor García Morales — Porque han pasado dos años...

Señor Almada — ¡Déjeme hablar, señor!

Señor García Morales — Me parece que la contestación es demasiado viva, porque el señor diputado me ha interrumpido, y eso no ha dado lugar a que yo le respondiera en la forma en que lo hago ahora.

Señor Sánchez — Es la forma conmovedora de la elocuencia del señor diputado Almada. — (Hilaridad).

Señor Almada — Conmovedora, es cierto; y el que ha tenido la virtud de conmoverme ha sido, precisamente, el discurso del señor diputado.

Esta es la virtud de las interrupciones, señor Presidente.

Realmente, he perdido el hilo de lo que estaba diciendo.

Señor Beltrán — De la tragedia a la comedia.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador. Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada — El caso es, señor Pre-

sidente, decía, que se quiere negar obstinadamente a Río Negro lo que se ha concedido liberalmente a los demás Departamentos de la República, y creo que esto es supremamente injusto, y mucho más cuando la mayor parte de los gastos son de urgentísima necesidad y no pueden aplazarse ni un momento.

Comparto, si se quiere, la opinión del doctor García Morales y del doctor Beltrán respecto a la forma en que se ha excedido el Municipio de Río Negro en los gastos autorizados por el Presupuesto; y si hay en esto una corruptela, es necesario que esa corruptela se corrija; pero ahora las deudas están hechas, señor Presidente, y hay que pagarlas; y desde luego que hay que hacer ciertos gastos inevitables, no es mucho que extendamos unos pocos miles de pesos, cuyo servicio importa una cantidad muy pequeña anualmente, para que realice el Municipio de Río Negro obras de necesidad, y no de embellecimiento, en esa importante población de la República.

A mí me parece que ni las Juntas del interior, ni ningún organismo del Estado deben excederse de los gastos para que están autorizados, y que, en todos los casos, deben acudir a la Cámara o al Poder Ejecutivo a solicitar la autorización correspondiente.

Si en lo que ha sucedido en Río Negro ha habido algo incorrecto, pueden estar tranquilos, tanto el señor diputado García Morales como el doctor Beltrán, porque se esclarecerá el asunto, y se pondrá el correctivo necesario; pero de que esta corruptela exista o no exista en Río Negro o en otros Departamentos, no se deduce que no debemos prestarle al Departamento de Río Negro lo que necesita para cosas tan urgentes.

Los señores diputados Aramendía y Quintana, por cierto, me han relevado de la tarea de contestar punto por punto lo que han dicho los señores diputados García Morales y los demás que han impugnado este proyecto. Ellos lo han hecho con brillo y en una forma asaz convincente para que tenga necesidad de insistir sobre ello.

De manera que la Comisión mantiene su informe.

Ahora, por último, señor Presidente debo contestar ciertas consideraciones del señor diputado García Morales respecto a la forma en que se discutió el asunto en el seno de la Comisión de Hacienda.

Yo no he hecho reproche ninguno al señor diputado García Morales por mantenerse obstinadamente dentro de los diecisiete mil pesos.

He reconocido que el señor diputado García Morales no hacía cuestión de unos miles de pesos más o menos; que desgraciadamente había tenido la desdicha el Departamento de Río Negro de tropezar con el doctor García Morales en momentos en que este distinguido legislador siente la necesidad de sentar principios de carácter general sobre estos préstamos a las poblaciones del interior.

Señor García Morales — Por que es el momento de sentarlos.

Señor Almada — De manera que ni yo ni ningún compañero hemos hecho reproche de ninguna clase al señor diputado García Morales. El señor García Morales en cambio, nos los ha hecho a nosotros, en el seno mismo de la Cámara, al negarnos nuestro derecho de proponer una transacción.

Cuando yo dije en el seno de la Comisión que la mayoría, siempre que se lograra unificar el criterio de la Comisión, aceptaba conceder sólo los veintidós mil pesos, yo no lo hacía porque considerara que los ocho mil pesos no eran indispensables: lo hacía en beneficio de la misma ley que íbamos a sancionar, para que ésta se sancionara cuanto antes, para que pudiera disponer el Municipio de lo necesario para pagar sus deudas, por las cuales es apremiado continuamente por los acreedores. De manera que, en aras de la concordia, por decirlo así, yo proponía la transacción; pero nunca podrá admitirse lo que ha dicho el doctor García Morales, y es que una transacción sobre este asunto, como sobre cualquier otro asunto, constituye una violencia moral sobre la persona que se mantiene firme en la defensa de tal o cual principio. No hay tal violencia.

Señor Beltrán—Era un terreno falso, porque aunque el doctor García Morales hubiera aceptado, otros señores diputados no habrían aceptado.

Señor Almada—Eso no tiene nada que ver.

Señor Beltrán—De manera que la cuestión se hubiera planteado.

Señor Almada — No desvirtuemos la cuestión. Yo me refiero a la violencia moral que decía el señor diputado que se había querido hacer con la transacción, al tratar de hacerlo votar los miles de pesos que se pedían.

Señor García Morales—Implicaba abandonar una fórmula que se consideraba buena, porque yo no me comprometía a votarla.

Señor Almada—El señor diputado reconocerá lealmente que no hay violencia moral, ni puede haberla, en el hecho de querer buscar una transacción, máxime cuando nosotros no nos hemos quejado, ni hemos hecho reproche alguno, porque creo que no lo merecía, al señor diputado.

Señor Aramendía—Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Aramendía.

Señor Aramendía — A mí me interesa aclarar esta transacción de los veintidós mil pesos, porque yo la había propuesto en la Comisión. Me pareció tan insignificante el asunto en el primer momento...—(Apoyados).

... que me parecía hasta ridículo venir a la Cámara, sobre trece mil pesos, con tres informes, y, entonces, creyendo que era completamente inadecuado este procedimiento, y creyendo también que la Comisión estaba en mejor terreno que el doctor García Morales, me plegué a la mayoría.

Señor García Morales—La mayoría de la Comisión aceptaba la reducción, siempre que yo me declarara satisfecho. El señor diputado Aramendía no siempre fué partidario de los veintidós mil pesos. No la defendía condicionalmente. Por eso no hay en mis palabras reproche para él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que este asunto, por su magnitud e importancia, no merece un debate tan extenso...—(Apoyados).

... y que ha llegado la oportunidad de declarar el punto por suficientemente discutido, y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Beltrán—Muy oportuno.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República un empréstito de treinta mil pesos, cuyo producido se invertirá en la forma siguiente:

Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos.

Para expropiación del terreno para ensanche del cementerio, cinco mil pesos.

Para arreglo de la Plaza Constitución, ocho mil pesos.

Para arreglo de la Plaza Colón, para deportes físicos, cinco mil pesos."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés de 6 o|o y será amortizable por cuotas anuales no menores del 20 o|o."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El servicio de intereses y amortizaciones lo hará la Intendencia Municipal de Río Negro con el producido del 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 17).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

32.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Pivel, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Simón y Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Juana L. Alves de Rominson solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Elena Cao de Berenguer solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de treinta y un mil pesos, para atender las obligaciones pendientes por concepto de sueldos, gastos, expropiaciones, etc., motivadas por las obras de saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes."

—Archívese.

"El señor senador por Artigas presenta enmiendas al proyecto de Presupuesto Municipal."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Colonia presenta enmiendas al proyecto de Presupuesto Municipal."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión a la señora viuda e hijos menores del ex representante don Camilo C. Magariños."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eugenia Chaves de Fernández solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"María Sierra de Seré solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Carmen Gómez de Siage solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por Maldonado presenta un proyecto de ley declarando feriado el 19 de Junio, día del natalicio del fundador de la nacionalidad, general José Artigas."

—Téngase presente.

3

"El Senado de la República del Paraguay acusa recibo del telegrama de Vuestra Honorabilidad, agradeciendo el homenaje tributado a la memoria de Manuel Franco."

—Léase, publíquese y archívese.

(Se lee lo siguiente):

"Asunción, 13 de Junio de 1919.

A señor Presidente del Senado Uruguayo.

Montevideo.

En representación del Senado Paraguayo agradezco cordialmente el homenaje tributado a la memoria del señor Presidente del Paraguay, doctor don Manuel Franco, por el Honorable Senado de esa Nación, hermana nuestra tradicional.

I. G. Cordas Huerta, Presidente. — Rodolfo Fernández, Secretario."

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

4

Señor Gallinal (don Alejandro)—Señor Presidente: la Comisión de Hacienda está en condiciones de informar el asunto relativo a reorganización del Instituto de Higiene Experimental que, por moción del que habla, fué pasado nuevamente a su estudio en una de las sesiones anteriores. Por consiguiente, hago moción para que sea colocado en la orden del día del martes próximo, con el objeto de tratarlo en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Abellá y Escobar—Se ha dado cuenta de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes relativo a una pensión otorgada a la viuda e hijos menores del extinto diputado por Rivera, señor Camilo Magariños.

Mociono para que se trate sobre tablas, siempre que alguno de los miembros del Honorable Senado no tuviera observación que hacer.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del ex representante don Camilo C. Magariños

una pensión anual e inembargable de 1.200 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.»

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera general y particular.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Tiene la palabra el señor senador por Maldonado para producir el informe verbal de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a convertir a la par el monto circulante de la "Deuda Interna Unificada" por títulos de las "Deudas de Obras Públicas y Conversión de 1918".

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: toda tendencia en materia económica que propenda a eliminar del pasivo nacional deudas que son la comprobación constante de los extravíos del pasado, de desaciertos económicos o de una vida financiera, desordenada, debe merecer el apoyo de los Poderes Públicos. Y cuando esa conversión va acompañada de conveniencias inmediatas para una situación del Erario Público como la presente, en que se constatan déficits desde hace años, originados por la influencia de factores extraños, no puede vacilarse, después de haberse estudiado detenidamente el asunto, en aceptar una conversión de esta naturaleza, aunque ella implique para el Estado, a largo plazo, un compromiso mayor del que se trata de eliminar al convertir estas deudas.

Es lo que ocurre con la conversión de la Dueda Interior Unificada; y la Comisión de Hacienda, que ha estudiado bien a conciencia el asunto, la apoya, consecuente con el criterio ya manifestado en otras ocasiones, por ejemplo, cuando la conversión de la Deuda Amortizable que comprendía deudas cuyo punto de arranque era la época más desordenada de nuestra historia financiera, allá por los años 80 y 81.

El mismo temperamento se siguió cuando se trató de convertir los Certificados amortizables que venían a ser el exponente de una situación bastante deplorable por que pasó el primer instituto relacionado con la movilización de la propiedad en el país.

La Deuda Interior Unificada, precisamente, presenta caracteres que hacen que cuanto antes los Poderes Públicos y el Parlamento la eliminen del pasivo de nuestras deudas. Su punto de arranque es el año 91, señor Presidente, que es una de las épocas más tristes de nuestra historia financiera; el año 91 es la época en que el país superó en sus desaciertos a aquella época del 83, en que en las pizarras de Londres se ponía "Uruguay perjudicado", pues en el año 83 no se llegó a pedir lo que en el año 91, en que se redujo a la mitad los intereses de la deuda y a la mitad la garantía de los ferrocarriles.

De manera que, teniendo estos fundamentos, la Deuda Interior Unificada, que comprende títulos bien saneados, a mi juicio, no como se expresó en la otra Cámara, que eran títulos de complacencia, porque comprendía esta deuda las obligaciones del Ferrocarril Central, obligaciones del ferrocarril a Santa Rosa, obligaciones del ferrocarril a Higueritas, una deuda amortizable, cuotas de amortización y una deuda de indemnización. Total: 7.040.000 pesos,—de modo, repito, que teniendo este punto de partida la deuda que tratamos de convertir, cree la Comisión de Hacienda que, cuanto antes, debe desaparecer, para que los espíritus que vengan de los países europeos, de quienes somos tributarios financieros en la colocación de las deudas, al estudiar el pasivo del país, no encuentren como fundamento de nuestras obligaciones estas deudas que implican, como he dicho, una época aciaga de grandes desaciertos y de enormes extravíos.

Por otra parte, señor Presidente, dejando de lado estas consideraciones, se sabe que un país que tiene una gran cantidad de deudas internas presenta en cierto modo un exponente que roza el crédito nacional, porque la profusión de deudas internas implica los apremios financieros por los cuales se echa mano de aquéllas en cantidades más bien pequeñas que mayores, pero siempre para solventar déficits, presupuestos impagos u obligaciones de otra índole.

Y si bien, como dicen los técnicos financieros, hay que condimentar los platos para todo el mundo, para los diversos rentistas que prefieren deudas de alta amortización, otros de pequeña amortización, otros de gran interés y otros de ninguna amortización,—hay que tratar de excluir del mercado interno todas esas deudas que son un exponente de los males financieros por que se ha pasado.

Al lado de estas consideraciones median otras de conveniencia efectiva e inmediata, pues para nadie es un misterio que la terminación del ejercicio presupuestal va a llegar con un déficit que es posible alcance a dos millones y medio. Si agregamos a esto que, casi inmediatamente, seis meses después de firmada la paz europea, tiene el Gobierno o el Estado que comenzar las amortizaciones de la deuda pública, tenemos que representa por este concepto más de dos millones de pesos. Todo lo que sea facilitar, pues, la acción financiera y no recargar con mayores gravámenes al país, debe tener el apoyo del Parlamento. Este es un caso especial.

La Deuda Interior Unificada tiene un servicio enorme, excesivo, de 395.000 pesos para responder a una amortización de 1.448.650 pesos.

Este gran fondo amortizante va a significar, indudablemente, una rémora más para el buen equilibrio financiero, y eliminando este fondo por medio de una conversión de deudas, el Estado puede obtener la disponibilidad de 294.000 pesos, porque el servicio de la nueva deuda a crearse de 6 1|2 o|o representa 101.405 pesos.

La deuda, por otra parte, señor Presidente, está concentrada en pocas manos. Es lo que puede calificarse de una deuda noble por su cotización. Casi en sus comienzos, allá por el año 1898, la deuda se cotizó a 55 o|o; más tarde llegó hasta el 60. Luego, por los años 907 y 908 (tengo aquí las cifras exactas que podría dar): el año 98, a 51 o|o; el 99, a 55.30; el 900, 59.50; el 901, 59; el 905, 83; el 906, 89; el año 1907, 84; el año 1908, 88; el 1909, 95.40; el 1910, 95; el 1913, 97.10, y el 1914, 99.80 o|o.

La manifestación de estas cifras comprueba que a medida que se iba extinguiendo por el gran fondo amortizante, la deuda se iba reteniendo en menos manos, y no presentándose los individuos a la puja, la deuda adquiría mayor valor, hasta que llegamos al año 14, en que está casi a la par; a 99.80 es la operación que se hizo ese año. Vino el año 16, se suprime la amortización de la deuda y experimenta una baja formidable, porque desaparece el fondo amortizable, y de 99.80 que estaba el año 14, en el 16 baja a 75 o|o.

Se explica esto porque desaparece el incentivo para los tenedores de deuda.

Supr:miéndose la amortización, ya no tienen ese aliciente de poder hacer efectiva al llamado del Gobierno la conversión de sus títulos por dinero.

De modo que, aún por una razón de equidad, en virtud de ese perjuicio causado por fuerza mayor a los tenedores de deuda, hay la obligación de dar títulos que tengan un interés mayor y una amortización más pequeña.

Es conveniente esta solución para el Estado, por las razones que he dado anteriormente, y conveniente para los tenedores de deuda a quienes se comienza a dar un fondo amortizante, si bien pequeño, en sustitución del simple interés actual.

Se podrá decir que con la conversión de estas deudas el Gobierno, aunque extiende sus obligaciones durante treinta años aproximadamente, viene a tener una pérdida de un millón de pesos; pérdida digo, porque al extender la amortización durante treinta y tres años que, en realidad, vienen a disminuirse a treinta, porque puede calcularse que en conjunto la amortización se hará al 97 1|2 o|o, — el Gobierno tendrá que hacer ese servicio durante unos treinta años, que representan 3.042.000 pesos, contra 1.448.650, que representa la deuda actual. Pero hay que descontar de esta diferencia entre los 3.042.000 y la cantidad de la deuda actual el rendimiento por concepto de intereses que tendrá el Estado, que se puede calcular, aproximadamente, en números redondos, en medio millón de pesos sobre esta cantidad que deja de pagar de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos.

Así es, que extendiendo el plazo podrá aumentarse la deuda aproximadamente en un millón de pesos. Pero, señor Presidente, si el Estado no procede de esta manera, el aumento tendría que venir fatalmente en la Deuda de Conversión de 1918. El Estado debe comenzar dentro de seis meses la amortización de la deuda en general, y especialmente de ésta, y digo especialmente, porque no habiéndose consultado a los tenedores de la Deuda Interna, la supresión de las amortizaciones, hay un motivo de imperiosa equidad para que se inicien.

Y bien; en el primer año tendrá que servir 337.000 pesos por amortización. No teniendo fondos disponibles, como lo demuestra el déficit que va a producirse, el Gobierno tendrá que echar mano de la emisión de esta Deuda de Obras Públicas que ha quedado abierta.

Pero para esto, como los títulos están a 96 o|o, tendría que entregar 351.000 pesos, lo que implicaría para el Estado

una pérdida efectiva de 14.000 pesos. El segundo año se produciría lo mismo, y el tercero y el cuarto análogas pérdidas.

De manera que el Estado tendrá que emitir un millón y medio de pesos aproximadamente para responder a las obligaciones emanadas de las amortizaciones que van a producirse.

Por otra parte, señor Presidente, la extensión de la deuda no se tiene en cuenta para casos como este, o para casos de construcción de obras públicas, como sucedió con la creación de esta deuda, en la que entraron la amortizable, con la cual cabía reflexionar un poco, porque era una simple deuda amortizable a la cual se le iba a dar un mayor valor con el 6 o|o que se le asignaba. Entraron los certificados amortizables también, que no tenían más que una amortización del 6 o|o, pero había una circunstancia capital que obligaba a esto: la construcción de carreteras y la construcción de edificios públicos.

Estas son las razones, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda tiene para aconsejar al Honorable Senado la sanción de este proyecto de ley, por la triple conveniencia que se ha enunciado: primero, por la conveniencia inmediata que representa para el Estado la supresión de un gran fondo amortizable; segundo, porque desaparecen del pasivo de la Nación deudas que tienen su apoyo en una época que no habrá que recordar ya en el futuro en nuestro país; y tercero, porque contribuye a eliminar una de las pequeñas deudas internas del país, disminuyendo así el monto de las que existen actualmente que creo que son arriba de ocho o diez y que ponen siempre de manifiesto los apremios financieros en que nos hemos encontrado.

He terminado.

7

Señor Presidente — Se pasa al asunto que está en segundo término en la orden del día.

La Mesa entiende que debe poner a consideración el proyecto presentado en la sesión de hoy por el señor senador por Maldonado.

¿Tenía ese sentido la moción del señor senador?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 19 de Junio, día del nacimiento del fundador de la nacionalidad, general José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 12 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente — Podría leerse la solicitud de la Asociación Patriótica del Uruguay. — (Apoyados).

Léase.

(Se leyó):

"Montevideo, Junio 12 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

La Asociación Patriótica del Uruguay, en la última sesión de su Comisión Directiva, teniendo en cuenta un voto formulado por el primer Congreso Patriótico Nacional, resolvió dirigirse a las Honorables Cámaras solicitando sea declarado feriado el 19 de Junio, día del nacimiento del fundador de nuestra nacionalidad general José Artigas.

Los fundamentos de esta petición creemos sean innecesarios, pues está en la mente de todos los legisladores ese culto antiguista que flota en todas las esferas y en todos los ambientes de la patria.

Dada la proximidad de ese día, rogamos al Honorable Senado se sirva dar preferencia a esta petición, que interpreta el sentimiento nacional frente a esa gran fecha que no puede jamás pasar desapercibida a ningún uruguayo.

Presentamos al Honorable Senado las seguridades de nuestra más alta consideración.

Alejandro Lamas, vicepresidente. — Arturo Carbonell Debali, secretario general.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

(No habiendo número en Sala, el señor Presidente llama a los señores senadores que se encuentran en antesalas, quienes demoran en acudir al llamado).

Señor Gallinal (don Hipólito) — No hay número, señor Presidente.

Señor Presidente —No hay número en Sala, pero hay número en el recinto.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Una cosa es que demoren cuando recién entra el Senado a sesionar y otra cosa es cuando no acuden al llamado del señor Presidente y está el Senado reunido en minoría. Me parece que en este caso debe levantarse la sesión.

Señor Presidente — Los señores senadores que se encuentran en antesalas no han dicho que no entrarían a Sala; por eso se les espera.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero la campanilla, señor Presidente, es un pedido insistente que oímos perfectamente desde aquí.

(Entran a Sala varios señores senadores).

Señor Presidente — Si no se observa el proyecto que acaba de leerse, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos, destinada a ensanche del Parque Urbano.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 83.568.77), que tomará de Rentas Generales y que será invertida en el pago de las expropiaciones efectuadas a la "Sociedad Comercial de Montevideo", de los terrenos sitos en la península de Punta Brava, para ensanche del Parque Urbano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, por ella sancionado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas Generales", de la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 83.568.77), como refuerzo del rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, que está agotado.

La referida suma es solicitada por el Poder Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a la sentencia ejecutoriada que dió término al juicio seguido por la Junta Económico-Administrativa de la Capital contra la "Sociedad Comercial de Montevideo", por expropiación de terrenos ubicados en Punta Brava, para ensanche del Parque Urbano.

La ley de 24 de Diciembre de 1910, que autorizó el empréstito "Títulos 5 o|o 1914", estableció, entre otras obligaciones, la cancelación del saldo deudor por esas expropiaciones, lo que no ha podido cumplirse porque el producido de ese empréstito quedó agotado al atender las demás obligaciones que dieron mérito a su emisión.

La simple exposición de estos hechos basta para demostrar que se impone la sanción del proyecto de ley que se estudia, y así os lo aconseja vuestra Comisión informante.

Sala de la Comisión, 7 de Junio de 1919.

Alberto F. Canessa. — Alejandro Gallinal.—Florencio Aragón y Etchart."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa—Propongo que se suprima la segunda, señor Presidente, en mérito a que no ha habido discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó. Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

En discusión el proyecto de ley por el que se aumenta en ciento cincuenta mil pesos la cantidad destinada por ley 12 de Junio de 1916 para proporcionar alimentos a las personas que carezcan de recursos.

(Comenzado a leerse)...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, pues ha sido repartido hace varios días y es de todos conocido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1918.

Honorable Asamblea General:

La ley de 12 de Julio de 1916, que consagró el derecho a todo habitante del país, que careciere de recursos, de ser alimentado por el Estado, fué cumplida por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por la misma, atendiendo a la alimentación de los habitantes menesterosos que lo solicitron, mientras no fué posible conseguirles el trabajo que les permitiera subvenir a sus necesidades con su propio esfuerzo. La suma de 100.000 pesos que se destinó por dicha ley para su cumplimiento, fué invertida, en su mayor parte, en el suministro de alimentos a los menesterosos de la Capital, cuya erogación ascendió, desde la promulgación de aquélla, hasta el mes de Marzo del corriente año, a la cantidad pesos 77.944.17, habiéndose atendido con parte de la restante, $ 17.135.90, a los obreros que quedaron sin trabajo en las localidades del Cerro y Riachuelo, del Departamento de Colonia, por paralización de las industrias pedreras; y, por otra parte, $ 1.644.35, a los habitantes de las localidades Santa Rosa, Aldea, Pintado y Cabellos, del Departamento de Artigas, en su casi totalidad agricultores perjudicados por la sequía.

La partida votada por Vuestra Honorabilidad se halla, pues, agotada desde el mes de Marzo próximo pasado.

Ahora bien: a pesar de que los alimentos solicitados de las comisarías han disminuído en forma muy sensible en los últimos meses, a consecuencia de la mayor facilidad que tienen ahora los obreros para conseguir trabajo, el Poder Ejecutivo tiene que seguir atendiendo una erogación mensual por ese concepto, que oscila alrededor de $ 2.000.00, sin contar la atención de casos extraordinarios que pueda verse obligado a hacer.

Estando agotada la referida suma, y no existiendo en el Presupuesto General de Gastos vigente ninguna partida que permita el descargo de las erogaciones que se hagan por ese concepto, se hace, pues, necesario que Vuestra Honorabilidad autorice al Poder Ejecutivo a seguir invirtiendo hasta una cantidad mayor que la ya autorizada. A esa finalidad responde el adjunto proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración y sanción de Vuestra Honorabilidad y que declaro incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias, de acuerdo con el decreto de convocatoria de fecha 23 de Septiembre próximo pasado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, que se tomarán de "Rentas Generales", la cantidad destinada por el artículo 3.o de la ley de 12 de Julio de 1916, para que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, que se refiere a un aumento hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) de la partida de cien mil pesos ($ 100.000.00) fijada por la ley de Julio 12 de 1916, que estableció el derecho a la vida, disponiendo que el Estado provea de alimentos a los menesterosos y faltos de trabajo.

Por mensaje de 16 de Octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo anunciaba a Vuestra Honorabilidad que en Marzo de ese mismo año estaba casi agotada la partida de cien mil pesos que autorizó la ley referida, y solicitaba, en consecuencia, fuera reforzada con cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) más.

Es seguro que a la fecha la suma autorizada debe estar totalmente agotada, y es también seguro que el Poder Ejecutivo, en la imposibilidad de suspender un servicio de tal naturaleza, lo haya cumplido a base de crédito, de manera que gran parte del refuerzo solicitado tendrá que ser destinado a solventar obligaciones contraídas.

La Comisión informante cree innecesario extenderse en mayores consideraciones para aconsejar al Honorable Senado que preste su sanción al proyecto de que se trata; el asunto es sencillo y no habrá razón alguna valedera en qué fundar su oposición.

Sala de la Comisión, 7 de Junio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart.— Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente—Léase el proyecto.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, que se tomarán de "Rentas Generales", la cantidad destinada por el artículo 3.o de la ley de 12 de Julio de 1916, para que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Marzo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Propongo que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó; si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda agotada la orden del día.

Si algún señor senador no hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

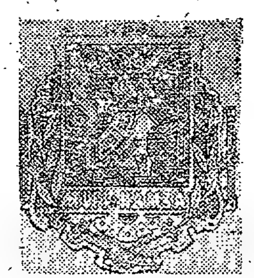
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6265

Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esitol Chemical Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ESITOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6830-v.jl.5.

ACTA N.o 6263



Con fecha 14 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TUPI NAMBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6829-v.jl.5.

ACTA N.o 6262

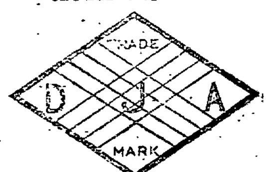
Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ECLAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6828-v.jl.5.

ACTA N.o 6251



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothenbourg (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"API"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18 a 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6827-v.jl.5.

ACTA N.o 6269



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de David y John Anderson Ltd., de Atlantic Mills, Bridgeton (Escocia), solicita el registro de la marca:
"D. J. A."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6826-v.jl.5.

ACTA N.o 6259

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Erasmic Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ERASMIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 12.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6855-v.jl.5.

ACTA N.o 6260

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"FERROBIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6856-v.jul.5.

ACTA N.o 6261

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Compañía Boilerine Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"BOILERINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6857-v.jl.5.

ACTA N.o 6238

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Compañía Argentina de Representaciones, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"CHARQUINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 65.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6845-v.jl.5.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase por segunda vez a licitación pública, para la construcción del adoquinado en la calle Lugano entre los Caminos Reyes y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los proponentes, en el sellado correspondiente, el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — La Dirección.
Jn.18-6847-v.jn.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 522, y doña INES ANA GELABERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
8071-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ ALSINA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña FLORENCIA COLOA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
8070-v.jn.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL FERRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
8075-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEONCIO ANTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2413, y doña JUANA LUSSICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
8074-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OSCAR ARDITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1688, y doña MATILDE ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 14..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3062-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTES, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1678, y doña ANGELA BARROS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3061-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FONTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1760, y doña CATALINA SESCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Minas número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3060-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LALLERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña VICTORIA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3063-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aguada 2348)

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1383, y doña ANDREA BENTANCOR, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3065-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO JUAN OTTATI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1539 y doña MARIA CASTELAZZI, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Lima número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3064-v.jn.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO PREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau sin número, entre Comercio y Montevideo (Unión), y doña BASILIA MARICHAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3069-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ DELLE PIANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1286, y doña MARIA SARA MUIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3068-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad ciudadano legal de esta República nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Zabala número 1338, y doña MARIA MERCEDES MANIA FALCON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Isidro, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.

3067-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN GEROLAMO LUIS GRAPPIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 890 y doña SEVERINA ROSA CHARLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3066-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2362, y doña MARIA DEL PILAR VALLVERDU, de 1. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Constitución número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos. Oficial del Estado Civil.

3073-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICTOR PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña ISOLINA LUISA DELBONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3072-v.jn.25.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel J. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo, con el nombre de "La Victoria", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, campo de los señores Lébano; Sur, Roberto Borba y Manuel F. León Lucas; Este, Manuel F. León Lucas y señores Lébano, y Oeste, Petrona Borba y señor Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo F. González, Actuario.

Jn.18-6833-v.jl.8.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel J. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez, con el nombre de "La Lucha", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, teniendo por límites: al Norte, con campos de Casio Guasque y Mafía J. Lucas de Bandera, y por el Sur, Este y Oeste, con los señores Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.18-6832-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Alvarez de Flandino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6852-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado el 9 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales de Porto Alegre en 4 de Mayo de 1916 entre los esposos don Vicente Mazzuchi y doña Victalina Duarte. —Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-6831-v.jl.3.

Desalojo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Julio Silva y Ferrer que en los autos que le ha iniciado don Santiago Zerbino, por desalojo de la finca calle Buenos Aires números 673 y 675, se ha señalado el día 27 del corriente, a las 16 horas, para celebrar en la Sala de este Juzgado la audiencia que prescribe el artículo 1255 del Código de Procedimiento Civil, a cuya audiencia deberá comparecer, bajo el apercibimiento que determinan los artículos 1256 y 1257 del Código citado. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-6850-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6841-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagazeta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Lagazeta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Machitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.23-5867-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-5982-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Bordes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.18-6844-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6838-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6839-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Celestino en vez de Guillermo, que es el que le corresponde y siempre ha usado; dicha partida se halla inscripta a fojas 18 del Libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones correspondiente al año 1889 y lleva el número 35, siendo hijo legítimo de José Cabrera y Heraclia Bueno. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-6836-v.jl.5.

RAMON DIAZ

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Valentina Caballero", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros de frente por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, sucesores de Ciriaca Correa; al Sur, calle Reconquista; al Este, Carmelo Rijo; y al Oeste, calle Solís. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos veinte pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-6842-v.jl.2.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 5 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, la soberbia esquina formada por las calles Paysandú y Paraguay.

Barrio esencialmente comercial, a dos pasos de la estación del Ferrocarril Central.

¡Capitalistas, abrir mucho los ojos!

¡Estas ocasiones no se ven dos veces!

Los gastos de escrituración y demás, por cuenta del comprador.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la manzana 55 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros y 1.500 milímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, donde los edificios tienen los números 1107, 1109, 1111 y 1113, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, dan frente al Oeste sobre la calle Paraguay, donde los edificios tienen los números 1564, 1570 y 1574, lindando por el Este con una fracción enajenada a don Manuel M. Aguiar, y por el Norte con don Cipriano Miró. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o El comprador podrá usar, si lo desea, de la siguiente facilidad de pago: entregando la mitad del precio al contado y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, garantidas a satisfacción del vendedor, y con el interés del seis por ciento anual. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-6858-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE

Juzgado L. Departamental de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Receptoría de Aduana comunicando que el mar ha arrojado a la costa maderas cuya procedencia se ignora", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de los bienes siguientes, que se encuentran depositados en los puntos siguientes:

Aduana de Punta del Este — 22 tirantes de 3 x 9, 4 x 6, 3 x 6, 3 x 5, 3 x 4, 3 x 3 y 2 x 3; 3 tablas, 1 x 12; 57 alfajías de 1 x 3; 3 barriles conteniendo fondos de madera, y 1 atado duelas.

Muelle Cavallo — 11 tirantes de 3 x 4, 3 x 6 y 3 x 3; 11 alfajías 1 x 3; 2 tablas 1 x 12; 2 barriles con fondo de madera y 1 atado duelas.

Casa de Juan Pérez — 14 tirantes 3 x 9, 3 x 4, 3 x 3, 2 x 3, 3 x 6 y 3 x 8; 13 alfajías 1 x 3; 1 casco con fondo y un cuartel madera.

Piriápolis — 8 tirantes 4 x 5, 3 x 6 y 3 x 4; 18 alfajías 1 x 3; 5 pedazos de alfajías; 3 tablas 1 x 12; 6 x 1 y 2 x 9; 3 barriles con fondo de madera; 2 atados duelas; 2 cuarteles de madera y un vichero.

Barra, casa de Ramón Ontaneda — 3 barriles y 3 atados duelas.

Punta Negra, casa de Tomás Gómez — 4 barriles y 13 atados duelas.

Casa de Rosauro Vicente — 5 atados dueñas.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-6843-v.jl.1.o.

ANACARSIS H. PRESTES
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL
Por comisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, el infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección, ha dispuesto que el 30 del presente mes de Junio, a las 10 horas, se procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas, herramientas y demás bienes muebles (con excepción de los muebles de uso de familia), pertenecientes a la sucesión de don Juan Vicente García, cuyo detalle queda a disposición de los interesados en esta oficina y también consta en el juicio sucesorio respectivo, radicado ante el Juzgado Departamental, importando su tasación $ 1.052.10. La venta será efectuada por el martillero señor Anacarsis H. Prestes, con la presencia del suscripto, en el local donde los bienes se encuentran, que lo es el que ocupa la herrería y carpintería del causante, en "Vera", al lado del comercio del señor Fortunato L. Machiavello en esta sección. — Vera, Junio 12 de 1919. — Lorenzo Gubertini.
Jn.18-6848 v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participamos que, de acuerdo con la escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1918 por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado completamente liquidada la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Mirelman, Marber y Compañía, en los ramos de artículos de tienda, mercería, lencería, representaciones comerciales, etcétera. — Montevideo, Junio de 1919. — Mirelman, Marber y Compañía.
Jn.18-6837-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Luis Bellora el almacén sito en la calle Cuñapirú número 2200. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Domingo Costa.
Jn.18-6853-v.jl.8.

Venta de carnicería

Teniendo prometido vender a don Ramiro Gago, libre de deudas y cargas, el negocio de carnicería establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, a correr de hoy, concurran a dicha casa a cobrar sus haberes. — Montevideo, Junio de 1919. — Vicente Zunino.
Jn.18-6851-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, y por escritura privada, he prometido vender a don Pascual Bello mi parte del negocio que con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1573, en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber por el presente que los que se consideren acreedores al negocio concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — Miguel Villarto.
Jn.18-6849-v.jl.8.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 10
Licitación
Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:
Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.
El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de emplearlo por tres meses más.
El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.
Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran el número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.
Jn.9-6622-v.jn.18.

LICITACION
Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:
Fideos, maíz pisado y sémola.
El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de emplearlo por tres meses más.
El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.
Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año, hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran al número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.
Jn.9-6625-v.jn.18.

Capitanía General de Puertos

AVISO
Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la goleta nacional "Victoria" por el de "Don Miguel". — Montevideo, Junio 13 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Jn.14-6761-v.jn.30.

Dirección General de Impuestos Directos

IMPUESTO DE SANEAMIENTO
Se hace saber a los señores propietarios de bienes urbanos y rurales de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano que el 1.o de Julio próximo se dará comienzo a la aplicación de los recargos legales a aquellos que llegada esa fecha no hubieran aún abonado el impuesto de saneamiento, creado por ley de 26 de Febrero último. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — La Dirección.
Jn.13-6747-v.jn.18.

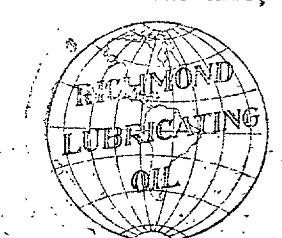
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6249

Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"CRESOLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-6767-v.jl.1.o.

ACTA N.o 6243



Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RICHMOND LUBRICATING OIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6743-v.jn.30.

ACTA N.o 6253

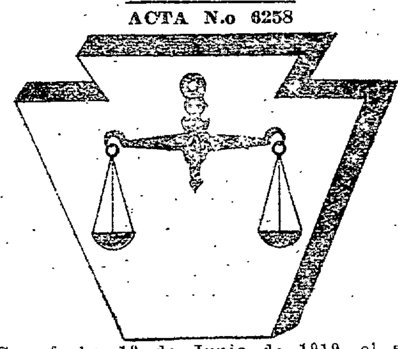


Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6787-v.jl.2.

ACTA N.o 6244

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackinnon y Coelho, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DON QUIJOTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6744-v.jn.30.

ACTA N.o 6258



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6808-v.jl.2.

ACTA N.o 6246

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señorez Vallebona, Estrázulas y Panoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUDITPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6731-v.jn.30.

ACTA N.o 6178

Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GUIA DEL PLATA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6510-v.jn.21.

ACTA N.o 6179



Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6182



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHIVITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6172

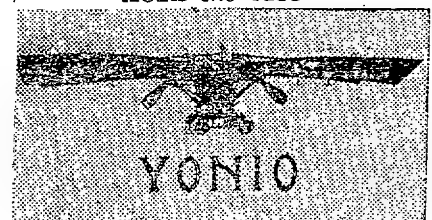
Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6183



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YONIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6174

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MONTAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6145

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SEVERAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6472-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA ALSACIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a, 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6168



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHICHARRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 58.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6146



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6404-v.jn.18.

ACTA N.o 6151



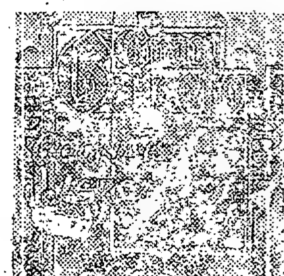
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"LAGARTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6409-v.jn.18.

ACTA N.o 6181



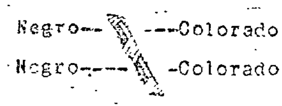
Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

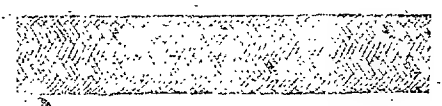
"GRAN GALEOTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6161





Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Subamericana Inc., de Montevideo, y cuya cede principal está en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 27.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6421-v.jn.18.

ACTA N.o 6152



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Virocacao Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIROCACAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6411-v.jn.18.

ACTA N.o 6205

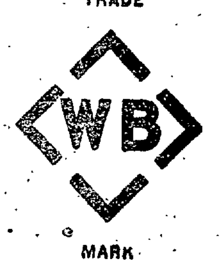
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6530-v.jn.23.

ACTA N.o 6207



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"W - B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6529-v.jn.23.

ACTA N.o 6215



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6211



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6217

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C.U.T.I.S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6531-v.jn.23.

ACTA N.o 6198

DUNHAM

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

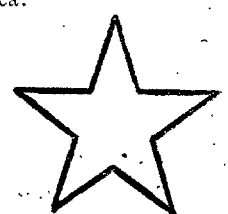
"DUNHAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6660-v.jn.27.

ACTA N.o 6223

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6674-v.jn.27.

ACTA N.o 6235

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VIÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6668-v.jn.27.

ACTA N.o 6238

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA RIQUEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6677-v.jn.27.

ACTA N.o 6237

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6676-v.jn.27.

ACTA N.o 6236

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL LLAVERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6675-v.jn.27.

ACTA N.o 6228

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE D. C. QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6687-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SANSCO B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6686-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CRYSTALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6685-v.jn.27.

ACTA N.o 6194

Certain-teed

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a, 30.a y 34.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6657-v.jn.26.

ACTA N.o 6193

Certain-teed

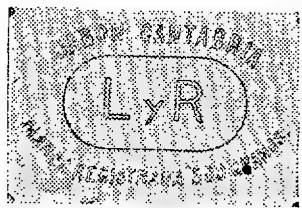
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánlhez, Jefe de Sección.

Jn.10-6652-v.jn.26.

ACTA N.o 6150



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"CANTABRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6408-v.jn.18.

ACTA N.o 6222



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6604-v.jn.24.

ACTA N.o 6199

CULTI-PACKER

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CULTI - PACKER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6661-v.jn.27.

ACTA N.o 6210

TANOLIN

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Denis Co., de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TANOLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6528-v.jn.23.

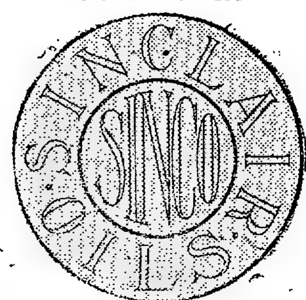
ACTA N.o 6177



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA ROSA DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6206



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SINCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6525-v.jn.23.

ACTA N.o 6208

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Delpark Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DELPARK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 60.a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6526-v.jn.23.

ACTA N.o 6160

FINEST CEYLON TEA.
La Flor de Dindigul.
ORANGE PEKOE TEA.

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE DINDIGUL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

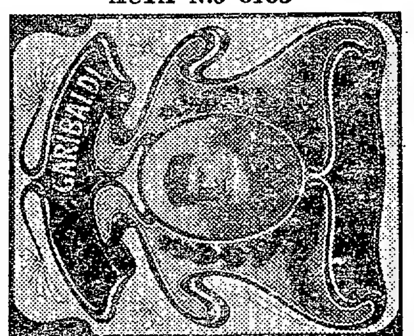
Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6171

Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LUCID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"GARIBALDI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6176



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAGGIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARBONITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6522-v.jn.21.

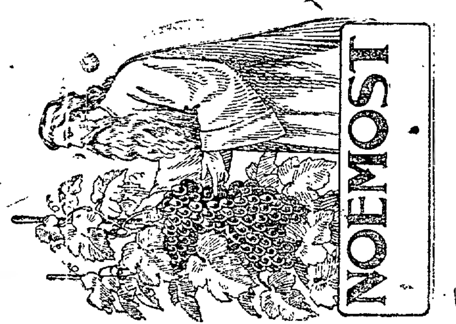
ACTA N.o 6167



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ABUELO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6458-v.jn.19.

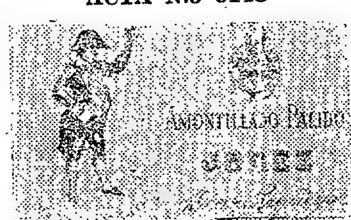
ACTA N.o 6166



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NOEMOST"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6457-v.jn.19.

ACTA N.o 6143



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6406-v.jn.18.

ACTA N.o 6209

BUDWEISER

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anheusen-Busch Brewing Association, de St. Louis, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BUDWEISER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6527-v.jn.23.

ACTA N.o 6155

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILLY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6415-v.jn.18.

ACTA N.o 6153

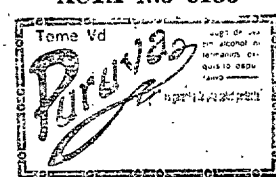
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Natálio Magnani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL TOKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6412-v.jn.18.

ACTA N.o 6156



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grenier y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PURUVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6416-v.jn.18.

ACTA N.o 6149



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acme White Lead y Color Works de la Aldea de Hamtramck, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ACME QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6407-v.jn.18.

ACTA N.o 6164

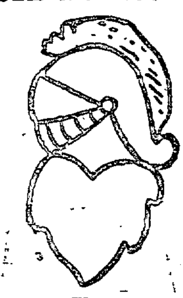
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6424-v.jn.18.

ACTA N.o 6154



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CASCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6414-v.jn.18.

ACTA N.o 6158



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6418-v.jn.18.

ACTA N.o 6157

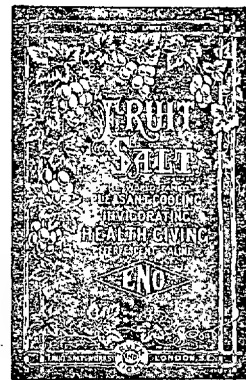
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"LEICHNER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6417-v.jn.18.

ACTA N.o 6141



Con fecha [illegible] los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



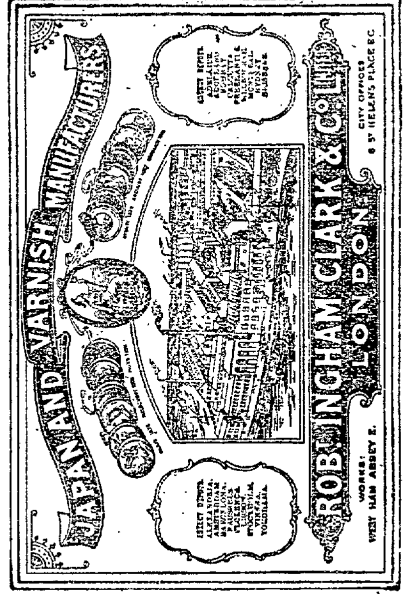
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6143



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

ACTA N.o 6163

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6423-v.jn.18.

ACTA N.o 6162

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VACMUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6422-v.jn.18.

ACTA N.o 6159

"MORCO"

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moore Drop Forging C.a, de la ciudad de Springfield, estado de Hassachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"MORCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6419-v.jn.18.

ACTA N.o 6160

VICTOR

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Saw Works", de la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

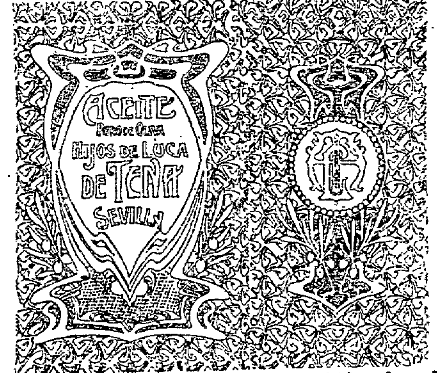
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 6229

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca: "BETHWICK-CHANDLER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 6242



Con fecha 10 de Junio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Hijos de Luca de Tena, Sociedad en Comandita, de Sevilla (España), solicita el registro de la marca, consistente en una etiqueta, destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6710-v.jn.28.

ACTA N.o 6196



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "DRAGON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6697-v.jn.28.

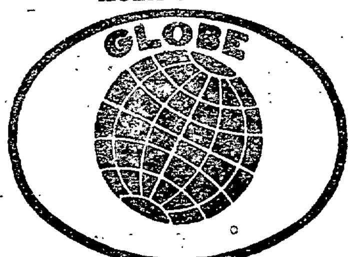
ACTA N.o 6190



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Walden Worcester Incorporated, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "WALDEN WORCESTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 6195



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Newport Rolling Mill Company, de Newport, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "GLOBE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6696-v.jn.28.

ACTA N.o 6197



Con feha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "PEPPERELL MILLS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6659-v.jn.27.

ACTA N.o 6231

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Federal Snap Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "TWINITY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6664-v.jn.27.

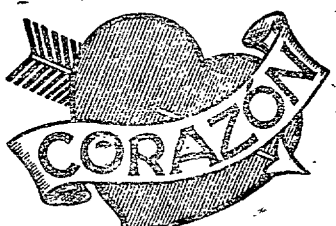
ACTA N.o 6248



Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ENVASE ANEXO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6745-v.jn.30.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca: "CORAZON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6142



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Mares Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6516-v.jn.21.

ACTA N.o 6233

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SAPHO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6666-v.jn.27.

ACTA N.o 6234

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL MOLINERO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6667-v.jn.27.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "FRUIT SALT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6514-v.jn.21.

ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "HORMIGUICIDA BUDETTI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.5-6025-v.jn.21.

ACTA N.o 6219

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SAN ROMAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6601-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca:

"LEGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevidea, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SPLENDORE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASATIEMPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6476-v.jn.20.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 7 de Julio próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.

Jn.16-6788-v.jl.7.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

MUNICIPALES

NTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 adoquines, destinados a la construcción de cunetas en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina central de la Dirección de Paseos (Intendencia Municipal), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Dirección (Camino Reyes 36). — Montevideo, Junio 16 de 1919. — La Dirección.

Jn.16-6803-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos metros lineales (1.200) de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana entre la Avenida Gonzalo Ramírez y el mar, Ellauri desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus, Artigas entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la Avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados puedn consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente a las 16 horas.—Montevideo, Junio 10 de 1919.—La Dirección.

Jn.11-6683-v.jn.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919 —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Calzadua, Lorenzo Pla, José Duisino, José Arotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Paletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Iharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurf, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciu-

dad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Gofi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5607-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad del Departamento de Flores, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 25 de Junio corriente, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente a de rechazarlas todas. — Trinidad, Junio 12 de 1919. — J. Epaiza, Secretario.

Jn.17-6822-v.jn.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña CONSUELO GARRIDO MARCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3038-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANMARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2965, y doña REGINA DOROTEA MEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su seño, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3016-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1404, y doña MARIA BARREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2992-v.jn.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 506, y doña AGUSTINA MARGARITA RUBIAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3058-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. SACO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2279, y doña SOFIA FERNANDEZ RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Buenos Aires número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3019-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña PEREGRINA PAZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3004-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 7 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3005-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CHIESSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña VICENTA TOME, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2988-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle San José número 935, y doña CONSUELO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Galicia número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3000-v.jn.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Millán número 1779, y doña ELIDA ALVARADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3035-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña REMEDIOS COYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3034-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN ROHR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1638, y doña ELINA MARIA BARDIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3006-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TUVELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1664, y doña ROSA RAIMUNDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3007-v.jn.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCIA SELGAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1481, y doña MARIA CARMEN GOMENSORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3039-v.jn.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDO MONEGAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colonia número 1432, y doña VICTORIA MANTERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3049-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 636, y doña ESTHER MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3033-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VICENTE BURONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1659, y doña MARIA BLANCA MICHELENA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3032-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ETCHEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 892, y doña MARIA ANGELICA REQUENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1649, y doña ANGELA MARIA LEZAMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2982-v.jn.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CHIANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña MARIA LAENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3026-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VALENTIN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 668, y doña MARIA ALGALARRONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Cantón de Mauleón (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle General Aguilar número 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2994-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1923, y doña SARA MARIA BELOSO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2993-v.jn.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVECHIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, (República Argentina), el 18 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Convención número 1260 (4.a sección judicial), y doña FRANCISCA TEIXEIRA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 24 de Julio de 1894, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3012-v.jn.19.

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), el 8 de Septiembre de 1887, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña LUCIA MARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 22 de Septiembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2989-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la Florida el día 15 de Julio de 1886, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña CAROLINA PILAR FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina) el 12 de Octubre de 1900, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2990-v.jn.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 212, (10.a sección), y doña ELISENDA BONIFACINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 214 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3040-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CHIERICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ernesto Herrera número 144, Barrio Pérez Castellanos (10.a sección), y doña VICTORIA RAVELLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ernesto Herrera número 144 Barrio Pérez Castellanos (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3039-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALCOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 2221 (19.a sección), y doña ADELA STEFANO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Edison (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3015-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española (Unión), y doña IRENE CRIBILLONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Entre Ríos), domiciliada en la Villa Española (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3014-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FONTANABONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo (10.a sección), y doña ROSALIA GASQUES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones); domiciliada en la calle Aldea número 343 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3013-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en la calle Joanicó número 43 a (Unión), y doña ELVIRA MORAÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2997-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PONCE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 10 (14.a sección), y doña MANUELA BRAGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 65 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2996-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORIBIO UBAL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 133 (10.a sección), y doña CANDIDA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio doctor Baltasar Brum (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2995-v.jn.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VECINO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3028-v.jn.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña MARIA TERESA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3027-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña AMELIA PEREZ Y PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3050-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña BEATRIZ SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3051-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Libertad sin número, y doña TOMASA PALLEJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3052-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña CARMEN ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3018-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL TREBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2891, y doña JOSEFINA MARTINA SCIANDRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3017-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARUELO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ROSA ANTONIA CALOAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3008-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FORTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1972, y doña MARIA ESCOLASTICA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PODESTA (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1655, y doña MARIA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3002-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Millán número 2579, y doña MARIA DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Millán número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3001-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MODESTA CRADI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle España número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3054-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 715, y doña MARIA MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3053-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ZELICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 313, y doña JULIA BONDANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2977-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ANAYA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysan-

dú, domiciliado en el Camino de las Tropas sin número, y doña MARIA TERESA TORELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.

2991-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Rivera número 56, y doña ENRIQUETA MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Cuaró número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3047-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NICOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle República número 2209, y doña ROSA GIAMPEDRAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3048-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO R. REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Artes número 2659, y doña IRENE HARLEPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3036-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALANIZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1381, y doña VALENTINA SOFIA IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3043-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CASANOVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guayabo número 1927, y doña AIDA CARMEN GIAMBONINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2972-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUEL RICARDO SALESSE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Uruguay número 1520, y doña CARMEN MARIA ARBILDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2987-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAYETANO IMBELLONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1276 (5.a sección), y doña DELIA VILLALO HITA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 189 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Guaná número 1933, y doña JOAQUINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Guaná número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI CATTERINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1771, y doña AMADA CARMEN JOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2984-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINECIO ESTEBAN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 325, y doña MARIA ESTHER CONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3059-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CUERVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle M. Pacheco número 12, y doña TERESA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3044-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA FERNANDEZ LEAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037, y doña CECILIA MARIA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle 6 de Abril número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3041-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad puertorriqueño, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JOSEFINA ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3042-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR FULLGRAFF LACAZE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 784, y doña JULIA RODRIGUEZ PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3030-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANTONIO ADANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 12, y doña AMELIA PISANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3029-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Andes número 1451, y doña CONSUELO MESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3003-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña PALMIRA BIOLDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3046-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PELAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 11 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1942, y doña MAXIMA ENRIQUETA VANZULI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando el día 18 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3045-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARBIERI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión lustrador, de nacionalidad italiano, nacido en La Calabria el día 28 de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Democracia número 2236, y doña CRISTINA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 21 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Defensa número 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3009-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUNTILLANO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza el día 23 de Febrero 1859, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2131, y doña MARIA JOSEFA VIGNOLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 3 de Marzo de 1871 domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3011-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO HERNANDO ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 226, y doña ISABEL SOFIA FALCKE, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tres Arroyos, domiciliada en la Avenida al Cerro número 232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3057-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DOMINGO FORNARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ELIDA ORSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey sin número (La Teja).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3056-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA BROCCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3055-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 de mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA DEL RIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cadiz, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3037-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PECOY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 130, y doña DOLORES GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2999-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO DOMEÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 231, y doña CLARA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2998-v.jn.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña AIDA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3024-v.jn.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FRANZIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA BASTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3021-v.jn.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOME FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1370 (1.a sección), y doña HAYDEE MARCELA ROCETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Continuación Raffo sin número (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3022-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FACAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi sin número (Maroñas), 11.a sección judicial, y doña MARIA CREDARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso, camino La Tablada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3025-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEIROTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña CATALINA MARIA LEVRATTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la calle Juncal número 1395 (4.a sección de la Capital).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3020-v.jn.20.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el camino La Tablada sin número (20.a sección judicial), y doña CAROLA SERRATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3023-v.jn.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Ameglio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.30-6350-v.jn.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi y Luisa Delfino de Cresci", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Filomena Durante y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La partida de matrimonio de Celestino Delfino con Filomena Durante, por cuanto donde dice Sebastián Delfino, debe decir Celestino Delfino. Segundo: La partida de bautismo de María Delfino, por figurar el apellido de Durando en vez de Durante, por ser el verdadero. Tercero: La partida de defunción de María Delfino de Luciardi, por decir Lusiardi, cuando en realidad es Luciardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6820-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi o Lusiardi y Luisa Delfino de Cresci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6819-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la sucesión concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente, a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Mntevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6766-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Torrens y Asunción Antonia Torrens de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6733-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arburu de Larraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6734-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Vázquez de Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6707-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Babiloni de Xamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6672-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6671-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-6631-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Indalecia Iruleguy, por cuanto donde dice Indalecia T. Iruleguy, debe decir Indalecia Iruleguy, por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6392-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-6576-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-6809-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Vizoso de Golpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-6791-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6751-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Pampiglione de Gay o Pampiglioni de Gay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6749-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nicolini de Quercilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6750-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lombardo de Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6771-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avallone de Caputi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6772-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Scaglia de Mezzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6773-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-6729-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-6701-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6662-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-6632-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Viazzi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de casamiento de Francisco Viazzi con María Fornaro, por aparecer en ella inscripto el nombre del padre como Biazzo, cuando en realidad es Viazzi; B) La partida de nacimiento de Carmen Viazzi, aparece el apellido del padre como Biasso y el de la madre como Rabini, cuando los verdaderos apellidos son Viazzi y Fornaro, respectivamente; C) En la partida de nacimiento de Antonia, dice que es hija de María Fornara, cuando debía decir Fornaro; D) Julio Francisco Viazzi ha sido inscripto como hijo de Francisco Viase, cuando debió decir Francisco Viazzi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-6562-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-6523-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-6501-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcena Pereira de Mello Lima, Orocindo Anaro no Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida Rudgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Antioquio, Ocarlina y Marimunde Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-6426-v.jl.9.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Juiagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6180-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Tomasa Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tomasa Rossi de Desanti, donde este apellido aparece escrito Dessantti; debe decir Desanti; 2.o En la partida de defunción de Luis Desanti, donde éste aparece como hijo de Teresa di Giusepoe, debe decir que lo es de Teresa Lucarelli; 3.o En la de nacimiento de Angela Desanti, donde el apellido materno aparece como Dagnino, debe decir Rossi; donde los abuelos paternos aparecen como José Disanti y Cecilia Desanti, debe decir Rafael Desanti y Teresa Lucarelli; y donde los abuelos maternos aparecen como Angel Dagnino y Angela Rossi, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucurdi, debe decir Lucarelli, siendo sus abuelos maternos Bartolomé Rossi y Angela Dagnino, en vez de Bartolo Rossi y Angela Danino; 5.o En la de nacimiento de Luis Desanti, donde el apellido de la abuela paterna aparece Lucasello, debe decir Lucarelli; 6.o En la de nacimiento de María Desanti, donde el abuelo materno tiene el nombre Bartolo, debe decir Bartolomé; 7.o En la partida de nacimiento de Tomás Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucasrelli, debe decir Lucarelli, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y María Danino, deben ser Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 8.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 9.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 10. En la de bautismo de Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde tiene abuelos paternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-6812-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Domingo Fazzio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Fazzio, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Fassio, debe decir Fazzio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-6821-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Percovich y doña Gregoria Hernández de Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-6811-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marquese de Amar-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

gós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6810-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jose Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6990-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de, doña Josefa Dominzain de Indart citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6794-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Iencine Angela o Angela Iencini Lutzen o Lutzen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6793-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6792-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydéelrene Grolero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6726-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Fischer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6725-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6644-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Clemente Prædines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6643-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Norero y doña Amelia Norero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6645-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Soria, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6633-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6532-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Durañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelmi, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Catalina Gelmi, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Donde la inscripta aparece con el apellido Gilma, debe decir Gelmi; donde los padres de la extinta aparecen como Luis Gilma y Catalina Armenegilda, debe decir que lo son Santiago Gelmi y María Granchi y, además, donde dice que la inscripta era de estado soltera, debe decir qué era casada con Domingo Zanl. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6455-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-6161-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Sergui Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prendes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschuc Isidro, Leguizamon Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco, Cuallato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Amastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban, Laborde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justo Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.7-6598-v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Castelli, y se está procediendo con arreglo al Codigo de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.2-6403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Domingo E. Risso se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo, en la que debe figurar como Domingo Pedro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6825-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Bruna Campos Iglesias se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro López, y López, en los siguientes puntos: 1.o Donde dice María Antonia Campos Iglesias, debe decir Bruna Campos Iglesias; 2.o Donde dice nacida el 6 de Octubre de 1894, debe decir el 6 de Octubre de 1892; y 3.o Donde figura Saturnina Iglecias, debe escribirse Saturnina Iglesias. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6756-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para què dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Alejandro Brusoni y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alejandro Brusoni con doña Laura Faggioni, por figurar el contrayente con el apellido Brossoni, siendo Brusoni; 2.o La de bautismo de Alfredo Santo Francisco, por figurar el padre con el apellido Brozzone, siendo Brusoni; 3.o La de bautismo de Agustín José María, por aparecer el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni, y el materno como Faggione, en vez de Faggioni; 4.o La de bautismo de Ema Juana Josefa, por figurar el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni; 5.o La de bautismo de Juan Ernesto Silverio, por figurar el padre con el apellido Bruzzone en vez de Brusoni; 6.o La de bautismo de Elvira Ana Enriqueta, por aparecer el padre con el apellido Brozzoni, en vez de Brusoni; 7.o La de nacimiento de Ricardo, por figurar el apellido materno como Faggione, siendo Faggioni; y 8.o La de nacimiento de Rosa, en la que el apellido paterno figura como Brussoni, siendo Brusoni, y el materno como Fagguni, en vez de Faggioni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6673-v.jn.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Montáñez de Divincenzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-6609-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6393-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pino y su cónyuge Angela Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-6768-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sciutto, Schiutto, Siutto, o Siutti de Caleri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-6716-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6641-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-6596-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-6496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-6258-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-6154-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena. My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.6-6555-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, apoderado de doña Regina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Facundo Soria: Se ha consignado Osorio, en vez de Soria, que es su verdadero apellido; sus padres son Secundino Soria y Regina Bueno, y no Teófilo Osorio y Regina Gómez, como aparecen. 2.o Partida de Asunción Benites de Soria. Consignar Soria, que es el apellido de su marido, y no Osorio, como equivocadaemnte aparece. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.6-6557-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seońr Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.4-6482-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-5909-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Costa de Melogno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.14-6769-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ciliutti, o Cigliutti y de doña Martina Ciliutti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6783-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6782-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos Albarenga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6781-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Caldevilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6780-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Beraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6779-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6778-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.12-6719-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Emelia Amelgenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.12-6720-v.jn.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.11-6678-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.9-6607-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Vicente Negri, se ha presentado don Primitivo Cabrera como apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando, entre otras cosas lo siguiente: "4.o Si, como es de suponer, de las declaraciones prestadas, resultan probados los hechos que se narran, una vez transcurrido el término de las publicaciones reglamentarias, V. S. mandará que se rectifiquen las siguientes partidas de nacimiento: María Dominga M. Claudina, Sabino Juan, Juana, Vicenta y Juan José Negri Casasco, estableciendo que el apellido de la madre y abuelo respectivo, es Casasco y no como luce en los documentos: Cassasco, Cayasse, Callasque, Cazzasque y Casasque, y las de Dominga, Teresa, Juan Camilo, Sinforoso Carlos y Francisca Negri y Casasco, estableciendo también que los apellidos verdaderos de los postulantes, sus padres y abuelos, son: Negri por parte paterna y Casasco por parte materna, lo que evidencia el error de figurar en dichas partidas: como Negro, Nigrin, Negre y Negrin y Casacio, Callasque Cadasque, Casasque y Cayasque. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.9-6626-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.17-6824-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo de Vinagui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6688-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Emilia Silva de Colombo, solicitando se les haga una notificación a don Benito Colombo y al doctor Arturo Olave", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Emilia Silva y Benito Colombo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-6646-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6610-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Ferraz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6627-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6629-v.jn.19.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan de Dios Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6630-v.jn.19.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulades "Don Juan Bautista Oxandabaratz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día 20 de Junio próximo, a las 14 y 30, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el Síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Mayo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-6439-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CERRO LARGO

Arrendamiento de subasta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Ana Perdomo, denunciando la incapacidad de su hija doña María Juana Mederos", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz seccional, se procederá por el curador don Germán Mederos, a arrendar el campo de su pupila doña María Juana Mederos, en subasta pública, con asistencia del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. Esta fracción de campo está compuesta de una superficie de quinientas dieciséis hectáreas, ubicada en Cañada Brava, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Manuel Ignacio Machado y sucesión de don Bernardo Mederos; por el Sud, Nicolasa Ana Martínez y Concepción Martínez; por el Este, doña Joaquina Machado de Casenave, don Dalmiro Machado, sucesión Mederos y Martínez y don Antonio José Correa, y por el Oeste, la Cañada Brava, que separa de campos de don Leoncio Rolande y de don Manuel Ignacio Machado. Se previene: Que se otorgará el contrato de arrendamiento, por el término de cinco años, y con las salvedades expresadas en el artículo 406 del Código Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente en Pablo Páez, a cinco de Junio de mil novecientos diecinueve. — Saúl B. Moratorio, Juez de Paz.
Jn.10-6647-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6363-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6369-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esmeraldo Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.12-6713-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osimani, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-6784-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Antonio di. Clemente para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6738-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague ,se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra

a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derchos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6388-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira, rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figura con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo y no Reimundo como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el de su abuelo materno es del Puerto y no Puerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira, se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira, se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo y no Alejos; 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asumpción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo, que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro y no Amaro Mauro; 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira, se establezca que el verdadero nombre del contrayente es Alejo y no Alejos como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Pereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.7-6575-v.jn.23.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución fecha 29 de Abril del corriente año 1919, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dolores Couto de Lamas, habiéndose designado su curador en la persona de don José Lamas. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6512-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Roman Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Anniballi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Mescarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Laurino de Montemurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-6637-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, ci-

tándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5584-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero o Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal de Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.30-6346-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Custodio o Marcelino Custodio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 24 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.17-6813-v.jn.26.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Jn.17-6814-v.jl.9.Ag.1.o.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Trindade de Avila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.16-6796-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López, Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anoés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlo de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutilh", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuna, Anacleta, Diolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 77 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 417 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindando: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nordeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental, Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindando: Norte y Nordeste, Hilario Zusperregui Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas 10 centímetros, 52 decímetros, lindando Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutilh, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6490-v.jl.9.

Supensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la supensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente, haciéndose saber que el informe de la sindicatura la resolución que ordena esta publicación, están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas-Cerantes, Actuario.

Jn.4-6489-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garín, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Mello, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 87, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredítense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Sálustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Incidente Sucesión Nacianceno y Toribio Páez, rectificación de partidas", se hace saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, y su modificativa de 3 de Julio de 1912; que se ha dictado sentencia mandando rectificar la partida parroquiel de bautismo de Juliana Raimunda María Rosario Páez, en la que figuran los padres con el apellido Paix, en lugar de Páez, que es el verdadero. — Rocha, Junio 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-1816-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-6815-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-6799-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6670-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6572-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.3-6468-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencia Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; a mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Vaz de Durán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6617-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6615-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raymondo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-6616-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA EN ALMONEDA—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "La Jefatura de Policía del Departamento, poniendo a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicitando su venta", de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos por el Alguacil ad-hoc don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día 10 de Julio entrante, a las 14 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y deemás gastos que se originen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de 14, fueron encontrados en las fechas que se mencionan a continuación: Año 1916, Diciembre 1.o, 4 animales, a saber: un caballo rosillo de la marca siguiente ; una yegua tubiana de la marca , una ídem tostada de esta ; y una tordilla de esta . Año 1917, Septiembre 12, un caballo barroso marca . Año 1918, Mayo 6, un caballo zaino marca ; Junio 18, una yegua baya marca ; Noviembre 15, un caballo malacara marca ; Diciembre 26, un caballo barroso marca ; Febrero 19, una yegua barrosa marca ;

Año 1919, Febrero 5, dos caballos zainos de las marcas que se diseñan, respectivamente ; Marzo 13, una yegua malacara con las dos marcas siguientes , y otra tostada de esta . Emplázase, a la vez a quienes se consideren con derecho a los animales referenciados a que comparezcan a deducir sus acciones, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por el término de 30 días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta y después de efectuada, por su importe, por el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Junio 2 de 1919. — Benicio Calvo.
Jn.11-6698-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el apellido Rodríguez Villamil, es así, y no Villamil solamente, como figura; el acta de nacimiento de Jesús Ramón Rodríguez Villamil, el nombre del inscripto es así, y no como figura. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-6818-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6775-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Bardanca, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en la siguiente forma: Los nombres de Teodoro Medina y Elvira Ciriaca Delmira Medina, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, y, además, la nacionalidad de español, que se le da al nombrado Medina, no es esa, sino uruguaya. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6776-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandrino Camacho, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre que debe aparecer es el de Alejandrino Camacho, y no como está escrito en dicho recaudo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6774-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Callejas y doña María Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Jn.12-6712-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cardona, don Ricardo Cardona y doña Juana Cardona de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José; Mayo 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Jn.12-6711-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayón de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Párrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-6214-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ucasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919 —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Caffarel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-6765-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Sabio, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Eulogia Martínez de Arocha o Eulogia Amada Martínez de Aroche y de Julio César Aroche, citándose y emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho.— Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.16-6797-v.jn.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente iniciado por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, sobre divorcio por la sola volutad de la esposa, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.13-6744-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Texeira de Méndez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 7 de 1919. — Jorge Eudoro Aecebedo, Actuario.
Jn.10-6655-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Silva de Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Jn.9-6614-v.jn.18.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, se-

parados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges, Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo a la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acordadas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-6613-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6553-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 188 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6353-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPTO. DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-6658-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-6505-v.jn.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con el concurso de la sucesión de don Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro D. Pfafly, levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros 39 decímetros cuadrados, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, y subdivididas éstas, a su vez, en 171 solares en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo De León; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste con sucesión Campanella, y al Oeste, con la calle Comercio. El comprador debe mantener la eficacia de las ventas efectuadas de los solares cuyo estado se halla agregado a los autos ejecutivos, así como se deduce de la venta el área ocupada por las calles y senda de paso. El total de lo vendido a plazos alcanza a 7.767 metros 87 decímetros, y las calles ocupan 16.323 metros 40 decímetros, quedando un total de 43.900 metros 92. El comprador adquiere el total del terreno y los derechos contra los compradores por las cuotas correspondientes, obligándose a la escrituración respecto de los que completen el pago. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, el cual deberá abonar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a no ser que el mejor postor fuese el mismo acreedor hipotecario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-6817-v.jl.2.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos intestados María de Barbieri y José R. Fiora, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos intestados Félix Pintos e Isabel Peruyo de Sóñora, venderemos al mejor postor, el jueves 26 del actual, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371, camas, colchones, cómodas, mesas, banco de carpintero, herramientas, sillas, ropas usadas, loza, revólver, guitarra y otras mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Jn.17-6823-v.jn.26.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobre ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1373, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con doña María Antonia Thexeira o sucesores; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés, y al Nordeste con Avelino J. Thexeira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.14-6750-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

MANUEL CATRUFO (hijo)

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción F del barrio Costa del Mar, compuesto de 224 metros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Sud a la calle Plácido Ellauri, por 28 metros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 8; por el Oeste, con el 6, y por el Norte, con el 5. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6761-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, de la novena parte proindivisa que corresponde al incapaz Laureano de Armas, en una fracción de terreno y sus accesorios, situada en la 4.a sección de este Departamento (Las Piedras), compuesta en total su superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y seis metros diez y seis centímetros cuadrados, que linda, al Norte, camino por medio, con Polonio García y sucesión Juan Colombo; al Sud, con Loreta Hernández; al Este, la estirpe de Sebastián Ramos; y al Oeste, con los sucesores de Damiana Ramos de Armas. Se previene: que para esta venta decretada en el expediente caratulado "Laureano de Armas, incapacidad", no se admitirá oferta menor de noventa y nueve pesos con veintiséis centésimos por dicha parte proindivisa, o sea las dos terceras partes del avalúo legal. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6777-v.Jn.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.

Remataremos de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud, con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.246 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Que el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central).

Jn.13-6728-v.jl.9.

LUIS PIÑEIRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas", se ha dispuesto que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis Piñeirúa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno urbano situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro en la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Río Negro; Sur, con el lote cinco, de Juana A. de Bataglia; Este, con Gil Rigos, y Oeste, con el lote tres de la misma manzana, el que ha sido tasado en $ 300.00. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Junio 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6758-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Alburquerque, sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número 109, de esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y siete metros sesenta y un decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Laso; al Sur, su frente, con la calle Rivera; al Este, con Luis Morinelli, y al Oeste, con Serafín Lombardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6737-v.jn.27.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras, de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad, lote número 1, con frente a la calle Wáshington, compuesto el terreno de 81 metros 40 decímetros; lote número 2 sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, compuesto de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 720 pesos, 1.350 pesos, 1.700 pesos, 1.685 pesos y 1.800 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.13-6742-v.jn.27.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una finca con todas las mejoras que contiene, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Domínguez Báez contra Pedro León Rijo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados del otro lado del Paso del Molino, paraje denominado Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos de la manzana 4 en el plano respectivo, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 616 metros y 38 decímetros cuadrados, y miden 20 metros 15 centímetros de ancho con frente al Noreste, a la plaza, por 30 metros 59 centímetros de largo o fondo, lindando por el costado Noroeste con el solar tres, por el Sudeste, con la fracción 37, y por la línea del fondo al Sudoeste, con la fracción 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6703-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Dos valiosas propiedades en el Paso del Molino.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Rafael F. Braña, solicitando la venta de unas propiedades que tiene en condominio con don José D. Giugni", se hace saber que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castell asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada números 912 y 914, por 29 metros 635 milímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con Baltasar Godo; por el Oeste, con la sucesión Mata, y por el Norte, con propiedad que fué de la citada sucesión Mata. 2.o El terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Miguelete, de este Departamento, compuesto de una superficie de 1.291 metros 29 decímetros 17 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Continuación Agraciada número 180, por 60 metros 559 milímetros de fondo al Oeste, lindando con José Nogueira; por el Norte, con Ramírez, y por el Sud con Beltrán. La primera de las descriptas está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.500.00, y la segunda en la de $ 8.500.00, previniéndose que esos aforos servirán de base para las ventas dispuestas; que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cargo del mismo comprador los gastos provenientes de escritura, certificados correspondientes, así como la comisión de uno por ciento que deberá abonarse a los rematadores. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6715-v.jn.28.

ALBERTO SANTOS

Juzgado L. Departamental de Canelones

De una casita en Pando

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de doña Ernesta Miraldi de Corti y de don Pedro Corti se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con

asistencia del Juez de Paz que suscribe y del escribano don Enrique Uslenghi, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Canelones, con igual extensión lineal de fondo hacia el Este, por donde limita con don Juan Santos; lindando por el Norte con don Simón Laborda y por el Sur con don Andrés Pomi. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago de Impuesto Inmobiliario en la suma de 600 pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea 400 pesos; consignando el mejor postor el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Pando, Mayo 29 de 1919.— L. J. Amaro, Juez de Paz.

Jn.11-6680-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas", se ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Esteban Giannarelli, asistido del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente, por 24 metros 52 centímetros de fondo, lindando: Norte, con la calle Miñas (hoy Rodó); Sur, con Eugenia Alderete; Este, con la calle Perdido, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado, el que ha sido tasado en 600 pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Mercedes, Junio 5 de 1919.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6682-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio a las 14.30 y 15.30 en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones) y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción, se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando por el Norte con don Manuel Castro, por el Este con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud con los herederos de don José Lemos y por el Oeste con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 y 92 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste con la fracción antes descripta, por el Sudeste con la sucesión de José Lemos; y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte, 300 metros con más terreno de la señorita Mones, por el Sud 137 metros 60 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.11-6700-v.jn.30.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

Campos en el Departamento de Solto. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo, ubicadas en Mata Ojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de doscientos setenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas; doce decímetros cuadrados, y lo segunda, se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mata Ojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaría de Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de esa oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Irazú Hnos., Uruguay número 532, (Salto).

Jn.10-6649-v.jn.25.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 23 de Junio actual, y a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho, y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho, y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho; estanterías, billar, etcétera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 2.047.80. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-6623-v.jn.24.

SERVANDO F. ECHEVARRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Vázquez contra Adolfo Eastman, desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 20 del corriente, y en el pueblo 25 de Agosto, el señor Juez de Paz de la 12.a sección y el rematador don Servando P. Echevarría procederán a la venta en remate público de los bienes embargados al demandado señor Eastman, consistentes en los siguientes: una máquina espigadora y trilladora, tasada por los señores peritos en la suma de 500 pesos; 40.250 kilos de trigo, tasados a $ 3.50 los 100 kilos; 2.400 kilos de avena, tasados a $ 2.40 los 100 kilos. — Florida, Junio 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-6621-v.jn.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado D. de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Mauricio González, curador de la incapaz Policarpa González, rendición de cuentas y venta", se ha dispuesto que el día 27 de Junio corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base fijada y que se dirá, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes de pertenencia de la nombrada incapaz Policarpa González: 1.o La catorceava parte en un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Juan A. Lavalleja; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Oeste, con terreno de Esteban Díaz y Sánz y sus hijos Rudecindo y Francisca; al Norte, con Domingo Arabeti, y al Sur, con María P. González. 2.o Cuarenta y nueve reses ganado vacuno de cría. 3.o Ciento una ovejas de cría. 4.o Un cabalgar. Se previene: 1.o Que la base fijada para la venta es: la catorceava parte del solar y edificio relacionado en primer término, la suma de ciento setenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos; veinte pesos por cabeza el ganado vacuno; cuatro pesos cada una de las ovejas y quince pesos el cabalgar. 2.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6619-v.jn.25.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demicheli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día [illegible] de Junio próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Saturnino Aguiar, de doscientas noventa y seis reses, en el lugar donde están depositadas, campo de don José María Gramajo, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. Asimismo se hace saber que por la misma disposición y por el nombrado rematador, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, el día veintitrés de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, del terreno y finca situado en la calle Pilar, de esta ciudad, por donde mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud, por diecisiete metros treinta centímetros a la calle Progreso, formando esquina. Se previene que los animales están tasados a trein-

ta y dos pesos cada uno, y la finca y terreno en la suma de dos mil doscientos pesos no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará e diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6612-v.jn.26.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino Aguiar, asistido del Alguacil de Juzgado y del Actuario, del siguiente bien Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; por el Sud, campo de Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de Dionisio Alonso y Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y seis centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6611-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóccaro, incapacidad", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles Queguay y General Artigas, limitando: por el Este, calle Queguay, a cuyo frente tiene veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; veintiún metros diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo; cincuenta y cinco metros setenta centímetros al Norte, lindando con la calle General Artigas, e igual medida al Sud, lindando con don Benigno Morales. El inmueble descripto pertenece al referido incapaz Francisco Cóccaro, y ha sido tasado en la suma de novecientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Junio 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6545-v.jn.20.

JUAN M. MARTINEZ

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan M. Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de este Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 50 reses, más o menos, de ganado vacuno de cría, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, de preferencia de la menor Vitalina Pedrozo; 400 ovejas de cría, más o menos, tasadas a razón de $ 3.00 por cabeza; 12 animales yeguarizos, más o menos, tasados a razón de $ 3.00 por cabeza; 3 caballos, tasados a $ 5.00 cada uno y 50 reses de ganado vacuno, más o menos, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, cuyos semovientes son de pertenencia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo; debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en manos del martillero nombrado dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Joaquín José Pedrozo. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6543-v.jn.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día dieciséis de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario procederá a vender en subasta pública, con la base de quinientos pesos el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 302 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar; y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en esta ciudad, y compuesta de quince metros treinta y dos y medio milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando al Norte con don José Raffo; al Sur, José Gómez; al Este, Pedro Solari y por el Oeste, calle Grito de Asencio. Se previene que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedraschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6542-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Remataré, al mejor postor, la hermosa casa sita en la calle Domingo Aramburú número 2073, entre Joaquín Requena y Salsipuedes, compuesta de cuatro piezas, cocina, w. c. y demás comodidades, y con un espléndido fondo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Octavio Cravanzola contra Juan Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1129 de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), señalado en el plano respectivo con el número 17, compuesto de 301 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, entre las de Salsipuedes y Joaquín Requena; 36 metros 62 centímetros al Este, linderos con el solar 16; 8 metros 25 centímetros en el Norte, confinantes con el solar 11, y 36 metros 73 centímetros al Oeste, linderos con los solares 18 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.7-6570-v.jn.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de los cónyuges Felipe Guigou y Celestina Peyret, se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo unidas, con sus mejoras, y en un solo lote, de propiedad de dichas sucesiones, situadas en el distrito "La Estanzuela", en esta sección, compuestas en conjunto, de ciento noventa hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con camino vecinal; al Sur, con Daniel Negrín y Pedro Costabel; al Este, con el camino vecinal y el nombrado Negrín; y al Oeste, con el camino del General. La venta se efectuará sobre la base de veinte mil pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6550-v.jn.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contie-

ne 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Jn.7-6597-v.jl.9.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, 513 hectáreas 0787 metros.

Espléndidas tierras en Melilla.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, o las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de 400 pesos la hectárea, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 2, en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 19 de Diciembre de 1896, compuesto de 173 hectáreas, 7.379 metros cuadrados, con 1.639 metros 50 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción número 1, adjudicada a los sucesores de doña Victoria Lecocq; 933 metros 30 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la sucesión Illa; 1.976 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con la fracción número 3, adjudicada a doña Elisa Lecocq, y por el Nordoeste, linda con los bañados de Melilla. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra H del plano levantado por el agrimensor don E. Villegas Zúñiga el 27 de Noviembre de 1900, compuesta de 22 hectáreas 9.732 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con camino público, divisorio con la fracción G, adjudicada a doña Victoria y doña Matilde Brayer; por el Sudoeste, con campo del propio don Lucas Lecocq; por el Sudeste, con la fracción letra I, adjudicada a las herederas Victoria y Matilde Brayer, y por el Nordoeste, el arroyo de Melilla o San Gabriel, divisorio con campo del doctor Azarola y Azanza. Otra fracción de campo de forma triangular, señalada con la letra I en el citado plano, compuesta de 11 hectáreas, 6.277 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, una línea quebrada con frente a camino público, divisoria con las fracciones letras D, E, F y parte de la G; al Sudoeste con campo de don Lucas Lecocq, y al Nordoeste, con la fracción letra H, también del señor Lecocq. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Octubre de 1911, compuesta de 88 hectáreas, 2.758 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo del mismo Lecocq; por el Sud, la Zanja Reyuna, por medio, con Manuel Paiva, León Acosta y sucesión de Atanasio de León; por el Este el lote número 1, adjudicado a los hijos de doña Victoria Lecocq, y por el Oeste, el bañado propiedad del señor Lecocq. La tercera parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 2.650 metros cuadrados, que por ser de forma irregular, se deslinda así: 105 metros de frente al Este sobre el camino de Santa Lucía; 78 metros en la línea del Nordoeste, lindando con don Martín Alinna, y 68 metros en la línea del Sud, que linda con la sucesión Vizcaíno. Otra fracción de campo (bañado), situada en el mismo paraje que las anteriores, a uno y otro lado de la Zanja Reyuna, entre los arroyos Pantanoso y Piedras, y sobre el río Santa Lucía, compuesta de 216 hectáreas, 1.991 metros 33 decímetros cuadrados, lindando con el campo firme del señor Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 402.

Jn.7-6564-v.jn.24.

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó, donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste; catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte, y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Informes: Misiones 1482.

Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sánchez y Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 0metros de frente al Este a la calle Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jn.4-6491-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Constó, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ciento cinco pesos la hectárea, una fracción de campo con las mejoras que le corresponden, sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano; designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados y linda: por el Sudeste, en una extensión de mil trescientos cuarenta metros con la fracción tres, de la estirpe de Teresa Jesús Márquez; por el Oeste, en una extensión de setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros, con la fracción uno, de don Félix Pedro Márquez; por el Nordoeste, en una línea de novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con campo de don Pedro Márquez, y por el Nordeste, con el arroyo Grande. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Petrona Márquez de Galeano, incapacidad", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras haya postores, que, sucesiva y brevemente, vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 28 de 1919. — Leopoldo Dacañona y Vidal, Escribano.

Jn.3-6466-v.jn.18.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

De la cómoda y bien situada propiedad, a propósito para barraca, fábrica, taller o cualquier establecimiento industrial, dado la extensión del terreno, amplio, gran frente y gran fondo, sito en la calle Democracia número 2112, con 14 metros 20 de frente.

Tiene empedrado y arrimos pagos. Tiene 5 piezas, manantial y demás mejoras. A 50 metros del eléctrico número 12.

Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Juan Arlo contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, sito en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, paraje conocido por el Barrio del Buen Pastor, señalado con el número 22 en el plano respectivo, y compuesto de 14 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Democracia, señalada su puerta de entrada con el número 55; 27 metros 96 centímetros en la línea Sud, confinantes con los solares 23 y 24; 30 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 21, y por el Norte una línea quebrada que confina con don Alberto Carballo, encerrando una superficie de 621 metros 17 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: al martillero, Durazno 1921.

Jn 3-6461-v.jn.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente del concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario de Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

EUSTAQUIO T. PERERA

JUDICIAL

El día 23 de Junio próximo en el local de la Sociedad de Fomento, procederé a vender 300 lanares cruza y 39 vacunos, por precio que exceda a su tasación de $ 3.50 y $ 25.00 respectivamente. Esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Flores en el expedientillo caratulado: "Josefa I. Carbajal, tutela".

Jn.7-6568-v.jn.18.

EUSTAQUIO T. PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que el 28 de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de sesenta y un pesos la hectárea, la duodécima parte indivisa de una fracción de campo sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con sucesores de doña Joaquina Delgado de García; por el Sur, con la fracción tres, de don Tomás R. González; por el Este, con campo de don Anselmo M. Pintaluba, y por el Oeste, con el camino que va a Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Anacleto V. García y otros, tutela", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Jn.7-6569-v.jn.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Pantaleón S. Moreira mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, sita en Cerro Chato, de este Departamento. Hago la presente publicación a los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Fabriciano Vidiella.

Jn.16-6802-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Notaroberto y Bernardi en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, quedando con el activo y pasivo el socio señor Eugenio Bernardi (hijo). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Notaroberto. — Eugenio Bernardi (hijo).

Jn.16-6790-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Manuel Brescia.

Jn.16-6798-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he concertado vender a los señores Bruto y Mario Manzoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y bazar, situada en la calle 18 de Julio esquina Unión, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica por el presente aviso a todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 9 de 1919. — Luis Manzoni Brugia.

Jn.16-6800-v.jl.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender el "Biógrafo Fénix", de mi propiedad, situado en la esquina de las calles Avenida General Flores y Domingo Aramburú, en conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten al local de dicho biógrafo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Plinio G. Vianna.

Jn.14-6752-v.jl.5.

Asociación Rural e Industrial de Dolores

Se cita a los señores accionistas de la Asociación Rural e Industrial de Dolores para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio, a las 14 horas, en el local de la Secretaría para ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta la Comisión de sus gestiones para la construcción del edificio para sala de primeros auxilios.

2.o Tratar de la solicitud del "Centro Paz y Unión" sobre reconsideración de un acuerdo del Directorio de fecha 17 de Agosto de 1918.

3.o Tratar de la forma en que debe liquidarse la asociación por haber vencido el plazo por que fué constituída.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al artículo 7.o de la ley sobre liquidación de sociedades anónimas se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Dolores, Junio 8 de 1919. — El Secretario.

Jn.14-6764-v.jn.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Ibarburu y Udaquiola Hermanos. — Mercedes, Junio 9 de 1919. — Miguel Ibarburu. — Ciriaco Udaquiola. — Justo Udaquiola.

Jn.14-6759-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo que venderé al señor Ernesto Piccardo las existencias de la "Farmacia Artigas", de mi propiedad, sita en la calle General Artigas, en la Villa Río Branco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vergara, Junio 5 de 1919. — Rogelio Brito.

Jn.14-6757-v.jl.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber que por convenio celebrado entre nosotros ha sido disuelta la sociedad José Gesto y Compañía, establecida con negocio de torrefacción y elaboración de cafés en la calle Justicia números 2237 y 2239, y que desde el primero del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa casa el firmante José Gesto, a cuyo solo nombre seguirá ese negocio en adelante.—Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Gesto. — Andrés Gesto Hernández.

Jn.14-6770-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 1.o del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, el señor Angel Canaveris Costa se ha separado amigablemente de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Cardona, Gallo y Canaveris, en los ramos de consignaciones, compra y venta de ganados y frutos del país, cargando con el activo y pasivo los señores Doroteo Juan y Braulio Miguel Cardona y José Ignacio Gallo, los que continuarán con la sociedad, bajo la razón de Cardona Hermanos y Gallo.— Montevideo, Junio de 1919. — Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José Ignacio Gallo. — A. Canaveris Costa.

Jn.14-6763-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo con fecha 31 de Mayo del corriente año he vendido a los señores Cloriseo C. Rosé y Enrique Bonetti la parte del activo que me corresponde como socio en la empresa biográfica denominada "Cinema Artigas", establecida en esta villa, y que giraba bajo la firma social Loreto y Compañía. Por tanto, todo el que se considere con derechos contra la expresada firma, deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en mi domicilio en esta localidad. — Las Piedras, Junio 12 de 1919. — Settimo Loreto.

Jn.13-6741-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a don Vicente D'Andrea el puesto de verduras, frutas y comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Cirilo Ramela.

Jn.13-6739-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Emilio Betarte la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de

bebidas tenemos establecida en el "Tropezón", segunda sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1919. — Rubén Rodríguez. — Noé Diego Rodríguez.

Jn.12-6718-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a Vicente Tierno mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la ciudad, quedando de mi cargo todo el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 19 de 1919. — Luis Tierno.

Jn.9-6628-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Mercedes número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Avelino Quiros.

Jn.9-6608-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Uleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique. — Agustín Echenique. — Severo Echenique.

Jn.9-6640-v.jl.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.

Jn.7-6588-v.jl.7.

Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim

Se cita a los tenedores de acciones de esta sociedad para que concurran a su escritorio, calle Rincón número 575, desde el día 10 del corriente, a recibir el dividendo de 18 o|o decretado por la Asamblea General en su última sesión. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

Jn.7-6560-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor José Saavedra el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Generoso Pereira.

Jn.6-6546-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sebastián Guridi el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 466. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Juan Carau (hijo).

Jn.6-6552-v.jn.27.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 769, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.

Jn.6-6558-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Amador G. Cubelas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Fco. Castro Barreiro.

Jn.6-6541-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Barros mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Defensa y Charrúa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Alfredo Izcua la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón (Departamento de Maldonado). Los que se consideren acreedores se servirán presentar las cuentas a la casa Pesquera y Cía. de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919. — Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Furio Forsile el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 385, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores B[illegible]facio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Quieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Pellerolo las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau.

Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Fermín Toyos Lago y Abelardo Toyos Gestelra el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Cerro Largo número 799. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a favor de los señores Francisco Ibarra y Fernando López las existencias de mi casa de negocio situada en el paraje denominado Puntas de Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que se consideren con derechos que deberán presentarse dentro del término que establece la espresada ley. — Puntas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pedro Scuffi (hijo).

Jn.4-6476-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Silveiro las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena número 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Clemente Silverio.

Jn.3-6471-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Flores y Vilardebó. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Pedro A. Hernández.

Jn.12-6717-v.jl.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 28 de Mayo del corriente año el escribano don Claudio A. Viera, quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con mi hermano Martín Martinicorena, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y también ganadería, bajo la razón social de Martinicorena y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente que los que tengan créditos a cobrar pueden ocurrir a la casa de los señores Faggioni y Compañía en esta ciudad, calle Rincón número 518, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Martín Martinicorena.

Jn.12-6714-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Sallion e Hijo el comercio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 383 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

...inta días, a fin de series abonados. — ...ontevideo, Junio 11 de 1919. — Luis Mag...olo.

Jn.12-6722-v.jl.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Lorenzo Parodi las existencias y útiles del despacho de bebidas sito en la calle Yaguarón 1001 esquina Gonzalo Ramírez. En arreglo a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Marán.

Jn.12-6706-v.jl.2.

Disolución y formación de sociedad

Cumpliendo lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras que autorizó el escribano don Francisco Hoy Márquez, ha quedado separado en su calidad de socio industrial don Dante Airaldi, de la sociedad que en esta villa gira bajo la firma de "Gallo y Airaldi"; y que esa casa de comercio, en los ramos de confitería, café, billares, despacho de bebidas y anexos denominada "Sportman", hemos prometido venderla a don Livio Gallo, y que los acreedores deben presentarse en dicha casa, sita en la calle Libertad y Lavalleja, plaza principal, dentro del término de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 8 de 1919. — Gallo y Airaldi.

Jn.12-6704-v.jl.2.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de 6 del corriente mes ante el escribano don Bernardino Real se disolvió la sociedad comercial y civil que giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón de Fonseca y d'Alessandro, compuesta por los señores Alfredo A. da Fonseca, Walfredo G. da Fonseca y Pantaleón d'Alessandro. Se hicieron cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Pantaleón d'Alessandro y Walfredo G. da Fonseca, quienes continuarán las operaciones de la sociedad extinguida, bajo la firma social de D'Alessandro y Fonseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1919. — Pantaleón d'Alessandro. — Alfredo A. da Fonseca. — Walfredo G. da Fonseca.

Jn.11-6699-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Felipe Checchi nuestra fábrica de productos porcinos denominada "La Italo Oriental", sita en la calle Marsella número 2790. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley. —Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Tornaría y Céspedes.

Jn.11-6446-v.jn.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio García el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en la calle Defensa esquina General Pagola. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — María Breijo.

Jn.11-6663-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bonfilio E. Larrañaga todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en el Rincón de Conde, de esta sección. Y en cumplimiento de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Ramón, Junio 4 de 1919. — Ulises L. Camejo.

Jn.10-6651-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Perrino y Cía., en los ramos de tintorería, denominada "La Buena Fe", ubicada en la calle Mercedes número 1403. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. El socio don Marcelino García se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Agustín Perrino. — Marcelino García.

Jn.10-6648-v.jn.30.

Biógrafo vendido

José Pastor Predari ha prometido en venta al señor Ernesto Pichón el "Biógrafo Apolo-Cinema", que funciona en esta Capital, en el local números 1573 a 1577 inclusive de la calle Maldonado. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Fíjase domicilio para la presentación de créditos la casa número 734 de la calle Rincón. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José P. Predari.

Jn.10-6657-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito I. Pose las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y denominada "Los Estudiantes" teníamos establecida en las calles Brasil esquina Osimani y Llerena, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas en la casa Arambarri Hermanos. — Salto, Junio 2 de 1919.—Eulogio Espil. — Orlando Rossi.

Jn.9-6618-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por ante el doctor Reyes Pena fué extinguida la sociedad A. M. López Abella y Compañía, y constituída una nueva para continuar los negocios de aquélla, bajo la razón de Ernesto di Candia y Compañía, dueña del activo y responsable del pasivo de la anterior. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Ernesto di Candia y Compañía.

Jn.10-6656-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.

Jn.3-6467-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras.

My.31-6359-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.

My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.

My.30-6341-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaría la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.

Jn.3-6462-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

Jn.3-6455-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.

My.30-6348-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.

My.30-6344-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grañara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Baibón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario G.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Cerrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vareia y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Petzen Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.
Vecino y Cía.
Triay Bartolomé

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Crouiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jos. Olivera.*

6681-pte.1015.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría y clase	Localidades y Departamentos	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos	*MONTEVIDEO*	V. y M.	15 Julio 1919
2.o grado núm. 1	*ARTIGAS* Artigas	V.	30 Junio 1919
Rural núm 23	*RIVERA* Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 62	*COLONIA* Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
2.o grado núm. 3	*MINAS* José Batlle y Ordóñez	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 45	*FLORIDA* Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.

My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Macía, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Jacinto Cuore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos haber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social le Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Marañas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Dematos y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Dematos y Cía. — Temer A. Apud.

My.30-6334-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 16 de 1919. — Adémar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo, Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.

Jn.2-6442-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.

Jn.2-6432-v.jn.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias del café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.

Jn.2-6430-v.jn.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.

Jn.2-6419-v.jn.23.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Regino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería, mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.

Jn.2-6433-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.

Jn.2-6434-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.

Jn.2-6447-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.

Jn.2-6448-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.

Jn.2-6449-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Torné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.

Jn.2-6485-v.jn.23.

IMPRENTA NACIONAL